

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTENIDOS Y ASPECTOS
LEGALES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL *SEXTING* EN *SNAPCHAT*.

TRABAJO FINAL DE MÁSTER

- Autor/a: **Cristian Ribes Hernández**
- Tutor/a: **Marga Cabrera Méndez**

VALENCIA, 2016

RESUMEN:

En el siguiente trabajo final de máster, se analizan las posibilidades que tiene la red social *Snapchat* en cuanto al envío de mensajes, fotos o videos de contenido sexual por medio de teléfonos móviles, de qué manera lo están utilizando los adolescentes y las consecuencias que puede tener el mal uso de este tipo de aplicaciones. La práctica del *Sexting* tiene muchos riesgos, y se ha extendido en el uso de redes que prometen destruir el mensaje pasado un tiempo determinado, como lo es *Snapchat*. Esta es una aplicación de mensajería reciente en España, que se relaciona sobre todo con el sector más joven de la población. Se pretende identificar los riesgos que puede tener esta práctica; como la usurpación de imágenes personales, la suplantación de identidad, el envío de imágenes no autorizadas a terceros... el objetivo es, una vez analizados los usos y peligros, plantear recomendaciones, basadas en la promoción de una gestión responsable de *Snapchat*, que proporcione información a los adolescentes, padres y docentes para que conozcan las consecuencias legales de esta práctica y cómo actuar en caso de conflicto relacionado con el *Sexting*.

- **Palabras clave:** *Snapchat*, *Sexting*, usurpación de imágenes personales, adolescentes, riesgos.

ABSTRACT:

In the next final dissertation, it is to investigate the possibilities of the social network *Snapchat* in terms of sending messages, photos or videos sexual content via mobile phones, how they are using adolescents and consequences you can have the misuse of these applications. The practice of *Sexting* has many risks, and has spread in the use of networks that promise to destroy the message again after a certain time, as is *Snapchat*. This is an application of recent messaging Spain, which relates especially to the younger segment of the population. It is intended to identify risks that can have this practice; as the usurpation of personal images, phishing, sending unauthorized third parties ... images the objective is, after analyzing the uses and dangers pose a recommendations based on promoting responsible management of *Snapchat*, which provide information to adolescents, parents and teachers to learn about the legal consequences of this practice and how to act in case of conflict related to *Sexting*.

- **Key words:** *Snapchat*, *Sexting*, usurpation of personal images, teenagers, risks.

SUMARIO

CAPITULO I - INTRODUCCIÓN	6
1.1 JUSTIFICACIÓN	10
1.2. OBJETIVOS	12
1.3. METODOLOGÍA Y MATERIAL.....	13
1.4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO.....	18
CAPÍTULO II – <i>SNAPCHAT</i>	20
2.1. ¿QUÉ ES <i>SNAPCHAT</i> ?	20
2.2. RECORRIDO HASTA LA ACTUALIDAD.....	23
2.2.1. <i>ESTADO DE LA EMPRESA Y LA RED SOCIAL</i>	24
2.2.2. <i>ESTADÍSTICAS SOBRE EL USO EN LA ACTUALIDAD</i>	27
A. <i>Uso personal</i>	31
B. <i>Uso para negocios</i>	31
2.2.3. <i>USO EN ESPAÑA</i>	35
2.3. CARACTERÍSTICAS SOBRE <i>SNAPCHAT</i> EN EL MARCO LEGAL.....	38
CAPÍTULO III - EL <i>SEXTING</i> ENTRE LOS MENORES Y SU VÍNCULO CON <i>SNAPCHAT</i>.....	42
3.1. CONFUSIÓN ENTRE LO PRIVADO Y LO PERSONAL EN REDES SOCIALES	42
3.2. INCOMPRENSIÓN Y REPRESIÓN: BRECHA TECNOLÓGICA GENERACIONAL ENTRE PADRES E HIJOS	45
3.3. NUEVAS FORMAS DE RELACIONARSE Y EXPRESIÓN DE LA SEXUALIDAD.	48
3.3.1. <i>SEXTING COMO MANIFESTACIÓN DE LA SEXUALIDAD A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS</i>	51
3.3.2. <i>QUÉ ES EL SEXTING Y QUÉ NO ES</i>	52
3.3.3. <i>CÓMO Y POR QUÉ SE ORIGINA</i>	54

3.3.4. PELIGROS DEL SEXTING	55
A. Riesgo de privacidad.....	58
B. Riesgo de exposición a pederastas y otros acosadores o chantajistas.....	59
C. Responsabilidad penal	59
D. Riesgos psicológicos y sociales.....	60
3.3.5. SNAPCHAT ¿LA APP IDÓNEA PARA EL SEXTING?.....	65
3.4. ¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN ACTUAL ESPAÑOLA SOBRE EL SEXTING Y ALGUNAS CONSIDERACIONES CRIMINOLÓGICA?	70
3.5. CUÁNDO SE ESTÁ VULNERANDO LA INTIMIDAD DEL MENOR EN LA RED Y QUÉ EXPLICA LA LEY.....	74
3.5.1. QUÉ RESPONSABILIDADES LEGALES TIENE EL MENOR EN CASO DE CONFLICTO AL REALIZAR SEXTING	75

CAPÍTULO IV - RECOMENDACIONES SOBRE EL SEXTING ..78

4.1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LAS RECOMENDACIONES	78
4.2. TÉCNICAS DE ENSEÑANZA: APRENDIZAJE Y EL PAPEL DEL PROFESOR/A Y DE LOS FAMILIARES	80
4.2.1. CONSEJOS PARA PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES	83
4.2.2. CONSEJOS PARA PROFESORES	86
4.3. CONSEJOS PARA ADOLESCENTES.	88
4.3.1 CÓMO HACER SEXTING SEGURO.....	89
4.4 CÓMO ACTUAR EN CASO DE CONFLICTO	91
4.5 QUÉ HACER SI ERES TESTIGO	94

CAPÍTULO V - CONCLUSIONES Y FUTURAS INVESTIGACIONES.....96

BIBLIOGRAFÍA.....104

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

1. Ilustración, Autor Mr. Giordano Poloni. Interfaz de Snapchat	21
2. Gráfico que representa el auge de usuarios en todo el mundo de <i>Snapchat</i> entre los meses de Marzo 2014 y diciembre 2015.....	28
3. Gráfica que indica cuales son las redes sociales más populares entre los americanos de entre 18 a 34 años. En la tercera posición se encuentra la herramienta analizada <i>Snapchat</i>	28
4. Gráfica que indica el aumento de la población adulta en la utilización de <i>Snapchat</i> entre abril 2013 a abril 2016.	29
5. Gráfica que indica el aumento de la población adulta en la utilización de <i>Snapchat</i> entre abril 2013 a abril 2016.	30
6. Tabla 1: Problemas por el uso de internet. Estudio realizado por el instituto de la juventud en el 2009 sobre el uso de las redes sociales e internet entre los jóvenes españoles.	56
7. Tabla 2: Porcentaje de menores y adultos que atribuyen una gravedad alta a cada uno de los riesgos. Fuente: (Inteco) Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación.	63
8. Tabla 3: Incidencia al menor de alguna situación que le haya hecho sentir mal en el uso del teléfono móvil (%). Fuente: (Inteco) Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación.	64
9. Tabla 4: Incidencia directa (al menor) de conductas asociadas a las amenazas a la privacidad y <i>Sexting</i> (%). Fuente: (Inteco) Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación.	64

CAPITULO I - INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito contextualizar la práctica del *Sexting* entre los adolescentes españoles, a través de las nuevas aplicaciones de mensajería instantánea, como *Snapchat*. Se aportarán argumentos para comprender esta forma de vivencia de la sexualidad a partir de algunos de los aspectos de la cultura global disponibles para los jóvenes, particularmente el de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics).

La palabra *Sexting* es un neologismo compuesto por los términos en inglés: *sex* (sexo) y *texting* (acto de enviar textos por teléfono móvil). En este nuevo contexto, el *Sexting* nace para enviar imágenes (fotografías y vídeos) explícitamente sexuales de sí mismo o misma y, en ocasiones, de otros. En un principio, el teléfono móvil es la tecnología base sobre la que se elabora el término. Lo cierto es que la disponibilidad de diferentes tecnologías y espacios virtuales permiten la difusión de las imágenes más allá del mismo celular.

La contextualización del *Sexting* por parte de los adolescentes es de importancia, ya que alrededor de la práctica existe bastante incompreensión y persecución por una parte de los adultos. Esto está relacionado con una brecha generacional entre estos y los adolescentes de esta era digital. El *Sexting* avanza a gran velocidad ante el desconocimiento generalizado de los adultos. Este fenómeno se acrecienta gracias a las nuevas tecnologías y a la mensajería efímera. Existe una tendencia creciente de usuarios de Internet y, particularmente de adolescentes y jóvenes en las redes sociales. Casi un 10% de los jóvenes de entre 10 y 16 años han recibido fotos eróticas¹. El problema es que tarde o temprano esas imágenes pueden ser divulgadas por internet y

¹ ¿Qué es el «Sexting»? La moda que se extiende entre los jóvenes (2014, julio 6). Recuperado de <http://www.abc.es/tecnologia/consultorio/20140730/abci-Sexting-Snapchat-erotismo-sexo-jovenes-video-201407301155.html> [Fecha de consulta: 4 de junio de 2016]

esto acarrea unas consecuencias muy graves para la huella digital y la reputación del menor en la red.

El ciberespacio se ha convertido también en escenario de violencia y delincuencia, y los menores son un sector vulnerable que cada día crece en número. Entre los delitos y/o conductas cibernéticas inapropiadas, que afectan fundamentalmente a la población juvenil están: el ciberbullying (acoso cibernético) y el *Sexting* (si la exposición de imágenes sexuales es inapropiada). Irma Mariana Gutiérrez Morales nos indica que el *Sexting*, desde un punto de vista sociológico más que jurídico, es la transmisión de imágenes y/o videos, en los que se muestran partes corporales privadas o posiciones sexuales sugerentes, con o sin actividad sexual incluida. El envío de estas imágenes es voluntario entre el emisor y el transmisor (Morales, 2014, pág. 101). Este anglicismo (contracción de sex y texting) comenzó haciendo referencia al envío de SMS (solo texto) de naturaleza sexual a través de teléfonos móviles. Posteriormente y en la actualidad, el cibersexo² ha evolucionado con las nuevas aplicaciones de mensajería, que permiten enviar videos y fotografías. En este caso puede existir un uso inapropiado donde se envíe de manera voluntaria pero se distribuye o se extorsione, por parte del receptor al emisor, sin consentimiento de la persona que las ha enviado. Es en este momento cuando se convierte en delito o en conducta inapropiada. En el siguiente capítulo se expondrán con más detenimiento y se explicarán de manera detallada todos los términos.

La controversia viene de la voluntariedad en la producción y protagonismo en los contenidos sexuales. Aparentemente, no cabría hablar de crimen o conducta inapropiada alguna si se trata de dos personas que comparten intimidad de manera voluntaria; sin embargo, los potenciales conflictos que esta práctica encierra devienen de la posibilidad de difundir estos contenidos a terceros sin el consentimiento de su autor. Cuando esto ocurre, muchas veces la víctima puede ser extorsionada y acosada

² El cibersexo es una forma de sexo virtual en el cual dos o más personas conectadas a través de una red informática se mandan mensajes sexualmente explícitos que describen una experiencia sexual.

por los que involuntariamente están difundiendo en internet fotografías íntimas. Los riesgos para el adolescente cuya imagen es difundida son diversos y suelen aparecer interrelacionados: aparte de la evidente amenaza a su privacidad, el menor puede sufrir riesgos psicológicos y *ciberbullying*, e incluso *grooming* (si se ve implicado un adulto) o extorsión (si existe chantaje). De acuerdo con Smith (2006), el *ciberbullying* podemos considerarlo como un subtipo o una nueva forma de *bullying* (acoso), por lo que su definición es válida con una nueva connotación, antes no contemplada, referida al uso de los medios tecnológicos para acosar, molestar o maltratar a la víctima. Por otro lado, el investigador Victoriano Panizo Galence en su estudio “El ciber-acoso con intención sexual y el child-grooming”, define el *grooming* como: “las acciones de amistad, que realiza un adulto con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual”³

Actualmente, ha habido casos de filtración y usurpación de imágenes a través de *Snapchat*.⁴ Los usuarios han sido víctimas del uso de aplicaciones de terceros para enviar, recibir y almacenar fotos de *Snapchat*, una práctica que la aplicación prohíbe expresamente en sus términos y condiciones de uso precisamente porque compromete la seguridad de los usuarios. Pero *Snapchat* se ha desentendido completamente de la cuestión, y ha explicado que, aunque la aplicación ha sufrido fallos de seguridad en el pasado, en esta ocasión la filtración no proviene del tráfico que pasa por sus servidores. De momento no se ha podido estimar el alcance de esta filtración que ya se conoce como *The Snapping*⁵ y que afecta a más de 200.000 usuarios.⁶

³ Galence, V. P. (2011). El ciber-acoso con intención sexual y el child-grooming. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (15), 22-33.

⁴ Zahumenszky, C. (10/10/14). *Roban fotos privadas de más de 200.000 cuentas de Snapchat*. Recuperado de <http://es.gizmodo.com/roban-fotos-privadas-de-mas-de-200-000-cuentas-de-snapchat-1644789971> [Fecha de consulta: 4 de junio de 2016]

⁵ *The snapping* es la fisura de la red que permite la filtración de archivos. El 13 de octubre de 2014 se filtraron 200.000 fotos de *Snapchat* en el foro de 4Chan, el mismo lugar en el que, en verano, aparecieron fotos de famosos como Rihanna y Kim Kardashian (el 'Celebgate'). Un suceso se acuñó como *snapping*, jugando con la palabra inglesa 'happening', algo que está pasando. Algunos usuarios

Según los resultados del estudio de la Fundación Pfizer⁷, el 92% de los jóvenes españoles usan las redes sociales a diario, frente a un alto porcentaje de madres y padres que las desconocen o hacen un uso muy limitado de las mismas. De estos, solo dos tercios conocen que sus hijos participan de estas redes virtuales. Francisco J. García Pascual, director de la Fundación Pfizer, afirma que las redes sociales se encuentran totalmente incorporadas al día a día de los adolescentes, frente al elevado porcentaje de padres que desconocen en su totalidad o han incorporado con más lentitud este tipo de herramientas. En este sentido, llama la atención que un 30% de los padres todavía no tiene acceso a Internet. Muchos docentes y adultos no se enfrentan a esta realidad social y no asumen que las redes sociales en la actualidad son parte de la sociedad en la que vivimos, surgiendo con ellas, nuevas formas de relacionarse que ellos desconocen. Al no afrontar esto, no utilizan estas herramientas o no las controlan con tanta facilidad y esto les provoca desconfianza en algunos casos y rechazo. Solo un 15% de los adolescentes comparte con sus padres sobre lo que hacen en Internet y las redes sociales, y manifiestan que tienen total libertad para hacer lo que quieren ya que nadie no les ha prohibido nada ni les ha indicado nada, según la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA). En el punto 3.2, explicaremos con más detalle la incompreensión y represión: Brecha tecnológica generacional entre padres e hijos.

del foro 4Chan que descargaron las imágenes avisaron al resto de no hacerlo en cuanto se dieron cuenta de que había «pornografía infantil». «Os sugiero que no lo descarguéis, yo lo he borrado en cuanto lo he visto. No forméis parte del 'snapping', no lo 'bajéis', no lo compartáis, simplemente alejaros», escribió uno de los usuarios. Otros insistían en lo mismo señalando que la edad de los usuarios de *Snapchat* se sitúa entre los 13 y los 17 años.

⁶ Yanke R. (2015) *Niños adictos al móvil* Recuperado de <http://www.elmundo.es/espana/2014/10/25/544aae96e2704e58068b457b.html> [Fecha de consulta 22/07/2016]

Fundación Pfizer. (2016). *El cuarenta por ciento de los padres desconoce que sus hijos son usuarios de las redes sociales*. Recuperado de <https://www.fundacionpfizer.org/?q=cuarenta-ciento-padres-desconoce-sus-hijos-son-usuarios-redes-sociales> [Fecha de consulta 8 Agosto 2016]

1.1 JUSTIFICACIÓN

La brecha generacional que crean las nuevas tecnologías repercute en desconfianza por parte de los padres por el desconocimiento sobre lo que hacen los hijos. Es importante que los padres descubran qué es aquello que sus hijos aprenden, disfrutan o descubren a través de las redes sociales. Estos nativos tecnológicos⁸ han tenido a mano desde su infancia el acceso a internet, lo usan con soltura y desarrollan muchas veces sus experiencias a través de las Tics. Las imágenes y videos que circulan de la gente en las redes sociales pueden convertirse en un arma, que puede ser usada a favor o en contra del usuario. En la actualidad, cualquier adolescente tiene una vida social a través de las redes, posee un teléfono móvil y tiene facilidad en el manejo de las nuevas tecnologías. Esto muchas veces asusta a los adultos, ya que desconocen el manejo y la información que manipulan sus hijos, y desemboca en rechazo y en posible privación del uso del teléfono móvil. Es por este motivo, que es importante enseñar a estos padres y adultos, cuáles son los comportamientos e información que manejan sus hijos para acompañar en el camino y el aprendizaje de estos.

La posibilidad de exposición y exhibición es mayor con las redes sociales, es por eso que hay que tener mucho cuidado con el daño que se puede producir en lo inmediato y también con el paso del tiempo, con la usurpación de imágenes propias. El mayor riesgo que tienen los adolescentes es no ser realmente conscientes de lo que están haciendo y del poder que tienen entre manos cuando manejan un teléfono. Cuando se es joven, no se piensa que la vida es larga y que las imágenes en internet quedan ahí y pueden impactar sobre la reputación del perfil profesional y personal de cada uno. Sin embargo los adultos a causa de su desconocimiento y su posterior incorporación en las redes, y a parte de su sabiduría y experiencia, tienen la capacidad de pararse a

⁸ *¿Existen los nativos digitales? | Comunica2 - Congreso Internacional sobre Redes Sociales. (2016). Comunica2 Gandía (UPV). Consultado el 18 Julio 2016, en <http://comunica2.webs.upv.es/ponencias/existen-los-nativos-digitales/>*

pensar que es aquello que se está haciendo y en qué puede repercutir. Por eso, si se les facilitan unas pautas de uso y se les informa de las experiencias y del comportamiento que realizan sus hijos a través de las redes, podrán aprender al manejo de estas y acompañar a sus hijos adolescentes en el camino hacia la madurez con las nuevas tecnologías.

La intención e interés de esta investigación recae primordialmente en la falta de recursos académicos e investigaciones sobre el tema del *Sexting* en nuevas aplicaciones y las repercusiones que puede haber para los jóvenes. También con esta investigación se pretende explicar y acercar a los adultos una parte que les es de difícil acceso como lo es este nuevo lenguaje con la aparición de nuevas aplicaciones y dispositivos tecnológicos. Con la utilización de esta nueva app (*Snapchat*) han surgido nuevos términos y prácticas que los adultos desconocen. Con este trabajo acercamos este lenguaje y estas experiencias poco conocidas por los adultos y les enseñamos cuales son los buenos usos y las posibles repercusiones, así como también como saber reaccionar a posibles situaciones.

Por todo ello se ha creído importante realizar este estudio para poder facilitar tanto a padres, tutores y educadores una investigación basada en la promoción sobre la gestión responsable de *Snapchat* y que proporcione información a los adolescentes y padres para que sepan cuáles son las consecuencias legales de esta práctica y cómo actuar en caso de conflicto realizando *Sexting*. El *Sexting* es la actual experiencia sexual que realizan los adolescentes, con el inconveniente de que la privacidad muchas veces con internet y con el mal uso y abuso, se vulnera. Ayudar y enseñar una educación sexual responsable es importante y más cuando se tiene un desconocimiento de las prácticas actuales por parte de los jóvenes. Enseñando a los adultos y quitando el desconocimiento y el temor, podrán educar e instruir a sus hijos.

1.2. OBJETIVOS

El **objetivo principal** es analizar la práctica del *Sexting* a través de aplicaciones de mensajería efímera como *Snapchat* por parte de los jóvenes españoles, con el reto de desarrollar unas pautas para el buen uso de esta herramienta en caso de conflicto, y, en definitiva, buscando crear una conciencia basada en la correcta utilización de las mismas.

Los objetivos secundarios son:

- Exponer de manera sencilla como es el funcionamiento de *Snapchat*. Para comprender qué es lo que hacen los adolescentes sin tener que reprimir y previniendo situaciones.
- Diferentes usos y abusos de esta herramienta.
- Dar a conocer cuál es el marco legal de *Snapchat* y hasta qué punto se roza la ilegalidad con el mal uso de esta.
- Exponer y diferenciar entre lo privado y personal que muchas veces se confunde en la utilización de las redes sociales sobre todo en el sector más joven de la población.
- Conocer las causas de la brecha generacional y digital entre los adolescentes y los adultos, y su desconocimiento sobre la *Snapchat* y el *Sexting*.
- Analizar el comportamiento adolescente de su sexualidad a través de los dispositivos 2.0 considerando otros estudios pero dando un punto de vista juvenil.
- Conocer las diferentes formas de sexualidad a través de las herramientas 2.0, entre los adolescentes y cuáles son las causas que pueden acarrear malas consecuencias en la práctica del *Sexting*.
- Explicar el *Sexting* como algo natural de las nuevas generaciones, ya que estas expresan sus experiencias sociales a través de las redes y de manera virtual.

- Estudiar acciones ya existentes de prevención realizadas por otras entidades relacionadas con el *Sexting* o el mal uso de las redes sociales entre adolescentes.
- Exponer las consecuencias que puede tener el *Sexting*, investigar sobre qué es lo que dice la legislación española sobre el *Sexting* y cuál es la responsabilidad legal del menor.
- Explicar porque las características de *Snapchat* hacen a la herramienta idónea para realizar *Sexting*.
- Dar una guía de uso o consejos para los padres y adolescentes, basada en la prevención, desde el punto de vista de los adolescentes para saber hacer un uso responsable de *Snapchat* y del *Sexting*.

1.3. METODOLOGÍA Y MATERIAL

Para la realización del estudio, el método de investigación que se ha empleado ha sido la recopilación de documentación científica sobre el *Sexting* y estudios sobre el uso de *Snapchat* entre los adolescentes. Con esta revisión de documentos, pretendemos aportar mayor fuerza al estudio, pues consideramos acertado utilizar más de una metodología y un instrumento de obtención de datos ya que nos interesa otorgar de mayor veracidad y credibilidad posible a los resultados que se obtengan de esta investigación. Por ende, lo que pretendemos al utilizar recopilación de estudios y documentos científicos sobre el tema tratado, es dotar de mayor solidez al estudio.

Primeramente se ha realizado una búsqueda de material científico sobre la aplicación *Snapchat* y graficas de consumo de la herramienta y no se han encontrado referencias de estudios relacionados sobre esta en España, su uso o sus condiciones legales. Por otro lado, hay mucha información y estudios dedicados al *Sexting*, gráficos cuantitativos sobre la práctica y propuestas didácticas para la prevención. Entre estos estudios, propuestas y gráficos se ha realizado una selección entre ellas y se han escogido aquellos documentos que se ajustaban mejor a nuestras recomendaciones y

análisis. Específicamente, en lo referente al tema principal del estudio, que es el *Sexting* en *Snapchat* en España, se desconoce el grado de participación que tienen los adolescentes en esta práctica, así como sus posibles causas y consecuencias. La unión de estos dos fenómenos, que los adolescentes dominan en la actualidad, se ha tratado pocas veces en una investigación académica de manera concreta.

Además, se ha realizado una entrevista a un agente de policía, que se dedica a la investigación sobre conflictos en Internet, entre ellos casos de ciberbullying, grooming, sextorsión o usurpación de imágenes íntimas, ha declarado que la herramienta más utilizada entre los adolescentes españoles es WhatsApp y que desconocían la aplicación *Snapchat*, aunque algunos equipos de investigación comienzan a analizarla ahora, ya que su nivel de uso en España no es tan boyante como en Estados Unidos. El agente, ha explicado que muchos de los casos que investiga son de grooming, difusión de imágenes íntimas entre menores y pornografía infantil entre adultos. Este agente ha sido referencia en el apartado 3.4, 3.5 y 3.5.1. En la entrevista el agente, ha explicado sobre qué es lo que dice la legislación actual española sobre el *Sexting* y qué responsabilidades legales tiene el menos en caso de conflicto al realizar *Sexting*.

Al buscar información sobre el *Sexting*, se puede observar que existe mucho material en lo que respecta a investigación de carácter académico; sin embargo, no existen muchos datos sobre la utilización de *Snapchat* entre los adolescentes españoles. Hasta el momento de elaborar este documento, no se ha encontrado un libro que trate específicamente sobre este tema, *Sexting* en *Snapchat*. Sí se ha recopilado varios libros sobre el *Sexting*, pero nada sobre *Sexting* aplicado a *Snapchat*, ya que es una aplicación muy reciente en España. Los adolescentes dominan la herramienta, pero los padres y tutores no saben nada sobre ella. Además la aplicación, al ser tan reciente en España, vive su momento de experimentación por parte de los usuarios, la mayoría gente entre 13 a 24 años, que entre los diferentes usos, existe la práctica del *Sexting*.

Es por el desconocimiento de los adultos sobre *Snapchat* que se ha querido dar a conocer y sobre la práctica de *Sexting* por los adolescentes, a través de ella. La mayor

parte de la información que se ha recopilado sobre la aplicación, está en páginas web de Internet, revistas y periódicos digitales así como también en la misma página oficial de *Snapchat*. En ella he ido recopilando la información sobre las condiciones legales de esta. La mayoría de datos y gráficos compilados sobre el uso de la aplicación, se centra en los adolescentes norteamericanos, ya que en EE.UU. *Snapchat* tiene mayor uso y está más normalizado.

Por otro lado, no ha sido difícil encontrar información sobre la práctica del *Sexting*, ya que hay muchos artículos académicos que explican qué es y qué consecuencias tiene. Entre los artículos y libros electrónicos encontrados hay varios que tienen información relevante y de utilidad para los propósitos del presente estudio, de los cuales se habla en los párrafos siguientes.

Gran parte de la información recopilada para hablar sobre el *Sexting*, cómo se origina y qué consecuencias tiene, se han extraído a partir de los estudios realizados por el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO a partir de ahora) junto con PantallasAmigas, una iniciativa para la promoción del uso seguro y saludable de las TIC (Internet, telefonía móvil y videojuegos online) y el fomento de la ciudadanía digital responsable en la Infancia y la Adolescencia. PantallasAmigas nace en 2004 y su labor se concreta en diversas actuaciones como la edición de publicaciones y materiales didácticos, la celebración de jornadas divulgativas y talleres, la realización de investigaciones o la sensibilización e información por medio de diferentes canales. Esta iniciativa juntamente con Inteco desarrolla proyectos que contribuyen y refuerzan la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información en España, promoviendo además una línea de participación internacional, como lo hacen en *Guía sobre adolescencia y Sexting: qué es y cómo prevenirlo*, proyecto recopilado para esta investigación.

Otro proyecto consultado para el trabajo final de máster fue el titulado, *Educación y sexualidad en las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Sexo y emociones delante de una pantalla*, realizado Simone Belli, Cristina López, Joel Feliu

y Adriana Gil Juárez que forman el grupo de investigación “JovenTIC”, *Departament de Psicologia Social, Universitat Autònoma de Barcelona*. En él se extrajo, cuales son los comportamientos en tema de sexualidad con las nuevas tecnologías y cómo surge y prolifera el *Sexting* entre los adolescentes.

Asimismo, encontramos un reciente trabajo de fin de máster en 2014, de Javier Bertolomé Riesco, sobre *Redes Sociales y cuidado de la intimidad en adolescentes y familias: una propuesta educativa*, el cual ha servido de referencia para poder explicar el concepto de intimidad que hay entre los adolescentes a través de las redes sociales. Pero también, ha servido de referencia para desarrollar las recomendaciones sobre el *Sexting* y *Snapchat*.

De este modo, para explicar la confusión que tienen los adolescentes entre lo privado y personal en las redes sociales, se recopiló un artículo del diario de Lanzarote, realizado por Tíscar Lara, directora de comunicación de la Escuela de Organización Industrial, en el que explica el debate sobre la intimidad conectada y las redes sociales. En este caso, se extrajo aquella información que nos servía para explicar el comportamiento irreflexivo de los adolescentes en la publicación de fotografías. Además de reflexionar sobre las reglas entre lo que se entiende por personal y privado en el ámbito de la Red.

Por otro lado, no se quería exponer un enfoque negativo sobre el *Sexting*, sino dar a conocer que puede tener consecuencias negativas en menores, se ha tratado de buscar un artículo o referencia que fuera con carácter positivo en la práctica del *Sexting*. Se recopiló la propuesta didáctica para 2º de la ESO, que se ha elaborado por Soraya Calvo González, en el Consejo de la Juventud de Asturias que se titula: *#SextingPositivo*. La propuesta da actividades, y a través de las actividades, juegos y puntos, para que los adolescentes identifiquen por ellos mismos, cuáles son las consecuencias malas que puede tener esta práctica y no simplemente esto, sino también les da pasos a seguir en caso de conflicto.

Al no querer tratar el tema del *Sexting* simplemente como manual o guía de uso para padres, se ha referenciado y extraído partes de la investigación, del Profesor de Criminología y Derecho Penal *Universitat Internacional de Catalunya* José R. Agustina titulada: *¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil?* Con esta investigación se ha dado respuestas legales e hipótesis criminológicas sobre el *Sexting*. Así también, en temas penales sobre esta práctica, se ha buscado información en *El Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles* que se realizó conjuntamente por el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO) a través del Observatorio de la Seguridad de la Información y France Telecom España (Orange), a través de su Secretaría General - Responsabilidad Social Corporativa. Todo este material, juntamente con la información proporcionada del agente entrevistado, han resuelto las dudas sobre las consecuencias legales y penales con la práctica del *Sexting* entre menores.

Para recopilar toda aquella información sobre la nueva aplicación de mensajería *Snapchat*, se ha recurrido a artículos digitales sobre páginas de actualidad tecnológica como pueden ser: *40 de Fiebre, Xataka o Gizmodo*; algunos artículos específicos del periódico *El País* o del *Mundo*, pero sobre todo, se ha compilado información de la página oficial de *Snapchat*. Sí se ha encontrado artículos académicos sobre *Snapchat* y el *Sexting*, pero con datos sobre Estados Unidos y Reino Unido. Uno de los artículos consultados de habla inglesa ha sido: *Snapchat and Sexting: a snapshot of baring your bare essentials*, realizado por Nicole A. Poltash de la Universidad de Comunicación, Derecho y Tecnología de Richmond (Virginia).

Entre los pocos recursos académicos en español sobre la aplicación encontramos tres muy interesantes que explican qué es *Snapchat*, cuáles son sus características, la clave de su éxito y como es utilizada por usuarios y empresas. Entre las investigaciones está la de Venegas, A. (2016): *Snapchat: un nuevo reto para las marcas: Responsables de agencias digitales hablan sobre el atractivo de la aplicación móvil como plataforma publicitaria*. Anuncios: Semanario de publicidad y

marketing, (1535), 16-17. Y los trabajos de Pedro Ample: *Snapchat: Qué y por qué. Ctrl: control & estrategias* en 2016, y de Bejarano, Pablo G. *El valor de lo efímero: Snapchat* en 2015.

Con todo ello y con más referencias citadas en la bibliografía e información recopilada de la entrevista con el agente, he querido explicar por qué *Snapchat* llama la atención a los adolescentes para realizar *Sexting*, explicando por una parte la herramienta, ya que es desconocida para los adultos y por otra la práctica y sus consecuencias, no solo con reseñas morales sino también legales según el código penal español y las condiciones de uso de la herramienta, para después indicar pautas a seguir con recomendaciones en caso de conflicto.

1.4. **ESTRUCTURA DEL TRABAJO**

La primera parte de la investigación introduce *Snapchat*, herramienta de mensajería desconocida por la mayoría de los adultos. Con esto explicamos sus múltiples aplicaciones por parte de los adolescentes y damos información a padres y profesores sobre sus usos, para quitar ese desconocimiento y temor, acercándoles la herramienta. Así como también se expondrá cual es el marco legal en torno a la herramienta y los posibles vacíos legales que están explicados en sus condiciones de uso.

En la segunda parte, expondremos cual es la confusión que hay entre lo privado y personal en las Redes Sociales en la etapa de la adolescencia. Se analizará la relación entre dos mecanismos esenciales como son el uso de las nuevas tecnologías y el consumo de otros elementos culturales de la cultura global; y la manera en que un segmento de los adolescentes se apropia de tales elementos en función de su sexualidad. Dentro de esta práctica se expondrá la problemática sobre la usurpación de imágenes privadas y cómo este miedo hace a los padres tener incompreensión y reprender a sus hijos. Más tarde haremos un estudio sobre el uso de *Snapchat* por

parte de los adolescentes y sobre cuál es el conocimiento de la herramienta entre los padres, para luego proceder a la comprensión de esta brecha generacional. A continuación explicaremos las nuevas formas de expresar la sexualidad a través de la red y en concreto qué es el *Sexting* y que peligros tiene.

Al llegar al punto 3.3.4 se expondrá porque *Snapchat* es atractiva para que los adolescentes realicen *Sexting*. En este apartado, se hará un compendio de cómo los factores y usos de Internet entre los chavales, que se han explicado en otros puntos de la investigación, y las características de la nueva aplicación, desconocida entre el sector adulto, hacen que sea un refugio para que los adolescentes practiquen *Sexting*.

Con todo ello, se explicará que expone la ley cuando se vulnera la intimidad en un menor y que implicaciones tiene el menor frente a delitos de usurpación y distribución de imágenes íntimas o acoso. Finalmente, según todo lo analizado, se harán recomendaciones y consejos según lo investigado, como conclusión del análisis a modo de guía para adolescentes, padres y tutores. Se explicará cuál es el propósito de las recomendaciones, como se ha desarrollado y se darán directrices sobre la utilización de *Snapchat* y cómo actuar en caso de conflicto.

CAPÍTULO II – *SNAPCHAT*

En este apartado de la investigación, vamos a contextualizar la aplicación móvil *Snapchat*, que es la herramienta con la que se basa este trabajo para el estudio del *Sexting*. Primero, haremos un repaso sobre en qué consiste esta app, cuáles son sus características y cómo es su interfaz y modo de uso. Luego haremos un pequeño recorrido sobre su formación y proceso de expansión hasta llegar a datos reales sobre la app y descubrir cuál es la repercusión en la actualidad. También, se expondrán los usos y funcionalidades que se le da a la aplicación, tanto a nivel usuario como para las empresas y ahondaremos en cuál es el uso que predomina en España. Finalmente, se presentarán cuáles son los términos y condiciones de *Snapchat*.

2.1. ¿QUÉ ES *SNAPCHAT*?

Snapchat es una aplicación móvil de mensajería instantánea, que te permite añadir contactos y enviarles mensajes, en forma de fotos o vídeos, de forma individual o a grupal. La principal diferencia es que estos mensajes desaparecen a las 24 horas de haberlos lanzado en el tablón público o sección también llamada Historia. Y en aquellos mensajes individuales, se puede seleccionar el tiempo en el que el receptor podrá ver ese mensaje (de 1 a 10 segundos) antes de que se destruya. La aplicación fue desarrollada en 2010, por Evan Spiegel, Bobby Murphy y Reggie Brown, estudiantes de la Universidad de Stanford, en Estados Unidos.

La app permite a los usuarios tomar fotografías, grabar vídeos, añadir textos y dibujos y enviarlos a una lista de contactos limitada. Estos vídeos y fotografías se conocen como *Snaps*. Su interfaz se compone de cinco páginas principales, las cuales se acceden deslizando de izquierda y derecha a través de su pantalla. Al abrir la aplicación, por defecto aparecerá en la pantalla la cámara. Si se desliza hacia la

derecha, se muestra una lista de los amigos y contactos en la aplicación. Si se desliza hacia la izquierda, la app lleva a la pantalla historias, en la que se pueden ver los snaps de amigos o personas a las que sigues. Solo se verán aquellos snaps colgados en su historia. En la opción (Discover) deslizando una vez más hacia la izquierda, se puede descubrir contenido de terceros, que no son los contactos propios, como amigos o a los que sigues, sino que se pueden seguir eventos que se realicen en el momento, anuncios de marcas o noticias de actualidad contadas de manera original por las cuentas de *Snapchat* de los medios de comunicación. Si se desliza hacia la derecha, la app accede nuevamente a la cámara. En la pantalla de la cámara, si se toca en el símbolo del pequeño fantasma, aparecerá una pantalla adicional con el perfil del usuario. Aquí, se puede personalizar el perfil, usar Snapcode⁹, para buscar gente que se quiera o agregar amigos.



1. Ilustración, Autor Mr. Giordano Poloni. Interfaz de Snapchat

Fuente: La Guía de un Adulto para Snapchat. (JUNIO 15, 2016). Saulemendez.com. de <http://www.saulemendez.com/estilosaul/2016/saul-recomienda/saul-e-mendez-la-guia-de-un-adulto-para-Snapchat>.

Una de las peculiaridades de la aplicación es que se pueden realizar autofotos, también llamadas *selfies*, y editarlas con filtros. Presionando la cara en la pantalla,

⁹ Cada usuario de *Snapchat* tiene un código único asignado. Este te sirve para dar a conocer la cuenta ya que los usuarios de *Snapchat* podrán escanearlo y seguirte. *Redes Sociales: ¿Para qué sirve el Snapcode y cómo se usa en Snapchat?* (2016). Consultado 8 Agosto 2016, de <http://www.valerialandivar.com/2016/04/snapcode-Snapchat.html>

encuentras filtros en movimiento, que modifican el aspecto y lo hacen más divertido. Así también después de haber hecho el *snap*, desplazando hacia la izquierda o derecha se pueden aplicar filtros de color, textos, dibujos y Geofiltros¹⁰ indicando el lugar donde te encuentras. Es decir, la fotografía o el video se editan si se quiere (haciendo uso de diversos filtros, al igual que añadir texto o dibujar sobre la imagen) y se mandan a quien quieras especificando el tiempo que se podrá acceder a ella. Después al usuario se le notifica que tiene un mensaje y puede verlo presionando sobre el mensaje.

Snapchat tiene características que aparecen cuando miras la aplicación en diferentes direcciones o funcionalidades que no son visibles a simple vista. En la página de inicio de *Snapchat* se puede ver un número al lado del nombre de usuario. Esta, indica la puntuación *Snapchat* y es la cantidad total de Snaps que ha enviado y recibido. La app no ha hecho comentarios sobre por qué existe la puntuación *Snapchat* o cuál es su propósito. Podría ser una manera de hacer más lúdica la aplicación y atraer a gente a superar el *Snapchat* de sus amigos. O podría ser la forma de incentivar a la gente para convertirse en usuarios avanzados de la aplicación de *Snapchat*

En la página principal de *Snapchat*, se pueden agregar amigos, ver quién te ha añadido como amigo y ver la lista de contactos. También se puede agregar una imagen de perfil y mirar a los ajustes mediante el botón que parece un engranaje. Hay otra característica oculta en la página de conversaciones de *Snapchat*, donde se puede ver una lista de los usuarios con quien has interactuado recientemente.

La aplicación muestra números y emoticonos al lado de los contactos. Estos emoticonos indican el grado de frecuencia que te comunicas con ellos a través de

¹⁰ Los *Geofiltros* son superposiciones especiales que comunican el 'dónde' y el 'cuándo' de un Snap de forma divertida. *Guía - Cómo crear un GeoFiltro personalizado de Snapchat*. (2016). Vilma Núñez - Consultora Estratégica de Marketing. Consultado el 24 Julio 2016, en <http://vilmanunez.com/2016/06/15/guia-tutorial-como-crear-geofiltro-personalizado-snpachat/>

chat. Varios emoticones mostrarán corazones emergentes, caras sonrientes y un icono de fuego. Por ejemplo, aparecerán corazones junto a la persona con la se intercambia la mayor cantidad de Snaps. A veces habrá un número que aparece al lado del emoticono de fuego en un determinado usuario. Esos números indican si se ha estado comunicando con un amigo durante un determinado número de días consecutivos. Por ejemplo, si ha estado enviando y recibido Snaps con alguien durante seis días seguidos. Pero ese número desaparecerá si no se es capaz de interactuar con otros en un período de 28 horas. Igualmente, *Snapchat* no explica por qué agregaron los emoticonos y los números al lado de los nombres de los amigos. Pero en general, estas características poco conocidas, probablemente son para hacer de esta aplicación algo más lúdico o como una manera para que la empresa genere conversación y curiosidad entre los usuarios.

2.2. RECORRIDO HASTA LA ACTUALIDAD

Evan Spiegel, estudió en la Universidad de Standford y propuso la aplicación *Snapchat* como proyecto fin de carrera, en abril de 2011. Cuando Spiegel la mostró, sus compañeros se opusieron a la idea de las fotos no permanentes. En septiembre del mismo año, se lanzaba oficialmente la aplicación. Comenzó con el nombre de "Picaboo" para publicar fotos y destruirlas rápidamente para que nadie más las viera. La aplicación comenzó con 127 usuarios. Más tarde decidieron contar con Robert Murphy¹¹ para codificar la aplicación.

En Mayo de 2012, se mandaban 25 imágenes por segundo y para noviembre de ese mismo año ya se habían compartido más de un millón de fotografías a través de la aplicación IOS de *Snapchat*. Dicha aplicación comenzó a venderse para Android el 29 de noviembre de 2012. En noviembre de 2013 Facebook intentó comprar

¹¹ *Bobby Murphy (businessman)*. (2016).*Wikipedia*. Consultado el 24 Julio 2016, en [https://en.wikipedia.org/wiki/Bobby_Murphy_\(businessman\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Bobby_Murphy_(businessman))

Snapchat por una cantidad de 3000 millones de dólares, número superior a los ingresos generados por la aplicación en ese momento. Sin embargo, sus creadores veían un gran potencial en ella por lo que decidieron rechazar esta oferta, la cual curiosamente volvió a repetirse tiempo después y nuevamente fue rechazada¹².

Kleiner Perkins, firma de capitales de Silicon Valley, negoció un acuerdo financiero con *Snapchat* en agosto de 2014, cuando la compañía estaba valorada en 10.000 millones de dólares y contaba con 100 millones de usuarios activos al mes. El primer anuncio de pago de *Snapchat*, en forma de vídeo de 20 segundos fue sobre la película de terror *Ouija*, que se lanzó a los usuarios el 19 de octubre de 2014. En 2014, *Snapchat* fue la aplicación social de más rápido crecimiento, experimentando un crecimiento del 57% en el transcurso del año. Mientras que Facebook Messenger, Pinterest e Instagram crecieron de forma sorprendente, ninguno pudo seguir con el ritmo de las descargas de *Snapchat*.

En enero del 2015 *Snapchat* lanza el apartado Discover, en la que monetizan dejando que las marcas se publiciten a través de la aplicación. En Junio del 2015 las marcas lanzan sus geofiltros de promoción en sus campañas a través de la app. En septiembre de 2015 introduce los filtros para selfies. En enero del 2016 la Casa Blanca se abre una cuenta oficial a través de la app.

2.2.1. ESTADO DE LA EMPRESA Y LA RED SOCIAL

Actualmente *Snapchat* se ha ubicado en las aplicaciones más descargadas a nivel mundial junto a Facebook, WhatsApp, Twitter y YouTube entre otras, y surgen cada vez más usuarios que se hacen llamar *Snapchatters* por su contenido y por la cantidad de personas que lo siguen tal como Instagram o YouTube. En la actualidad *Snapchat*, está creciendo en usuarios y quiere pasar a ser una gran red social como lo son

¹² **Martín, J. (2013). *Facebook no consigue comprar Snapchat ni por 3.000 millones. EL PAÍS.* Consultado el 24 Julio 2016, en http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2013/11/14/actualidad/1384424484_214107.html**

Facebook o Twitter. Evan Spiegel y Robert Murphy (Bobby) han entrado en la lista 'Forbes' con 1.353 millones cada uno por *Snapchat*. La aplicación está en continuo cambio, para proporcionar a sus usuarios nuevas opciones de uso. No solo se quiere centrar en jóvenes sino que quiere alcanzar un público más amplio. Ha pasado por la fase de utilizarse para el *Sexting* y solo para jóvenes, y ahora se ve un incremento de los adultos en la utilización de esta.

Por otro lado, en Estados Unidos se está utilizando para retransmitir Snaps en eventos y celebraciones. Se tiene la posibilidad de subir fotos y videos a colecciones basadas en eventos y acontecimientos de alrededor. Esta funcionalidad permite a los usuarios categorizar su contenido y sumarlo al de otros usuarios que puedan estar en el mismo evento a través de la geolocalización. Esta funcionalidad en Estados Unidos está a la orden del día y se ha utilizado ya en muchos eventos como la gala MET (Costume Institute Gala), los Oscar o en celebraciones como el 4 de Julio. Aquí en España aún no tenemos esta posibilidad, porque su uso es a pequeña escala y de usuario a usuario. Los eventos, festivales o efemérides, como podrían ser, el festival *Arenal Sound*, Los Goya o La fiesta de las Fallas, no son las marcas que publicitan el acontecimiento, ni tampoco los propios festivales o eventos los que retransmiten. Lo que sí ocurre, es que hay *Youtubers*, famosos o personajes públicos influyentes que tienen *Snapchat* propio, y que personalmente asisten a estos acontecimientos y les gusta contarlos a través de la herramienta. Todo esto, lo hacen por decisión propia para contar la experiencia a sus seguidores, pero sin el respaldo de las marcas o de los eventos, ya que no perciben dinero pero ello. También hay que decir, que esto es muy difícil de contrastar, ya que no hay pruebas algunas de que se perciba dinero, por ahora, como sí que se hace en otras redes como YouTube. No como ocurre en Estados Unidos, que son las marcas que comunican a través de *Snapchat* las que llaman al influencer.

Hay varios motivos, por los que se puede afirmar que *Snapchat*, es la app de moda y que tiende a tener un gran futuro. Mark Zuckerberg, dueño de Facebook e Instagram, en la actualidad quiere comprar *Snapchat*, no solo porque marca tendencia, sino

porque su crecimiento supera el de todas las redes sociales potentes como son Twitter, Facebook o Instagram. Además, *Snapchat* tiene un alto crecimiento en usuarios que puede ser un posible rendimiento económico, que Zuckerberg no quiere perder. Todas las redes sociales se han medido con *Snapchat* y esta les ha ganado el terreno a todas en el último año y medio a todas. Se sube más contenido por minuto a *Snapchat* que a Youtube. A parte de esto, hay más usuarios activos, que cada día entran más a *Snapchat* que a Twitter. Además *Snapchat* ha cambiado el comportamiento de otras redes sociales. Twitter y Facebook han añadido en el último año los stickers, también llamados pegatinas (emojis) en las fotos, cosa que *Snapchat* lo llevaba haciendo desde sus comienzos.

Por otro lado, *Snapchat* ha conseguido financiarse mediante marcas de publicidad y medios de comunicación, que se encuentran todos comunicando en la parte de Discovery, siendo esto un sello editorial de la compañía en la aplicación. No obstante, también meten publicidad en medio de una historia, cosa que muchísimas redes lo hacen y a la que estamos acostumbradas, pero no es la forma más honesta para financiarse, ya que molesta a los usuarios y se aprovechan de un contenido ajeno para lucrarse. Esta forma de financiación la utiliza YouTube. Asimismo, todos los eventos patrocinados y retransmitidos a través de *Snapchat*, ayudan a la empresa a la financiación¹³.

En *Snapchat* hay una verdadera vinculación con el creador de contenidos y fluctúa dependiendo del día. Un ejemplo es que en *Snapchat* primero sigues a una persona y luego ves su contenido, no existe el *stalkeo*¹⁴, no se pueden mirar las historias sin

¹³ Stock, A. (2016). *Nuevas y espectaculares cifras de crecimiento para Snapchat*. TICbeat. Consultado 5 Agosto 2016, de <http://www.ticbeat.com/socialmedia/ronda-financiacion-usuarios-Snapchat/>

¹⁴ *Stalkear* es una palabra que cada vez más obtiene un mayor auge y utilización en la lengua española, el término deriva del inglés, del verbo “to stalk” que equivale a “acosar”, “espiar” o “perseguir”, transformándolo a nuestra lengua. Su mayor uso se da en el entorno tecnológico, en específico en las redes sociales para describir la acción propia de acosar vía online a una persona a través de las redes sociales tales como Facebook, Twitter, Instagram, etc. Este comportamiento implica observar el perfil, publicaciones y fotos de una o varias personas en particular que puede tornarse obsesivo o simplemente se realiza por hobby. <http://www.fundeu.es/recomendacion/espiar-acechar-o-acosar-mejor-que-stalkear/>

seguir al usuario previamente. Lo cual te obliga a crear todos los días, porque cada día que no creas o no subes una foto o video, se pierden seguidores. Otro dato que refuerza, que *Snapchat* es una app innovadora es que en la primera semana de Agosto de 2016, Instagram lanzaba su sección de Historias. El CEO de Instagram reconocía que había copiado a *Snapchat* y explicaba que “*Snapchat* fue pionera en este formato, copiaron el concepto, la aplicación, los detalles” y “Totalmente, se merecen todo el mérito”.¹⁵

2.2.2. ESTADÍSTICAS SOBRE EL USO EN LA ACTUALIDAD

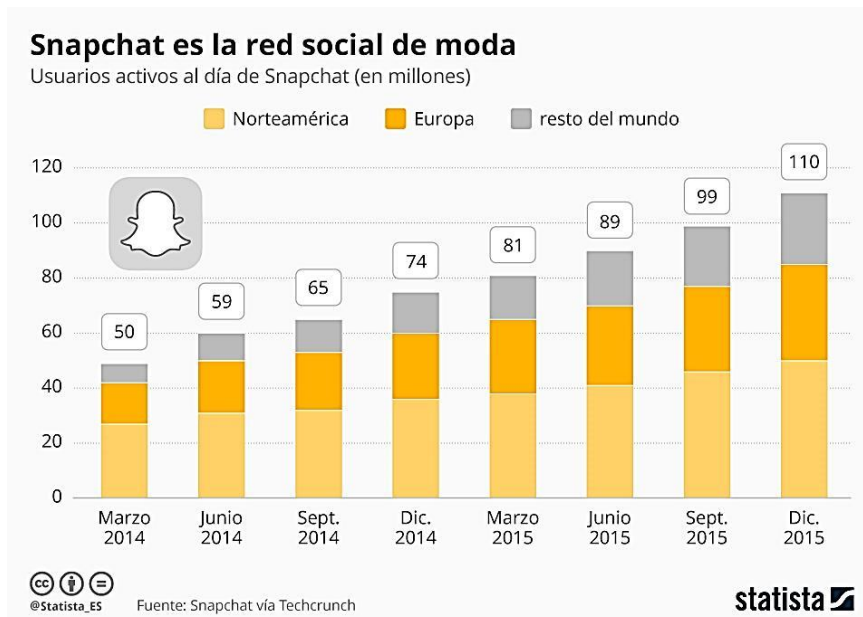
Entre las redes sociales más importantes y con más uso durante los últimos años en España, según el IAB Spain¹⁶ (Interactive Advertising Bureau), son Facebook, WhatsApp y Twitter. Pero según el gráfico que ofreció el Portal de estadística Statista¹⁷, la tendencia está cambiando con el surgimiento de aplicaciones más recientes de mensajería móvil como *Snapchat*. Y sobre todo entre los Millenials¹⁸, ya que el público que más utiliza esta red, va de entre los 14 a los 25, aunque cada vez más adultos la utilizan. La evolución del número de usuarios en los últimos dos años hace indudablemente de esta plataforma un negocio al alza. Este pasó de 50 millones en marzo de 2014 a más del doble a finales del 2015. *Snapchat* tiene 100 millones de usuarios activos al mes.

¹⁵ Instagram copia a *Snapchat* (y el CEO lo reconoce abiertamente). (2016). Revista Merca2.0. Consultado 5 Agosto 2016, de <http://www.merca20.com/instagram-copia-a-Snapchat-ceo-reonoce/>

¹⁶ Asociación que representa al sector de la publicidad en medios digitales en España.

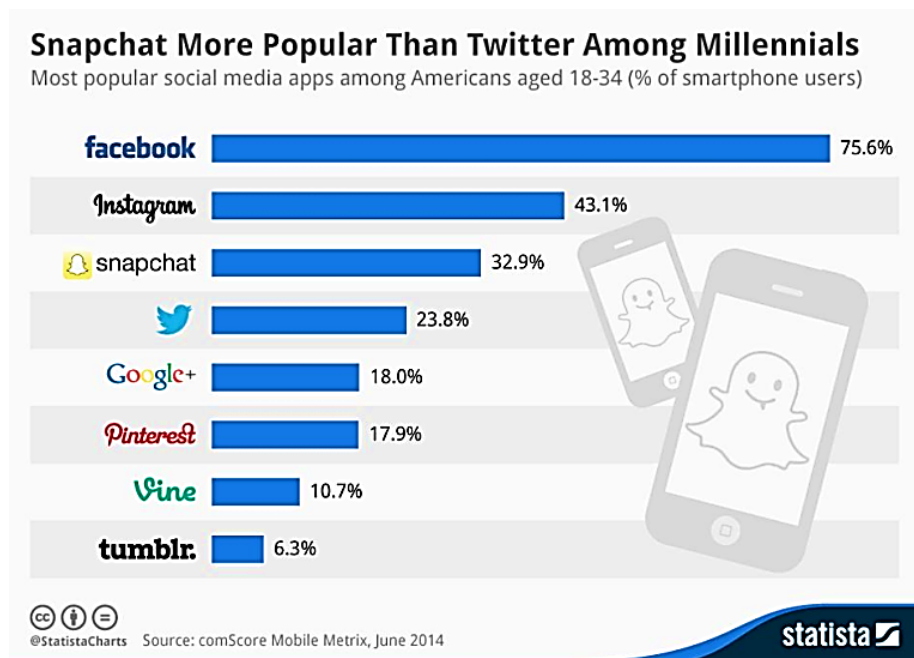
¹⁷ Statista - The Statistics Portal. (2016).Statista. Consultado el 16 Julio 2016, en <https://www.statista.com/statistic-portal/>

¹⁸ *Millenials*: Generación Y, también conocida como Generación del Milenio Millennials, es la cohorte demográfica que sigue a la Generación X. No hay fechas precisas sobre cuándo comienza y termina la Generación Y. Sus fechas de nacimiento van desde 1976 hasta 1990.



2. Gráfico que representa el auge de usuarios en todo el mundo de *Snapchat* entre los meses de Marzo 2014 y diciembre 2015.

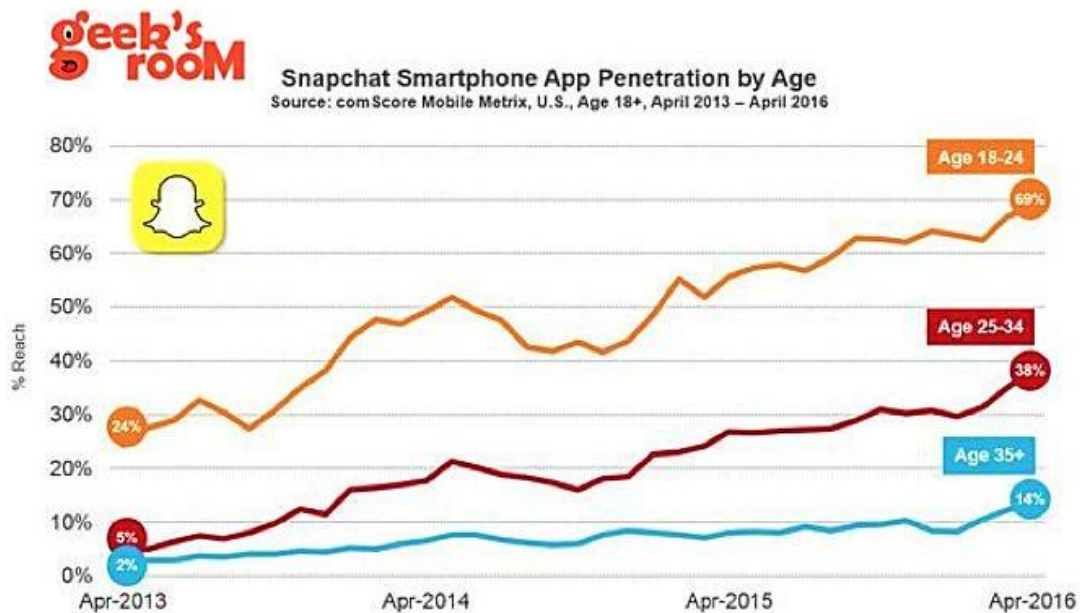
Fuente: **ESTA GRÁFICA ES DE LA WEB DE ESTADÍSTICAS STATISTA Y SUS DATOS SON DE LA PROPIA APP Snapchat PERO REPRESENTADOS POR TECHRUNH**



3. Gráfica que indica cuales son las redes sociales más populares entre los americanos de entre 18 a 34 años. En la tercera posición se encuentra la herramienta analizada *Snapchat*.

FUENTE: Estudio realizado por ComScore Mobile Metrix, en Junio de 2014 recogido por el portal Statista

Según los datos, el 32,9 % de los jóvenes entre los 18 y 34 años han instalado la aplicación de *Snapchat* en sus teléfonos (smartphone) durante el transcurso del mes de junio del 2014, solo por debajo de Facebook (75,6 %) e Instagram (43,1%). La información más reciente, Según el medio digital *Business Insider*, *Snapchat* tiene 7 billones de videos que se generan cada día¹⁹.



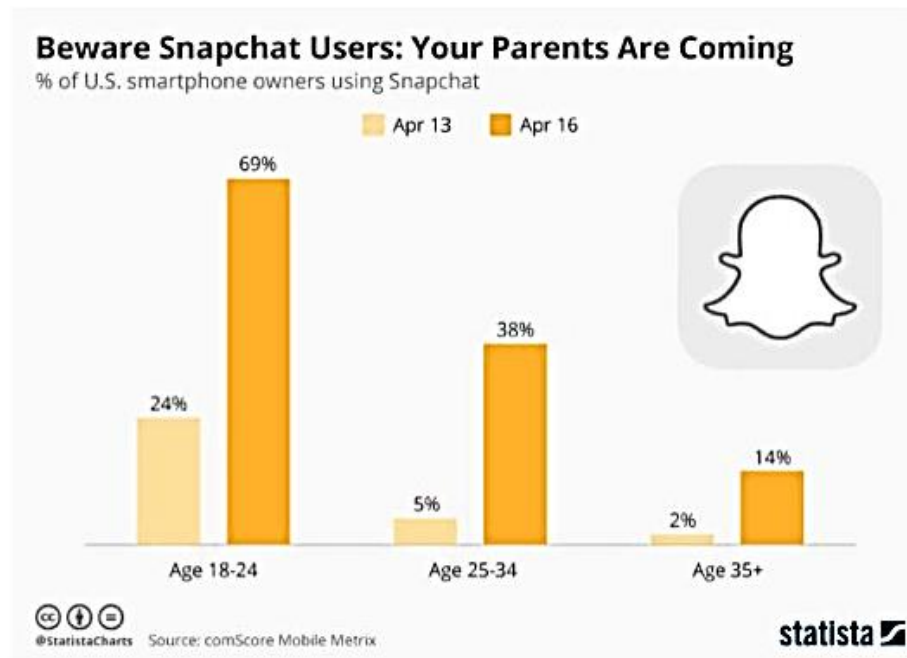
4. Gráfica que indica el aumento de la población adulta en la utilización de *Snapchat* entre abril 2013 a abril 2016.

FUENTE: Estudio realizado por ComScore Mobile Metris U.S recopilado por la web Aplicantes.com

La mayoría de los usuarios de dicha aplicación tiene una edad comprendida entre los 13 y 23 años de edad. Aunque las últimas tendencias están cambiando, y se ha incrementado su uso entre la gente adulta. Se ha extendido en un 38%, la utilización de *Snapchat* entre la gente de 25 a 34 años. Así lo refleja el último informe de

¹⁹ Oreskovic, A. (2016). *Snapchat users watch 7 billion videos every day, and it's almost caught Facebook*. *Business Insider*. Consultado 8 Agosto 2016, de <http://www.businessinsider.com/Snapchat-users-watch-7-billion-videos-every-day-2016-1>

ComScore, en el que se aprecia un claro aumento en el grupo de usuarios mayores de 35.²⁰



5. Gráfica que indica el aumento de la población adulta en la utilización de *Snapchat* entre abril 2013 a abril 2016.

FUENTE: Estudio realizado por ComScore Mobile Metrix U.S recopilado por la web Statista.

Snapchat generalmente se utiliza para mandar autorretratos, denominados *selfies*, y el 30% de ellos se mandan a grupos. Spiegel reveló en abril de 2013 en la conferencia Dive Into Mobile que el 80% de los usuarios de *Snapchat* eran residentes en Estados Unidos.

Snapchat es quizás la app más rápida a la hora de sacar una foto con el móvil y compartirla, por lo que sus ventajas es que te permite compartir de forma rápida, efímera e imperfecta, ya que al ser temporal no existe esa obsesión por la perfección que sí se da en otras herramientas como Instagram. También las marcas están usando

²⁰ *Invasión de adultos en Snapchat: los mayores de 35 años se suman a la fiebre por la app.* (2016). *Marketing4ecommerce.net*. Consultado el 1 Agosto 2016, disponible en <http://marketing4ecommerce.net/invasion-de-adultos-en-Snapchat/>

Snapchat con diferentes fines. Podemos destacar dos usos principales que nos puede aportar la aplicación:

A. Uso personal:

Este uso principalmente se basa en compartir en la historia las experiencias personales con los seguidores, así como enviar fotos o vídeos a un único usuario con el fin de mostrarle los momentos que vive en su día a día. Tiene la opción de grabar videos en modo rápido y lento. Y tanto para fotos y videos puedes poner filtros. Cada video o fotografía, puede durar un mínimo de 1 segundo y un máximo de 10. Estos videos o imágenes se pueden colgar en el apartado historia, que es el tablón público del usuario, donde los seguidores pueden ver aquello que se cuelga. Esta historia no tiene límite de video e imágenes, pero sí de duración. La duración máxima de esta es de 24 horas. Después de este tiempo, la historia desaparece progresivamente, según el usuario haya subido los *snaps*.

Sin duda *Snapchat* se utiliza principalmente para retratar aspectos de la vida cotidiana que no son lo suficientemente relevantes para permanecer en la web de forma permanente. Además, los contenidos que subes son frescos y dinámicos, porque lo que buscas es la inmediatez y esa frescura, más que la calidad del contenido. Con *Snapchat* no se intenta mostrar una versión perfecta de nosotros mismos como se hace en Instagram, sino que se comunica la vida cotidiana que no se enseña en otras redes de carácter más permanente. Podemos calificar que *Snapchat* recopila recuerdos con fecha de caducidad. Aunque ahora la aplicación ha lanzado una actualización nueva, donde los usuarios pueden guardar los Snaps que quieran en el apartado “My Memories”. Esta opción puede configurar su privacidad teniendo la opción que solo lo pueda ver el usuario o sus contactos²¹. Cada vez más, la

²¹ *Snapchat Memories cambia la filosofía de la red social efímera.* (2016).*Marketing4ecommerce.net*. Consultado el 18 Julio 2016, en <http://marketing4ecommerce.net/Snapchat-memories/>

aplicación está aplicando opciones que tienen otras Redes como Facebook y dejando de lado ser la red de lo efímero.

Snapchat tiene chat integrado, así como lo tienen Facebook Messenger, Telegram, Line y WhatsApp. Poder enviar texto sin coste adicional fue la revolución en los últimos años en el mundo de las comunicaciones. *Snapchat* se une a esta revolución, para que además de enviar imágenes también puedas comunicarte vía chat, con el aliciente de que los mensajes se borran una vez leídos. Dentro de la utilización como chat, está la práctica del *Sexting*. Este punto estará más desarrollado y de manera extensa en el capítulo 3 de esta investigación. Una app que promete borrar las fotos varios segundos después y que solo se comparte con quien se quiera, llama mucho la atención a aquellos usuarios que quieran enviar fotos íntimas. No es para lo único que se usa, ni siquiera es su uso principal, pero es lo que más llama la atención a los adolescentes y jóvenes. Especialmente si el núcleo de usuarios de la plataforma tiene entre 13 y 23 años.

Finalmente, dentro de las funcionalidades de chat, con *Snapchat* el usuario puede hacer video-llamadas. La plataforma tiene la posibilidad de video-llamada, para poder conectar con otros usuarios mediante vídeo en tiempo real. Esta opción se puede utilizar, cuando ambos dispositivos están con la conversación de chat abierta y manteniendo pulsado el botón de enviar, para poder comenzar la video-llamada.

B. Uso para negocios:

Aunque todavía muchas empresas o particulares no utilizan dicha aplicación en España, en Estados Unidos ya se está utilizando e integrando en la estrategia de marketing de muchas empresas y marcas conocidas. Grandes firmas como McDonald's, Amazon, Heineken, la revista Vogue, y hasta La Casa Blanca, entre otras muchas, se han lanzado al uso de esta plataforma, mediante la cual comparten sus campañas publicitarias con el fin de informar a los usuarios de los nuevos productos o promociones.

Entre los diferentes usos que las empresas hacen con esta aplicación están:

Muchas de las marcas o empresas que utilizan *Snapchat* crean geofiltros con sus logotipos y colores, para que los usuarios los utilicen y los publiciten a través de sus historias. Por otro lado también hay empresas que utilizan *Snapchat* para acercarse a su cliente o futuro comprador, todo el proceso de producción del producto (cómo se prepara el producto, cómo se analiza un problema, cómo se resuelve, enseñar la parte más humana, como se trabaja, quién es el personal...) y haciéndolo participe de este.

Otra de las técnicas que utilizan las marcas para publicitarse a través de *Snapchat* es llamando a los usuarios que se fotografíen usando sus productos y envíen los snaps a la marca para ofrecer esas fotos y videos a través de la historia de la empresa. Detrás de esta acción algunas veces las marcas recompensan a los usuarios con incentivos, algún premio o recompensa que los incite a participar. En esta línea, las marcas incentivan a los usuarios que los siguen en la app a través de descuentos, códigos con cupones y ofertas de poca duración. Con esta práctica las marcas hacen una llamada a la acción (call to action). Por ejemplo, si hacen una captura de pantalla a un cupón o promoción que se publicará próximamente en *Snapchat* por parte de la marca, los que hayan hecho la captura, la podrán usar después en la tienda.

Compartir primicias sobre nuevos productos o series, es una de las opciones que algunas empresas utilizan para mostrar a sus seguidores en esta app. Un ejemplo de esto, son los geofiltros en los estrenos de algunas películas como *Deadpool*²², discos como el de Ariana Grande²³ o eventos relacionados con marcas como Apple. Muchos medios de comunicación y marca, cuentan historias o noticias de actualidad, de manera original, breve y en vivo como lo hacen la CNN o el National Geographic.

²² How to use Deadpool Snapchat filter | Snapchat download. (2015). Snapchat-download.net. Consultado el 18 Julio 2016, en <http://Snapchat-download.net/deadpool-Snapchat-filter/>

²³ C., L. (2016). ¡Snapchat y Ariana Grande ya están listos para #DangerousWomanTomorrow!meltyfan.es. Consultado el 18 Julio 2016, en <http://www.meltyfan.es/ariana-grande-dangerous-woman-ya-esta-en-Snapchat-fotos-a180923.html>

Las marcas utilizan la aplicación, porque crea entre el cliente y la marca una comunicación muy próxima, divertida y en la cual la información desaparece creando exclusividad entre sus seguidores y la marca.

Existen miles de marcas que han sabido aprovechar la herramienta, haciendo partícipes a sus seguidores. La franquicia Taco Bell conecta con maestría, a sus seguidores *millennials* en *Snapchat*. Esta marca ofrece todo tipo de contenidos (obras de arte extravagantes, textos superpuestos, pasando por cameos de estrellas de la red). En *Snapchat* Taco Bell lo que pretende es que sus seguidores se lo pasen en grande. Ha tenido grandes campañas a través de la app, como la de San Valentín²⁴. La empresa Disney utiliza al *influencer* Mike Platco para contar historias. La multinacional estadounidense, logra una media de 12.000 visitas por "snap" en esta red social. Y lo que más valoran sus seguidores, es la obra maestra del storytelling²⁵. Por otro lado, para promocionar sus nuevas tarjetas de fidelización, Starbucks lanzó en *Snapchat* una lente interactiva patrocinada que hizo que muchos de sus seguidores la utilizaran, haciendo promoción de la marca sin esta pedirlo. El patrocinio le costó a la famosa cadena de cafeterías 350.000 dólares, pero Starbucks logró tantísimas impresiones con la campaña que la inversión fue menos que los beneficios de esta²⁶. Por otro lado hay empresas que conversan con sus seguidores y hacen esta comunicación personalizada. Ofrecen información en exclusiva sobre concursos, nuevos productos, información privada a seguidores, etc. La *HBO* creó una campaña en *Snapchat* para promocionar la tercera temporada de la serie *Girls*, haciendo que su lanzamiento fuera algo muy exclusivo solo para los seguidores de su cuenta en

²⁴ Beck, M. y Beck, M. (2015). *Taco Bell Delivers Saucy Valentine's Campaign Via Snapchat*. *Marketing Land*. Consultado 9 Agosto 2016, de <http://marketingland.com/taco-bell-delivers-saucy-valentines-campaign-via-Snapchat-118372>

²⁵ *Walt Disney World Snapchat Story – Follower tweets*. (2014). *mplatco*. Consultado 9 Agosto 2016, de <https://mplatco.com/portfolio/walt-disney-world-Snapchat-story-follower-tweets/>

²⁶ *Así promociona Starbucks su nuevo programa de fidelización en Snapchat*. (2016). *Marketing Directo*. Consultado 9 Agosto 2016, de <http://www.marketingdirecto.com/marketing-general/publicidad/asi-promociona-starbucks-nuevo-programa-fidelizacion-Snapchat/>

*Snapchat*²⁷. Amazon creó una campaña para el *BlackFriday*, dónde ofrecía servicio al cliente a través de la aplicación. Además de lanzar la promoción un día antes que al resto de usuarios que no formaban parte de la plataforma, estuvo resolviendo dudas sobre las devoluciones de las compras, descuentos, etc.²⁸. Como podemos ver con estos ejemplos, *Snapchat* ha incorporado su financiación a través de empresas, y estas han sabido ver el futuro de la herramienta, comunicando de manera diferente e integrando la app en su estrategia de marketing.

2.2.3. USO EN ESPAÑA

Aunque en España el uso de la aplicación se está incrementando, sobre todo en la parte más joven de la población, esta no termina de asentarse. Si nos fijamos en toda la información que hay sobre la aplicación, encontramos que la mayoría nos remite a datos sobre Estados Unidos, país dónde está en un ascenso imparable en cuanto a términos de uso entre la población joven. Pero la empresa de Evan Spiegel no consigue hacer despegar su aplicación en otros países, como España.

En España su éxito entre los llamados *Millennials* (nacidos entre aproximadamente 1990 y el 2000) es irrefutable. Fuera de ese rango de edad, su uso es más bien marginal. Sin embargo, en Estados Unidos la aplicación va creciendo con contenidos diversos de fuentes oficiales (como marcas de moda o ligas de deportes) para añadir más usuarios y conseguir un crecimiento sostenido también en otro tipo de generaciones.

Si nos quedamos con el uso en España, la realidad es que hay mucha gente registrada pero muy poca gente que lo usa. Comparado con WhatsApp o Facebook Messenger el uso es totalmente secundario, quizás porque no se ha sabido entender bien el uso de la app o porque simplemente no nos han sabido transmitir el mensaje correcto con la

²⁷ Fiegerman, S. (2014). *HBO's 'Girls' Is Now on Snapchat*. *Mashable*. Consultado 9 Agosto 2016, de <http://mashable.com/2014/01/05/hbo-girls-Snapchat/#9PsDkUBS3qqk>

²⁸ DONNA TAM. 19 de noviembre de 2014. *Amazon usa Snapchat para enviar ofertas exclusivas a usuarios*: <http://www.cnet.com/es/noticias/amazon-usa-Snapchat-para-enviar-ofertas-exclusivas/>

misma. El hecho es que, aunque mucha gente no publica, la aplicación se está utilizando en España de manera voyeur. Existen multitud de cuentas interesantes (YouTubers, famosos, cuentas de marcas, eventos sobretodo de Estados Unidos etc.) que la gente sigue y observa, para entretenerse y saber cómo es la vida de los famosos y los entre bastidores de algunos eventos. La red en España tiene tendencia a ser un diario audiovisual con emoticonos y dibujos. Pero aunque tenga ese toque personal y no tan profesional como en EE.UU., los usuarios españoles de *Snapchat* tratan de luchar contra algunos de los usos con los que en sus inicios se asoció a la aplicación, como el *Sexting*.

Por otro lado, en España sí encontramos geofiltros hechos para promocionar elementos turísticos de una ciudad, ciudades enteras, barrios o eventos deportivos muy específicos. También hay eventos o celebraciones mundiales, en los que los usuarios españoles también participan. Un ejemplo es la Casa Batlló en Barcelona, se ha arriesgado y ha integrado la app en su táctica de promoción turística²⁹. Benidorm, Denia, Madrid, el barrio de Malasaña o Barcelona, entre muchos lugares de España, cuentan con *geofiltros*, que promocionan la marca turística de las ciudades, a través de la app, para que todos los turistas usuarios de esta los utilicen y sus seguidores en otros lugares los vean y conozcan el lugar. Entre los lugares nombrados, el ilustrador Pau Sanz i Vila ha creado la marca para las dos ciudades valencianas y el popular barrio madrileño. En España, la parte Discover y la monetización de marcas en este apartado de la app, aún no ha sido explotada por las empresas. Ni tampoco, eventos fiestas o celebraciones importantes en el país, como se hacen en Estados Unidos. Existen las cuentas famosas de Youtubers e influencers importantes, que tienen muchos seguidores en *Snapchat*³⁰.

²⁹ *El fantasma de Snapchat, enamorado de Casa Batlló*. (2015).*Casa Batlló*. Consultado 9 Agosto 2016, de <https://www.casabatllo.es/novedades/el-fantasma-de-Snapchat-enamorado-de-casa-batllo/>

³⁰ *10 cuentas españolas de Snapchat que debes seguir AHORA – Vol. I*. (2016).*Stage by Sony*. Consultado 10 Agosto 2016, de <http://www.stagebysony.com/10-cuentas-espanolas-de-Snapchat-que-debes-seguir-ahora/>

Pero no solo famosos, cantantes, influencer o Youtubers, hay gente que muestra su día a día en su trabajo, como lo hacen las ilustradoras valencianas Ana Macías (soycardo en la app), Ana Viguera (anikaviro) y María Rodilla (pizzadelespacio), que muestran sus talleres cada día a través de la cámara de su teléfono móvil. Así también podemos encontrar, que la administración valenciana en algunos eventos que ha organizado, ha utilizado la aplicación. La última edición de Expojove lanzó su propio perfil (expojovevc) en el que mostraba algunas pinceladas de sus actividades y espectáculos en pseudo-directo. También otros espacios, como la tienda del barrio de Ruzafa Gnomo (gnomo.eu), se han atrevido con la red social. Precisamente por esa sensación casi real de directo también está resultando una aplicación más que interesante. Otras cuentas a destacar son las de los periodistas Pepe Romera (elfigura), Vicent Molins (vicentmolins) o Jesús Terrés (nadaimporta), que muestran restaurantes, rincones y demás espacios mágicos de Valencia desde su peculiar punto de vista³¹.

Finalmente, en España se ha utilizado en eventos puntuales, pero sobre todo para clubs deportivos. El 11 de noviembre de 2015, el Real Madrid anunciaba en su sitio web un acuerdo con *Snapchat*, para el partido contra el FC Barcelona. Días después, el club catalán informaba de la apertura de la cuenta FCBSnap. El convenio entre los clubs y la red social implicaba que un equipo de *Snapchat* localizaría y filtraría *snaps* enviados por los usuarios y asistentes, en el Estadio Santiago Bernabeu, para luego ser distribuidos en las cuentas del Real Madrid y del FC Barcelona mediante *Live stories* o “historias en vivo” (algo parecido a los *Twitter moments*³² de Twitter). Después de que los dos grandes clubs del fútbol español implantasen parte de su estrategia de Comunicación y Marketing digital en *Snapchat*, la Federación Española

³¹Garsán, C. (2016). *Los valencianos que debes seguir en Snapchat*. Consultado 10 Agosto 2016, de <http://valenciaplaza.com/los-valencianos-que-debes-seguir-en-Snapchat>

³² Es un apartado de Twitter que te ayuda a encontrar lo mejor de Twitter de una manera tan sencilla, sin importar a quién sigas. Al hacer clic en la nueva pestaña del rayo en Twitter se abre una lista de historias o momentos que son importantes ahora. Como nuevas historias emergen a lo largo del día, nosotros continuaremos actualizando esta lista. *Twitter lanza "Moments" en los Estados Unidos para destacar las mejores historias de cada instante*. Twitter Blogs. (2015). Consultado 10 Agosto 2016, de <https://blog.twitter.com/es/2015/twitter-lanza-moments-en-los-estados-unidos-para-destacar-las-mejores-historias-de-cada>

de Fútbol estrenó su cuenta en esta red social previa a la #Eurocopa2016 y lo anunció a través de Twitter³³.

2.3. CARACTERÍSTICAS SOBRE *SNAPCHAT* EN EL MARCO LEGAL

Según los términos y condiciones de la aplicación *Snapchat*, en la nueva política de privacidad la empresa puede hacer lo que quiera con todo el contenido que se cuelga en la app. El 28 de octubre de 2015 se modificó la nueva Política de Privacidad de *Snapchat*³⁴. Esta, está llena de términos abusivos para cualquier usuario, otras empresas como Facebook ya lo han hecho antes con sus usuarios, en términos de privacidad. Sin embargo, *Snapchat* ha despertado en muchos usuarios el temor de que sus videos más íntimos o sus fotografías más degradantes, puedan salir a la luz o ser encontradas.

Snapchat han explicado a sus usuarios, que cuando se utiliza cualquiera de sus servicios inevitablemente se comparte información con ellos. La empresa expresa qué datos recopilan, cómo los usan, con quién los comparte, y qué opciones hay para controlar información que se cuelga. Pero, dentro de sus términos y condiciones, *Snapchat* tiene el derecho de reproducir, modificar, y publicar las fotos cuando quieran y como quieran, y por supuesto almacenarlas en sus servidores por el tiempo

³³ Porcentaje, V. (2016). *Snapchat en la comunicación de un club deportivo*. ROBERTO CACHEIRO. Consultado 10 Agosto 2016, de <http://robertocacheiro.com/Snapchat-en-la-comunicacion-de-un-club-deportivo/>

³⁴ *13 detalles sobre la privacidad de Snapchat - Actualizado*. (2015). *Términos y Condiciones*. Consultado el 25 Julio 2016, en <http://terminosycondiciones.es/2015/01/28/13-detalles-sobre-la-privacidad-de-Snapchat/>

que crean necesario. Entre las características sobre los términos de privacidad³⁵ y condiciones de uso³⁶ que podemos destacar de su última modificación:

- A. La licencia que damos sobre el propio contenido a *Snapchat*, les permite ahora alojar y almacenar ese contenido (en las mismas condiciones que antes, eso no ha cambiado). De forma que, el contenido que en teoría has eliminado, podría estar en sus servidores. Sin embargo, en ningún momento se indica que eso afecte a las conversaciones privadas, sino al contenido compartido en los canales públicos, como la opción Live Story.
- B. Esta información, la empresa puede compartirla con entidades que formen parte de la familia de empresas de *Snapchat*: proveedores de servicio, vendedores y socios.
- C. Relacionado con el anterior, ahora hay una nueva licencia en favor de *Snapchat* y sus socios comerciales (no citados), de forma que puedan usar el nombre, aspecto y voz en cualquier contenido compartido en sus canales públicos, presentes o futuros. Además, de forma indefinida y gratuita. No se recibirá compensación alguna de *Snapchat* ni de sus socios por cualquier contenido que se haya creado, posteo, enviado, o en el que se aparezca.
- D. Pueden acceder, revisar y borrar el contenido del usuario en cualquier momento y por cualquier razón. También, cuando se crea que el contenido viola los términos de la empresa. Sin embargo, solamente el usuario es responsable por el contenido que crea, postea, almacena o envíe a través de los servicios de *Snapchat*.
- E. Para los usuarios de EE.UU., se incluye ahora una cláusula de sometimiento a arbitraje (si hay problemas no puedes ir a tribunales, menos en casos muy concretos) y se renuncia por parte del usuario a presentar demandas colectivas.

³⁵ *Política de privacidad • Snapchat*. (2016).*Snapchat.com*. Consultado el 25 Julio 2016, en <https://www.Snapchat.com/l/es/privacy>

³⁶ *Condiciones de servicio • Snapchat*. (2016).*Snapchat.com*. Consultado el 25 Julio 2016, en <https://www.Snapchat.com/l/es/terms>

- F. Para usar el servicio debes tener al menos 13 años. Ha desaparecido la referencia Snapkidz, que permitía usar el servicio a menores de 13 años.
- G. Se le concede a *Snapchat* mucha información: Idioma, IP, mensajes enviados, páginas vistas, a qué hora, con quien se intercambian más mensajes, el sistema operativo, el navegador... Así también, identifican que anuncios se han visto, las *Live Stories* o la localización según los geofiltros utilizados.
- H. *Snapchat* recoge qué apps hay instaladas en el teléfono. El inconveniente es que recoge esta información sin detallarla, indicando que recoge información del teléfono, sin especificar cuál. También accede a los contactos, fotos, y ubicación del usuario, y se lo permitimos al instalar la app.

Snapchat hace lo que quiere con cualquier contenido que se comparta en la red social, además del nombre y apariencia del usuario. Se le otorga licencia para siempre sobre este contenido. No se puede reclamar derechos de autor sobre nada, ni recibir compensación monetaria alguna, pero sí se conserva la responsabilidad legal sobre lo que se publica, dejando a *Snapchat* libre de cualquier culpa por distribuir el contenido del usuario. Este permiso, es similar al que se le da a Twitter, Facebook, iCloud, Google Fotos e iTunes, entre otros, cuando se sube material a la red. Como con el resto de aplicaciones, esto es necesario para que *Snapchat* pueda mostrar el contenido que se sube de forma pública; sin embargo, este permiso es solo extensible para aquellas publicaciones que no sean privadas. La compañía también especificó qué cosas escapan a su control, como las capturas de pantalla o la oportunidad de guardar parte del contenido a través de los sistemas de grabación de pantalla.

Dentro de estos términos explicados, la privacidad de los usuarios está vulnerada, y con la práctica del *Sexting*, la exposición de las imágenes íntimas, puede tener consecuencias terribles. La práctica del *Sexting* puede derivar en problemas como la usurpación y difusión de estas imágenes íntimas, con daños al honor, intimidad e

imagen, la sextorsión³⁷, cyberbullying, pornografía infantil o el grooming³⁸. La distribución de cualquier imagen sexual de menores, es un delito penado con hasta nueve años de cárcel. Además el daño psicológico para la víctima es irreversible. Pero, y ¿cuándo es un menor el que las distribuye? O cuando no se sabe cómo se ha distribuido. Es ¿bueno o malo hacer *Sexting*?, ¿cómo debo actuar si mi hijo lo hace? Y si quiero realizar *Sexting*, ¿cómo lo hago seguro? O, en caso de conflicto, ¿cómo reaccionar? Todas estas preguntas se resolverán en este estudio. Si bien es necesario identificar las medidas y programas existentes para enfrentar el problema, desde el punto de vista de la prevención social, la intención principal de este análisis es dar a conocer los resultados de una investigación preliminar sobre un uso responsable de las Tics, especialmente con *Snapchat* y la práctica del *Sexting*.

³⁷ Se llama *sextorsión* al chantaje en el que alguien (menor o mayor de edad) utiliza estos contenidos para obtener algo de la víctima, amenazando con su publicación. Se trata de una situación delicada y difícil de abordar por un menor de edad. Las fotografías o vídeos de contenido sexual, en manos de la persona inadecuada, pueden constituir un elemento para extorsionar o chantajear al protagonista de las imágenes. El adolescente, temeroso ante la posibilidad de que su sextorsionador pueda dar difusión a imágenes sensibles que le comprometerían públicamente, puede tomar la decisión de acceder a su chantaje, que normalmente consiste en seguir enviándole fotografías o vídeos de carácter sexual, y, en casos extremos, realizar concesiones de tipo sexual con contacto físico. De esta manera, el adolescente puede entrar en una espiral cuya salida pasa por no acceder a las pretensiones del acosador, y comunicar la situación a un adulto.

³⁸ *Grooming*: prácticas online de ciertos adultos para ganarse la confianza de un (o una) menor fingiendo empatía, cariño, etc. con fines de satisfacción sexual (como mínimo, y casi siempre, obtener imágenes del/a menor desnudo/a o realizando actos sexuales). Por tanto está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet. De hecho el grooming es en muchas ocasiones la antesala de un abuso sexual.

CAPÍTULO III - EL *SEXTING* ENTRE LOS MENORES Y SU VÍNCULO CON *SNAPCHAT*

En el siguiente punto, nos centraremos en explicar qué es el *Sexting* y cuál es el vínculo que tiene con *Snapchat* en la actualidad. Primero explicaremos la importancia de preservar la imagen de manera *online* y cómo de presentes están las pantallas en el día a día. También expondremos la brecha generacional, entre adultos y adolescentes, y como las nuevas generaciones viven su sexualidad de manera diferente. Ante el desconocimiento sobre la práctica del *Sexting* entre los adultos, explicaremos que es el *Sexting* y como son las nuevas formas de relacionarse entre los jóvenes. Seguidamente, explicaremos cuales pueden ser los peligros y expondremos algunos casos legales y noticias sobre el tema, para identificar cuando se está vulnerando la intimidad del menor.

3.1. CONFUSIÓN ENTRE LO PRIVADO Y LO PERSONAL EN REDES SOCIALES

La tecnología es cada vez más asequible y disponible, portátil, económica y tiene mucha repercusión en las personas. Una de las características que va en aumento cada día es que, mientras hasta ahora, el acceso a las redes se hacía mediante el ordenador, actualmente el 62% lo hace a través del teléfono móvil (smartphone). Esto, facilita que las personas cada vez tengan acceso más fácil al contenido audiovisual que circula en internet y entre ellos, los adolescentes.³⁹ En la actualidad la mayoría de publicaciones en páginas web o las mismas redes sociales, se basan en la importancia de la imagen y en como esa imagen capta la atención del internauta. Los

³⁹ Informe ditrendia: Mobile en España y en el Mundo (2015). *Ditrendia.es*. <http://www.ditrendia.es/wp-content/uploads/2015/07/Ditrendia-Informe-Mobile-en-Espa%C3%B1a-y-en-el-Mundo-2015.pdf>

adolescentes En España, 2 de cada 3 menores de 10 a 16 años (un 64,7%) posee un terminal de telefonía móvil propio.⁴⁰ Este porcentaje aumenta con la edad y se generaliza entre los adolescentes (de 15 a 16 años): un 89,2% tiene teléfono móvil. El 88,6% de los menores españoles con móvil entre 10 y 16 años hace fotografías con su terminal, el 48,2% las envía a otras personas, y el 20,8% las publica en Internet.⁴¹

La tecnología, los dispositivos móviles, las plataformas para publicar contenidos y las redes sociales donde la gente se relaciona con otras personas son herramientas puestas para mostrar y mostrarse, de compartir y compartirse con otros. Con la utilización de las redes sociales, el conflicto surge cuando se cuestiona entre lo privado o público y entre lo personal y profesional. Sin embargo, con los dispositivos móviles y el uso cada vez más habitual de exhibir parte de la vida diaria en las redes, estos conceptos se interrelacionan y a menudo tienden a confundirse entre sí. Muchas veces, los adolescentes comparten lo que debería ser privado, que nunca debe salir del entorno más cercano y no debe llegar a una red social. Aunque los adolescentes son recelosos de su privacidad hacia los adultos, entre iguales publican y comparten muchas veces cosas íntimas a través de las redes sociales como *Snapchat* o *WhatsApp*⁴². Esto ocasiona, situaciones cotidianas en las que una foto privada en un grupo de amigos, acaba llegando de forma imprudente a otras personas y con ello violando la intimidad. Pero no por este motivo, no tenemos que compartir momento personales, que no íntimos. “Todo lo personal no es privado por naturaleza y

⁴⁰ Observatorio INTECO (2009). Estudio sobre hábitos seguros en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres. Disponible en: <http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/Estudios e Informes/Estudios e Informes 1/Estudio niños>

⁴¹ Observatorio INTECO y Orange (2010). Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles. Disponible en: <http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/Estudios e Informes/Estudios e Informes 1/Estudio móviles menores>

⁴² *Redes sociales: entre lo privado y lo público, lo personal y lo profesional - TISCAR - Comunicación y Educación Digital*. (2014). TISCAR - Comunicación y Educación Digital. Consultado 10 Agosto 2016, de <http://tiscar.com/2014/09/08/redes-sociales-entre-lo-privado-y-lo-publico-lo-personal-y-lo-profesional/>

viceversa. Publicar fotos personales de una manera consciente, sabiendo que un uso descontrolado de las mismas no puede suponer un riesgo, ni para nosotros ni para terceros, no solo no significa una violación propia de la privacidad, sino que puede contribuir a un mal uso de las redes sociales, en la que desaparece la privacidad confundiendo con aquello que es personal pero que no vulnera nuestra integridad” (Morduchowicz, R., 2012, pág. 14).

En la actualidad, todo el mundo lleva su *smartphone* en el bolsillo y tiene la facilidad de tomar una foto en cualquier sitio. Es muy fácil tomarse fotos en cualquier momento y lugar, como podría ser en un gimnasio, en un vestuario, en un probador de una tienda o en la cama con tu pareja. Cantidades desorbitadas de imágenes circulan cada día por internet y una gran cantidad de ellas son de carácter pornográfico⁴³. Entre estas imágenes se encuentran imágenes personales, que se han difundido sin que el emisor/a se entere y que en un primer momento eran en un envío no público. Una imagen íntima, pornográfica o no, al hacerse pública puede tener malas consecuencias para la persona que aparezca en la imagen.

La inmediatez en lo virtual hace que en ocasiones no exista un periodo de reflexión. Aquello que se publica muchas veces puede tener una mala repercusión para el emisor del mensaje y esta consecuencia no se reflexiona. Pero esta circunstancia no solo afecta a los adolescentes, sino que más bien depende de la tecnología móvil actual. No obstante también deberíamos de incluir la falta de cultura de la privacidad y la menor consciencia del riesgo (en la actualidad y entre los jóvenes). Esta falta de reflexión y menor consciencia de la privacidad, coloca a los menores en una situación de especial vulnerabilidad con respecto a los adultos. Entre las causas que provoca que muchas imágenes personales circulen por internet son la falta de privacidad, por

⁴³ Según la RAE pornográfico es: 1. f. Presentación abierta y cruda del sexo que busca producir excitación. 2. f. Espectáculo, texto o producto audiovisual que utiliza la pornografía. Podemos decir que se denomina pornografía al género y al material que contiene y reproduce en cualquier formato (gráfico, visual) actos o relaciones sexuales de tipo explícito con el objetivo de despertar en el espectador o lector excitación y estimulación sexual.

el momento actual que estamos viviendo. Actualmente si no tienes presencia en Internet parece que no eres nadie. Con las redes sociales, la gente muestra su vida personal con facilidad en blogs y redes sociales. Sin duda, Internet y las redes sociales nos han dado la oportunidad de llegar a un público inmenso y de que muchísima gente pueda llegar a ver y valorar el propio trabajo. Pero también, podemos publicar por error, intercambiar, o simplemente publicar sin pensar imágenes que degraden la propia imagen social y virtual.

3.2. **INCOMPRENSIÓN Y REPRESIÓN: BRECHA TECNOLÓGICA GENERACIONAL ENTRE PADRES E HIJOS**

El término brecha digital designa a la desigualdad causada por la llegada de la sociedad de la información entre los individuos o los grupos de población que tienen acceso y los que no tienen acceso a Internet y a las TIC. Al investigar en el término, se pueden distinguir, dos momentos históricos fundamentales. La primera división es la brecha digital (digital divide) en el ámbito tecnológico y económico y se empieza a establecer dichas tecnología, pero con el problema de garantizar que las conexiones se extendieran y garantizaran la conexión entre todas las regiones del planeta. Esta es una división que se establece a nivel geográfico. Incluso entre el primer mundo y el tercero, que sigue sin conexión.

La segunda brecha digital se produce en el momento en el que en una sociedad todo el mundo tiene el mismo acceso a conexión, pero que no obstante se constatan diferencias en el tipo de acceso y en el uso de las TIC. En esta segunda brecha hay un componente generacional. En este sentido, hay una diferencia clara entre adultos y jóvenes que muchas veces podría ser explicada ante la disponibilidad de la tecnología e inserción en ellas. A los adultos les viene de manera externa y nueva y los jóvenes y adolescentes, han nacido y conocido desde una edad temprana, y con ello están acostumbrados al cambio rápido de las tecnologías. Para Don Tapscott en su obra *Creciendo en un entorno digital*, esta nueva generación, la de los hijos del baby boom,

se caracteriza por ser la primera en la historia que crece rodeada de medios digitales a nivel cotidiano. Los miembros de esta nueva generación se hallan, rodeados de tecnologías desde pequeños y, consecuentemente, las consideran como un tipo de utensilios integrantes más de su entorno habitual (“natural”) (Tapscott, 1998)⁴⁴. En este contexto, a los jóvenes más preparados tecnológicamente –los llamados nativos digitales, en contraposición a los inmigrantes digitales– se les reconoce una supuesta nueva habilidad: el ser capaces de entender mucho mejor el uso de la tecnología por haber nacido inmersos en ella. Las nuevas generaciones llevan utilizando, los medios audiovisuales y están acostumbrados a convivir en un mundo de múltiples pantallas, procesando a un tiempo información de todas ellas. Incluso, en algunos casos, gozan de un acceso a dichas herramientas tanto desde casa como desde la escuela. Así mismo, existe todo un sistema de creencias, valores y actitudes desarrollados por adultos y adolescentes, en este caso al respecto de la tecnología, que los diferencian cada vez más y acentúa su conflicto. En los adultos a veces por falta de entendimiento, causado por el desconocimiento y la novedad. Y por otro lado, por el excesivo y mal uso sin concienciación, muchas veces por parte de los adolescentes.

Dentro del conflicto y la brecha cotidiana generacional entre padres e hijos y, también, entre profesores y alumnos, el 92% de los jóvenes usan las redes sociales a diario, frente a un alto porcentaje de madres y padres que las desconocen o hacen un uso muy limitado de las mismas, seg uso muy limitado de las mismas padrEducandoRed y recogido en trecebits⁴⁵. Aunque los jóvenes suelen facilitar datos personales en estas redes, conocen una gran variedad de riesgos o amenazas existentes como la posible vulneración de datos o informaciones de carácter personal, suplantación de personalidad, acceso a contenidos inapropiados o peligro de entrar en

⁴⁴ Busquet, J. y Uribe, A. (2012). Proyecto AUSTICA. *El uso de las TICs y la Brecha Digital entre adultos y adolescentes*. Consultado 27 Julio 2016 en www.educacionmediatica.es/

⁴⁵ Moreno M. (2012, Agosto, 2012) *El 92% de los adolescentes usa las redes sociales*. (2016). *TreceBits*. Recuperado en Septiembre de 2016, en [Trecebits.com](http://www.trecebits.com)
<http://www.trecebits.com/2012/09/24/el-92-de-los-adolescentes-usa-las-redes-sociales/>

contacto con gente deshonesto. Sin embargo, solo sienten como problemas más cercanos la adicción o uso excesivo de estas redes (un 7,3%) o el acceso a determinados contenidos inapropiados (un 6,1%)⁴⁶. Los jóvenes y adolescentes valoran la red como una continuación del mundo real, mientras que para los padres se trata de un sitio distinto y nuevo que desconocen o que conocen con poca profundidad. Hay una preocupación en las familias al respecto del límite de horas que se puede utilizar y la intensidad de uso, de las nuevas tecnologías. De nuevo, la discusión detrás de las diferencias y cantidad de uso de las nuevas tecnologías, como ha sucedido también con la televisión, está construida alrededor de una serie de temores relacionados con una ruptura el control por parte de los adultos, tanto en el entorno familiar (o incluso escolar) a los nuevos escenarios digitales. Este temor o desconocimiento, algunas veces causa rechazo y con ello prohibición.

Aunque estos datos, marcan una diferenciación y brecha tecnológica entre padres y madres y sus hijos, son muchos los adultos los que las utilizan. Pero los usos entre generaciones son muy diferentes. Además para los adolescentes y jóvenes, las redes sociales como parte de la sociedad en que vivimos, y ellos se adaptan con mayor facilidad a las nuevas formas de relacionarse. En este sentido, los adultos deben saber que la mejor forma de aclarar cualquier cuestión o duda es conocer y usar estos medios. De este modo, se puede comprobar que lo novedoso no tiene por qué ser un problema. Al contrario, son otro instrumento más que tiene muchas ventajas, simplemente hay que conocer su uso y aplicarlo bien. La educación en redes sociales es relativamente nueva pero tiene un exponencial de uso muy alto, ya que estas irán creciendo y cambiando muy rápidamente, y el único modo de poder guiar a los adolescentes desde una perspectiva más adulta es con el uso de las redes con ellos. Del mismo modo, también se tiene que estar informado de sus posibilidades y ventajas así como de los posibles peligros que puedan entrañar, tanto por parte de los adultos como crear esta concienciación en los adolescentes.

⁴⁶ Codapa.org. (2016). Consultado 4 Agosto 2016, de <http://www.codapa.org/wp-content/uploads/2014/06/rev29coleccionable.pdf>

Por otra parte, para conocer que uso hacen los adolescentes, se debe hablar con estos sobre los medios que utilizan y aprender con y de ellos. Sin embargo, diversos estudios demuestran que los adolescentes no comparten aquello que cuelgan o hacen a través de las redes con sus padres. Solo un 15% de los adolescentes comparte con sus progenitores algo de tiempo ante las pantallas (televisión, videojuegos, ordenadores, etc.) y uno de cada cuatro manifiesta que puede hacer lo que quiera porque nadie le ha prohibido ni le ha indicado nada.⁴⁷ Esto no quiere decir que los padres y madres no sigan siendo sus mejores guías en muchos aspectos de su vida, incluido en el uso de las redes sociales. Es muy importante que se establezcan unas normas educativas en las que regulen los tiempos y espacios de uso o que desarrollen y fomenten un sistema de valores, que también afecte a dichas tecnologías. Toda esta comunicación y aprendizaje ayudaría a evitar que las utilizaran para compartir cualquier tipo de contenido (texto, imágenes, vídeos, etc.) degradante (García Fernández, 2010) y a prevenir posible riesgos por la mala utilización de estas.

3.3. NUEVAS FORMAS DE RELACIONARSE Y EXPRESIÓN DE LA SEXUALIDAD.

Utilizamos los teléfonos móviles en todo momento y nos comunicamos con ellos casi las 24 horas del día, bien sea con mensajería instantánea como WhatsApp, o a través de las redes sociales como Instagram, Facebook o Instagram. Comunicarse en la actualidad, gracias a las redes sociales es rápido, sencillo y asequible. Comunicarnos a través de Internet genera particularidades en la manera en que decidimos las cosas, y también en la manera en la que construimos en las relaciones personales. No expresar cara a cara, enfrentarnos a conflictos derivados de las tecnologías, tener la posibilidad de conocer las interacciones públicas de las demás personas... todo ello

⁴⁷ García Fernández, F. (2009): *NATIVOS INTERACTIVOS Los adolescentes y sus pantallas: reflexiones educativas*. Madrid. Foro Generaciones Interactivas. <http://goo.gl/4SdS5I>

influye, y mucho, en como entendemos lo que es la pareja (Calvo, G. Soraya 2016). Los contenidos que dominan las redes sociales son las imágenes y vídeos. Lo primero en lo que los usuarios se fijan es en este tipo de contenido. Según Soraya Calvo (2016) “preferimos ver que leer y queremos ver imágenes que nos llamen la atención. Además en las relaciones emocionales y personales las fotos y videos tienen mucha importancia. Publicar una foto o video con una persona conocida (sea pareja, amigos o familiares) es una manera de demostrar el afecto a esa persona”. Además las apps de mensajería y redes se llenan de este tipo de imágenes y muchas veces pasan de lo personal a lo privado. Los teléfonos móviles se convierten en una biblioteca de las propias vidas y momentos íntimos, los cuales no hacen falta que se envíen o cuelguen para ser vistos. Con la simple pérdida del dispositivo, estas imágenes pueden ser utilizadas, vistas y distribuidas por otra persona.

En los últimos años la generalización del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) entre los ciudadanos, especialmente muchas de ellas entre las generaciones más jóvenes, ha dado origen al desarrollo de nuevo escenario para las nuevas relaciones personales que siguen siendo las mismas pero, el desarrollo de estas detrás de una pantalla ha provocado la ejecución de comportamientos dañinos. Relacionarse con otras personas, en la actualidad es muy fácil, ya que existen decenas de aplicaciones de mensajería, cuyos usuarios las utilizan para diferentes usos. Desde encontrar a amigos por Facebook que hacen años que no se ven, hasta hablar día a día por WhatsApp con la pareja, amigos y familia, o tener una reunión por Skype con el jefe. Todo esto en lo que se trata entre las relaciones personales. Pero si nos fijamos en las relaciones sentimentales o sexuales, existen las aplicaciones, para ligar y para mantener relaciones íntimas directamente, como son Tinder o Grinder. La segunda aplicación es exclusivamente para tener relaciones sexuales entre homosexuales. Se ha llegado a tal extremo, entre compartir lo íntimo detrás de la pantalla, que en algunas apps como es Grinder no hace falta compartir el nombre, ni una foto de perfil, sin embargo sí piden al usuario información íntima y en muchos casos son los propios usuarios los que la ofrecen

simplemente por el fin sexual, desconociendo quien es el que está al otro lado de la pantalla.

Especialmente la situación es preocupante en menores, quienes, por su mayor vulnerabilidad, corren el riesgo de convertirse además en las víctimas de delitos. Es difícil saberlo con certeza, pero los avances tecnológicos y las fotos de desnudos o el contenido erótico, han compartido una relación sólida durante siglos. Desde las pinturas o esculturas de la antigüedad o la imprenta hasta la televisión por pago, pasando por las videocámaras, y ahora las apps, las nuevas tecnologías (en particular aquellas que crean nuevos niveles de privacidad) siempre han sido seguidas de cerca por la gente que busca formas personales o profesionales de usarla para propósitos sexuales. En la etapa de la adolescencia se unen diferentes circunstancias, como puede ser la necesidad de autoafirmación, de definición sexual y de pertenencia o participación en un grupo social. De este modo, los adolescentes son más tendentes a la sobreexposición en temas sexuales y a la práctica entre ellos para el encaje social y la pertenencia a un grupo.

La adolescencia es una etapa de experimentación, y en la actualidad, el uso nativo de los adolescentes con las nuevas tecnologías, ha provocado que estas sean una extensión más de ellos y de la experiencia sexual. Además, Internet con un bajo nivel de autocontrol o control parental, puede llegar a tener consecuencias de un consumo sexual precoz, actitudes frívolas, o cuando menos irreflexivas, transgresoras en relación con la propia intimidad y con las manifestaciones sexuales del adolescente (José R. 2010. Pág. 7). Las nuevas tecnologías comportan nuevas experiencias, las

cuales no son sólo intelectuales o cognitivas, sino que implican también nuevas sensaciones que conllevan nuevos sentimientos⁴⁸.

3.3.1. SEXTING COMO MANIFESTACIÓN DE LA SEXUALIDAD A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Según el último estudio del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación y PantallasAmigas el 59,9% de los padres y las madres de menores españoles de 10-16 años con teléfono móvil considera que sería muy grave si su hijo se hiciese fotos a sí mismo en una postura sexy. Además el 60,2%, encuentran muy grave que su hijo reciba fotos de chicos o chicas que conoce en postura sexy. Lo que no saben es que el 8,1% de los menores españoles recibe fotos o vídeos de chicos/as de su entorno en posturas provocativas o inapropiadas. El 4,0% reconoce haberse hecho fotografías o vídeos a ellos/as mismos/as en posturas provocativas o inapropiadas. La incidencia directa es algo mayor entre los adolescentes de 15 y 16 años: 6,1%.

El *Sexting* es una manifestación y resultado tanto de los avances tecnológicos que facilitan nuevas formas de relación social, como de los cambios que se han producido en la sociología de la sexualidad desde la revolución de los sesenta. A lo largo de la historia de los sistemas de comunicación, siempre han existido formas de intercambio de mensajes con contenido sexual. No obstante, las nuevas tecnologías permiten la comunicación mediante imágenes y vídeos, los cuales son intrínsecamente más explícitos y tienen un mayor impacto. El peligro novedoso del *Sexting* es que ese material puede ser difundido de manera muy fácil y ampliamente, de forma que el

⁴⁸ SIMONE BELLI, CRISTIAN LÓPEZ, JOEL FELIU Y ADRIANA GIL JUÁREZ. *Educación y sexualidad en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Sexo y emociones delante de una pantalla plana*. (2016). *Academia.edu*. Grupo de investigación “JovenTIC”, Departament de Psicologia Social, Universitat Autònoma de Barcelona. Consultado 11 Agosto 2016, de https://www.academia.edu/212515/Educaci%C3%B3n_y_sexualidad_en_las_nuevas_tecnolog%C3%ADas_de_la_informaci%C3%B3n_y_la_comunicaci%C3%B3n._Sexo_y_emociones_delante_de_una_pantalla_plana?auto=download

remitente inicial pierde totalmente el control sobre la difusión de dichos contenidos (José R. Agustina. 2010. Pág. 6).

Para la existencia y difusión del *Sexting*, es necesaria la utilización de dispositivos tecnológicos, que al facilitar su envío a otras personas también hacen incontrolables su uso y redifusión a partir de ese momento. Los teléfonos móviles permiten a los menores grabar contenidos en cualquier lugar en el que encuentren la intimidad necesaria. Así también, hay la posibilidad de grabar imágenes de contenido sexual con otro tipo de dispositivos diferentes del teléfono móvil (como pueden ser, tabletas o webcams). El adolescente puede encontrar fácilmente en la utilización del teléfono móvil una intimidad mayor que a través de la webcam, ya que en esta juega un papel muy importante la ubicación del ordenador en la casa. Si el equipo se encuentra en una zona común del hogar, y no en el dormitorio del menor, la sensación de privacidad del menor se reduce y por tanto puede suponer un cierto freno a la grabación de contenidos.

3.3.2. QUÉ ES EL SEXTING Y QUÉ NO ES

El *Sexting* consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o vídeos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles. Según el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, el *Sexting*, consiste en el envío a través de teléfonos móviles o Internet de vídeos y fotografías con contenido sexual grabadas o tomadas por el protagonista de los mismos de forma voluntaria.

La investigadora Soraya Calvo González, en su propuesta didáctica para el consejo de la juventud del principado de Asturias⁴⁹, define el *Sexting* como: compartir fotos y

⁴⁹ Calvo González Soraya, #*Sexting*Positivo. Propuesta didáctica para 2º ciclo de ESO. El consejo de la juventud del principado de Asturias. http://www.cmpa.es/datos/2/UnidadSexting_C43.pdf

videos íntimos a través de Internet utilizando principalmente un teléfono móvil. En estas fotos y videos pueden salir desnudos, o no, pueden hacerse en forma de selfie, puede variar su explicitud y además pueden estar una o varias implicadas. Y la investigadora va más allá y dice: es una práctica erótica consensuada entre dos o más personas que tiene una relación personal de algún tipo, con la finalidad positiva de disfrute, y en la que todas las personas implicadas tienen la capacidad de tomar decisiones. Es decir: Solo es *Sexting* si la persona lo quiere hacer.

Otra definición es la que da el Urban Dictionary: “el acto de enviar mensajes de teléfono móvil a alguien con el objetivo de tener con él o ella un encuentro sexual; inicialmente intrascendente, más tarde se convierte en algo sugerente y finalmente explícito.”.

Sabiendo que es el *Sexting*, podemos identificar comportamientos relacionados que no son esta práctica y que pueden tener graves consecuencias. Para ello nos basaremos en la propuesta didáctica que ha desarrollado la investigadora Soraya Calvo:

- No será *Sexting* si la persona a la que se envía las fotos o videos las comparte de manera pública o privada sin el consentimiento del remitente. Esto también cuenta, si te hacen una foto o video privado con el móvil de otra persona y la difunde sin permiso de la persona que aparece.
- Tampoco será *Sexting* si la expareja difunde un contenido íntimo después de una ruptura. Nunca estará justificado compartir intencionadamente contenido privado con la finalidad de vengarse o hacer daño.
- No lo es, si se chantajea, obliga o amenaza para que se envíe o comparta una fotografía íntima, o si después del chantaje o la amenaza esa persona la difunde.

3.3.3. CÓMO Y POR QUÉ SE ORIGINA

No podemos ubicar en un momento concreto esta práctica, pero sí que se puede relacionar e identificar prácticas similares y las causas que originan el *Sexting*. Desde las simple llamadas a teléfonos eróticos, pasando por el SMS con textos con contenido sexual, hasta llegar al MMS o la video llamada, para tener sexo. El término acuñado para esta problemática es de origen anglosajón y proviene de las palabras *sex* (sexo) y *texting* (mandar mensajes de texto), pues originalmente sólo se usaba para hacer mención al envío de mensajes de texto con contenido sexual. Sin embargo, al ir evolucionando esta práctica junto con la modernización de los celulares y la incorporación de nuevas funciones tecnológicas en los mismos, específicamente la adición de cámaras para fotos y vídeo, se incorporó también en el *Sexting* el intercambio de fotos o vídeos con contenidos sexuales (Islas, 2009).

Las primeras referencias al *Sexting* datan de 2005⁵⁰ y, desde entonces esta práctica se ha difundido, sobre todo en los países anglosajones: Australia, Reino Unido, Estados Unidos y Nueva Zelanda. En 2008 dentro de la campaña estadounidense para la prevención del embarazo entre adolescentes y CosmoGirl.com, una encuesta reveló la rápida extensión de este y otros comportamientos similares online entre los adolescentes⁵¹. El 20% de los jóvenes encuestados entre 13 y 19 años (adolescentes) había enviado o colgado en Internet fotos en las que aparecían desnudos o semidesnudos⁹. El 22% de las chicas encuestadas (con un 11% de las adolescentes entre 13 y 16 años), por el 18% de los chicos. También, el 39% de estas chicas adolescentes y el 38% de los chicos encuestados habían enviado imágenes de otras

⁵⁰ El término aparece en el Sunday Telegraph utilizado por Yvonne Roberts (31-07-2005). The One and Only, p. 22. «Following a string of extramarital affairs and several lurid "*Sexting*" episodes, Warne has found himself home alone, with Simone Warne taking their three children and flying the conjugal coop».

⁵¹ The National Campaign to Prevent Teen and Unplanned Pregnancy: Sex and Tech, Results en a Survey of Teens and Young Adults (Dec. 2008): http://www.thenationalcampaign.org/sextech/PDF/SexTech_Summary.pdf

personas desnudas o semidesnudas. La misma encuesta resalta que el 38% de los encuestados piensa que intercambiar imágenes de contenido sexual lleva a una mayor probabilidad de que se produzcan finalmente citas o relaciones sexuales con otros. Pero, esta práctica de manera descontrolada y sin precaución tiene peligros.

Existe poca información acerca del *Sexting* en lo que respecta a alguna investigación de carácter científico; asimismo, hasta el momento de elaborar este documento, no se ha encontrado un libro que trate específicamente sobre este tema. La mayor parte de la información está en páginas electrónicas de Internet, revistas y periódicos. Sin embargo, entre los artículos encontrados hay varios que tienen información relevante y de utilidad para los propósitos del presente estudio, de los cuales se habla en los párrafos siguientes. Rommelmann (2009), en un artículo publicado en la revista *Reason*, presenta de una manera muy particular la problemática del *Sexting*. La autora relata las situaciones problemáticas que enfrentan dos jóvenes enamorados al involucrarse en un conflicto de este tipo, señalando que de acuerdo a las autoridades del estado donde ocurrió tal práctica es un delito considerado como pornografía infantil.

3.3.4. PELIGROS DEL SEXTING

A continuación se describen los riesgos a los que se exponen los adolescentes que practican *Sexting*. Los contenidos de tipo sexual (eróticos, pornográficos, etc.), se han enviado y circulado por la red desde el comienzo de las nuevas tecnología. Pero este tráfico, de este tipo de contenido puede llegar a tener consecuencias, como es la difusión masiva e incontrolada de dichos contenidos. Si observamos la siguiente tabla del 2009, realizada por la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública CODAPA en la revista de padres y madres de Andalucía, podremos observar que hay diferentes posibles problemas por el mal uso de Internet. Y entre las que podemos destacar y estarían relacionadas con

el *Sexting* o cibersexo se encuentran la de ser víctima de delitos en este caso contra el honor y la intimidad, pornografía y pederastia, contacto con desconocidos, exposición de imágenes denigrantes o acoso. Entre los peligros más altos encontramos la pornografía infantil con un 39%.

Tabla 2: Posibles problemas por el uso de Internet (INJUVE 2009)	
Adicciones	49,4
Aislamiento social	33,0
Ser victima de delitos o fraudes	33,6
Pornografía pederastia	39,0
Problemas de virus	41,4
Contacto con desconocidos	30,4
Exposición de imágenes denigrantes	22,3
Exposición a la violencia	22,3
Acoso y comentarios denigrantes	20,8
Enamorarse inconvenientemente	17,3
Cibersexo	19,0
Sectas	21,4
Déficit de atención	11,6

6. TABLA: Problemas por el uso de internet. Estudio realizado por el instituto de la juventud en el 2009 sobre el uso de las redes sociales e internet entre los jóvenes españoles.

La práctica del *Sexting* implica diversos riesgos de carácter psicológico, legal e incluso de la integridad física de los participantes. Los menores de edad son los que más lo practican y no son conscientes de ellos. Es por ello que, hay que explicárselo y advertirles a los padres, madres y educadores. Los contenidos generados por los propios remitentes, mediante la grabación de sonidos, fotos o vídeos propios en actitudes sexuales, desnudos o semidesnudos, normalmente con destino a una pareja sexual o amorosa, aunque también en no pocas ocasiones a otros amigos, como un simple juego, exponen al creador o creadora de dichos contenidos a graves riesgos.

La causa principal de estos peligros es la no previsión por parte de los jóvenes y padres en este tema. En la etapa de juventud, las personas no somos capaces de proyectar, de imaginar, las variadas formas de que una imagen, que está en un dispositivo móvil, puede salir del dispositivo y circular públicamente. Un robo, un

error, una broma, un extravío... o la voluntad de su propietario. Carecen de experiencia vital suficiente que les invite a pensar en que las cosas, en la vida, cambian por muy diversos factores.

Los adolescentes, por su propia naturaleza, están siempre a la última en materia de nuevas tecnologías, conociendo sus límites y explorándose ellos mismos, experimentando la libertad que estas tecnologías lleva consigo. Muchos padres y algunos legisladores han luchado por tratar de solucionar el problema que plantea cómo proteger adecuadamente a los adolescentes ante los nuevos peligros que se derivan de esa libertad digital. En este apogeo de la etapa adolescente, los padres deben tratar de descubrir, ciertamente, cómo educar a sus hijos frente al cyberbullying, cyberchating, hacking, el fraude de tarjetas de crédito y, por supuesto, la pornografía online.

La actitud de los adolescentes siempre tiende a explorar en materia sexual, esto no es, un fenómeno novedoso, el amplio uso de Internet, de cámaras digitales, teléfonos móviles y páginas de redes sociales ha hecho que esta exploración y experimentación sexual adopte distintas formas. No obstante, cuando algunas manifestaciones de curiosidad sexual adolescente son consideradas como normales e inofensivas, en ese momento nos enfrentamos a peligros verdaderamente reales, y no sólo virtuales, como sucede en los casos de *Sexting*. Es importante mencionar que, en la práctica, los riesgos son diversos y difícilmente se encuentran aislados. Normalmente, las situaciones de *Sexting* derivan en diferentes amenazas que aparecen entrelazadas. Jorge Flores, director de PantallasAmigas, cree necesario informar de que «hay jóvenes que no ven nada malo en producir o provocar *Sexting* y hay gente que no duda en transmitirlo. Así, llegamos a la circulación de la imagen, se extiende o incluso salta de un círculo cerrado a Internet, con lo que el derecho a la intimidad de quien protagoniza las imágenes queda seriamente lesionado y la difusión de éstas es prácticamente imposible de detener. Esto puede conllevar burlas, comentarios lesivos

u otro tipo de agresiones psicológicas hasta llegar a casos realmente dramáticos de ciberacoso».⁵²

A. Riesgo de privacidad

El primer riesgo al que se enfrenta quien envía imágenes o vídeos con contenido personal es la pérdida de privacidad. Los contenidos que uno mismo ha generado pueden acabar en manos de otras personas desde el momento en que salen de manos de su autor. Una vez que se envía algo, se pierde el control sobre su difusión. Pero, ¿Cómo puede escapar una imagen de *Sexting* del ámbito privado?⁵³ Voluntariamente, puede ocurrir que el receptor del contenido siga, a su vez, reenviando las imágenes a sus contactos (por fanfarroneo, por despecho, por diversión, etc.)

Pero, además, hay formas involuntarias de perder el control de imágenes de contenido sexual. Entre ellas, el robo o la pérdida del teléfono móvil o acceso por terceros sin consentimiento al dispositivo (cracking). Existen programas de recuperación de datos que permiten incluso recuperar archivos eliminados del ordenador, si no se ha realizado un borrado seguro. En este apartado hay que destacar especialmente el riesgo de que estas fotografías o vídeos puedan entrar en el circuito de la pornografía infantil.⁵⁴

⁵² PantallasAmigas: es una iniciativa que tiene como misión la promoción del uso seguro y saludable de las nuevas tecnologías y el fomento de la ciudadanía digital responsable en la infancia y la adolescencia. *Por un uso seguro y saludable de Internet, la telefonía móvil y los videojuegos - Por una ciudadanía digital responsable.* (2016). *Pantallasamigas.net*. Consultado 30 Julio 2016, en <http://www.pantallasamigas.net/>

⁵³ La Internet Crimes Against Children Task Force, indica que un 25% las imágenes consideradas pornografía infantil que tiene archivadas la Policía de Utah (EEUU) han sido creadas originalmente como *Sexting* entre menores. <http://Sexting.wordpress.com/2009/06/22/el-25-de-las-imagenes-de-pornografia-infantil-incautadas-en-utah-podria-tener-su-origen-en-el-Sexting/>

⁵⁴ Guía sobre adolescentes y *Sexting* | *Sexting*. (2016). *Sexting.es*. Consultado el 30 Julio 2016, en <http://www.Sexting.es/guia-sobre-adolescentes-y-Sexting/>

B. Riesgo de exposición a pederastas y otros acosadores o chantajistas

Un/a menor que se fotografía con una actitud sexual o insinuante puede sugerir una precocidad sexual a ciertas personas a las cuales les llegue la fotografía o vídeo, y provocar el deseo de un encuentro lo que implica un posible abuso o extorsión del/a menor o exponerles a un chantaje de tipo sexual relacionado con el denominado grooming. Los menores y también los adultos que practican *Sexting* corren el riesgo de que dichas imágenes acaben siendo usadas para una sextorsión por parte de sus destinatarios o de terceras personas que se hagan con las mismas por diversos métodos (acceso ilegal al ordenador, al teléfono móvil por Bluetooth, etc.). El peligro se multiplica si junto a las imágenes se publican datos personales o incluso se asocian a perfiles en redes sociales, como sucede cada vez con más frecuencia. Este tipo de riesgo ha sido recalcado en un informe recientemente publicado por UNICEF.⁵⁵

C. Responsabilidad penal

La imagen de una persona está protegida por la Constitución y por leyes como la Ley de Protección de Datos o el Código Penal; así, por ejemplo, un reenvío de una foto de *Sexting* podría considerarse delito de revelación de secreto. Además, ciertas imágenes producidas o transmitidas por menores podrían ser consideradas pornografía infantil y derivar consecuencias penales. En los Estados Unidos ya ha habido sentencias que condenan a menores por esta cuestión o por otras vinculadas, como explotación de menores, ya que la cuestión de agrava cuando se graban y difunden imágenes de otros menores. Según una Directiva europea de 2011 existirá también agravamiento si se ha

⁵⁵ Unicef | *Sexting*: un nuevo riesgo para los menores. (2011). *Sexting.wordpress.com*. Consultado el 30 Julio 2016, en <https://Sexting.wordpress.com/tag/unicef/>

realizado pago por el envío de las imágenes; dicha Directiva también especifica en qué casos podría ser lícito el envío consentido de *Sexting* entre menores, aunque lo deja mayormente a las legislaciones de cada país. Recomendamos ampliar información en e-Legales, web de referencia sobre las implicaciones legales de las actividades online de los menores y en los casos legales relacionados con el *Sexting*. Este punto, está desarrollado con más exhaustividad en el punto 3.5, el cual trata sobre, qué dice la legislación actual española sobre el *Sexting* y algunas consideraciones criminológicas.

D. Riesgos psicológicos y sociales

Una persona cuya imagen o vídeo erótico es distribuido sin control puede verse humillada públicamente y acosada (ciberbullying si es entre menores), y sufrir graves trastornos a causa de ello. Ya se ha producido al menos un caso de suicidio originado en el *Sexting* y muchos casos de ansiedad, depresión, pérdida de autoestima, trauma, humillación, aislamiento social, etc. El jefe de delitos informáticos de la Ertzaintza, comenta que las cifras sobre acoso en internet en España son confusas: "Es imposible saber los casos reales de acoso sexual por Internet"⁵⁶. El estudio de Save the Children *Yo a eso no juego*⁵⁷, hizo 21.500 encuestas a estudiantes de entre 12 y 16 años de todas las comunidades autónomas para analizar la realidad del acoso escolar, tanto desde el punto de vista de la víctima como del acosador. Un 5,4% de los niños reconoce haber acosado a alguien y un 3,3 haberlo hecho a través de internet. Y el estudio concluyó con que un 6,9% de los encuestados admite haber sufrido ciberacoso. Algunos expertos sostienen que el riesgo social es mayor en localidades pequeñas. Se conocen casos de adolescentes que han tenido que dejar el instituto o

⁵⁶ "Es imposible saber los casos reales de acoso sexual por Internet". (2016). *eldiario.es*. Consultado 28 Agosto 2016, de http://www.eldiario.es/norte/euskadi/acoso-red-adquiere-nuevas-formas_0_301670292.html

⁵⁷ *Yo a eso no juego*. (2016). *Save the Children*. Consultado 28 Agosto 2016, de <https://www.savethechildren.es/publicaciones/yo-eso-no-juego>

incluso mudarse a otro lugar a causa de la difusión de estas imágenes y de jóvenes a quienes un *Sexting* del pasado les ha costado su empleo. Según un estudio publicado en la revista *Pediatrics* sobre el *Sexting* entre los menores estadounidenses, el 21% de los que había practicado *Sexting* activo y 25% entre los que recibieron *Sexting* (pasivo) habían acabado sintiéndose muy molestos, avergonzados o atemorizados. Hay incluso quien advierte de los riesgos a nivel neurológico por la simple práctica del *Sexting*. Las repercusiones psicológicas pueden verse agravadas si existe sextorsión a partir de las fotos o vídeos de *Sexting*.

En este apartado se incluyen los riesgos que se derivan de la exposición de la intimidad del menor ante otras personas. Ya se trate de amigos, compañeros de instituto, o personas desconocidas, lo cierto es que el adolescente que ve su imagen de tono sexual difundida en la Red, se ve sometido a un ensañamiento o humillación pública que puede derivar en una afección psicológica. Entre estos riesgos se encuentran problemas de ansiedad, depresión, exclusión social, etc. En el entorno del *Sexting*, la humillación pública puede llegar a constituir ciberbullying, en caso de que compañeros del menor utilicen estas imágenes para burlarse, hacer comentarios públicos, etc. Las burlas pueden ser puntuales o prolongarse a lo largo del tiempo, pero los efectos psicológicos sobre el menor son evidentes en ambos casos. Este tipo de ciberacoso llevado a cabo a través de dispositivos tecnológicos hace que sea difícil escapar al mismo. En una situación de acoso escolar, el hostigamiento termina al salir del ámbito de influencia del centro escolar; en una situación de ciberbullying, en cambio, la disponibilidad del teléfono móvil y de acceso a Internet en cualquier situación, no permite eludir el acoso ni siquiera en el propio hogar.(INTECO y PantallasAmigas 2011, p.12).

Además desde 2009 están proliferando los webs dedicados a recopilar y explotar comercialmente las fotos y los vídeos creados mediante *Sexting* (en la miniatura puede verse una captura de uno de estos webs). Cualquier imagen sexual que salga en el teléfono, webcam o email, puede acabar en uno de estos webs y proporcionarle beneficios económicos a terceros y alimentar las fantasías eróticas de miles de

internautas. Si la foto es de un/a menor, estaríamos hablando de webs que podrían ser considerados de pornografía infantil según la legislación de numerosos países. En casi todos los casos, aunque las fotos sean de adultos, suelen vulnerar la privacidad ya que no cuentan con permiso de las personas fotografiadas para su difusión y por tanto son webs ilegales.

Desde los primeros tiempos del porno, en Internet son numerosos webs dedicadas a recopilar fotos de ex-novias o ex-esposas, habitualmente desnudas, sólo en ocasiones distorsionadas para no reconocer su rostro, y que sus ex-parejas envían generalmente por despecho o venganza. Aunque estas fotos al comienzo no tenían su origen en el *Sexting* sino en fotos realizadas y compartidas privadamente por parejas, con la extensión de las capacidades multimedia de los dispositivos móviles, ambos modos de generar imágenes eróticas (autorrealizadas y enviadas, o directamente obtenidas por la pareja) están ya muy mezclados y en los webs porno dedicados a las ex-novias son cada vez más comunes las fotos generadas mediante *Sexting*. Finalmente, hay que explicar que existen proyectos artísticos online basados en el envío de autorretratos de *Sexting*, que aunque en principio sólo admiten fotos enviadas voluntariamente por personas mayores de edad y con determinados criterios artísticos, es dudoso que dispongan de mecanismos efectivos para controlar que el autor es efectivamente la persona fotografiada así como la edad de dicha persona.

Según el estudio de Inteco el 44,4% de los adolescentes atribuye una gravedad alta al *Sexting* activo, mientras que un 59,9% de los adultos lo cree.

	Menores	Padres, madres
4 Acceso a fotos o vídeos de burlas o peleas con personas del entorno del menor	59,9	68,9
5 Recepción de contenidos/vídeos/fotos pornográficos u obscenos de adultos desconocidos	58,7	69,3
3 Acceso a fotos o vídeos con contenido racista o violento	58,1	67,1
5 Recepción de llamadas o SMS de adultos desconocidos	53,4	66,1
4 Cyberbullying pasivo (recepción de mensajes o llamadas de otros chicos o chicas insultándole o amenazándole)	53,1	67,4
2 Sexting pasivo (recepción de fotos/vídeos de personas de su entorno en una postura sexy, provocativa o inapropiada)	51,2	60,2
3 Acceso a fotos o vídeos con contenido sexual	49,7	60,6
4 Cyberbullying activo (instultos o amenazas a algún compañero a través del móvil)	48,1	67,1
2 Sexting activo (realización de fotos/vídeos en una postura sexy, provocativa o inapropiada)	44,4	59,9
2 Grabación y difusión por el menor de imágenes de otras personas sin recabar consentimiento	43,8	51,2
2 Difusión de imágenes del menor sin su consentimiento	42,2	51,2
7 Virus	28,0	29,5
6 Pérdida económica o fraude	22,4	31,1
1 Gasto excesivo	20,8	25,2
7 Spam	17,7	23,9
1 Sensación de agobio si no tiene el teléfono móvil a mano	17,4	23,0

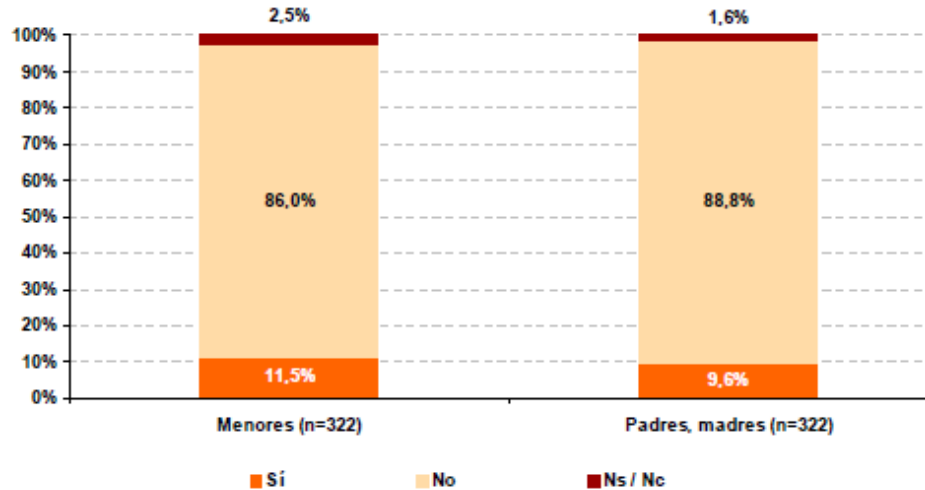
7. TABLA: PORCENTAJE DE MENORES Y ADULTOS QUE ATRIBUYEN UNA GRAVEDAD ALTA A CADA UNO DE LOS RIESGOS. Fuente: (Inteco) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN.

El estudio muestra que sólo un 9,6% de los padres sabe si sus hijos han experimentado alguna situación que les haya hecho sentir mal utilizando el teléfono móvil. Ante la misma situación, el 11,5% de los adolescentes declara que sí ha tenido una situación de conflicto a través del móvil (en la franja de edad de 13-14 años, el porcentaje asciende al 17,1%, intervalo de edad más representativo al respecto).

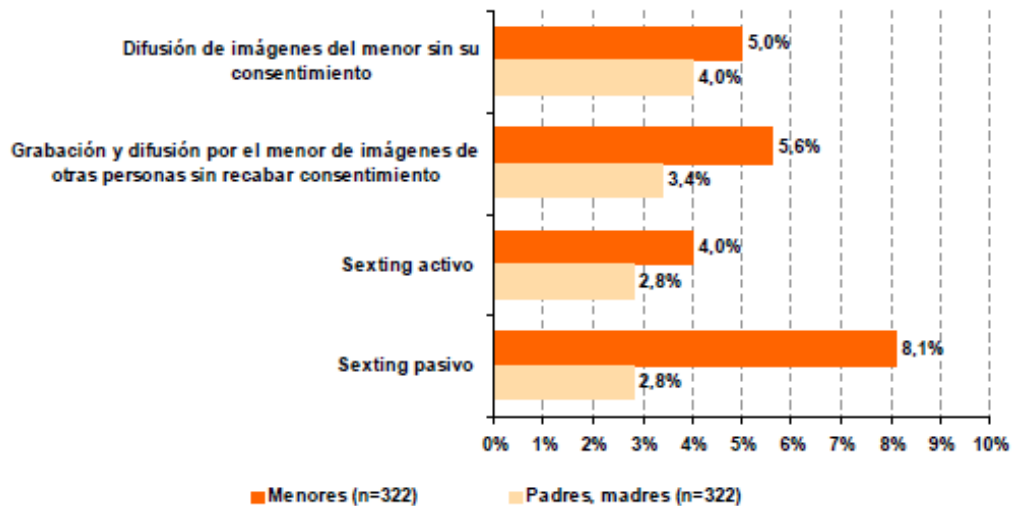
Las situaciones concretas descritas por los padres (solo un 9,6%) que respondieron afirmativamente fueron la de *daños o lesiones producidas a los menores cuando les intentaron robar el móvil*, un *consumo o gasto excesivo* y el *envío de fotos y videos con contenido inapropiado*, entre ellas imágenes subidas de tono.

Por su parte, los menores relataron haber experimentado un *gasto excesivo* y *grabación y difusión de imágenes que no debían*. Reconocen asimismo haber sufrido

robo o pérdida del teléfono, pero no mencionan en ningún caso lesiones provocadas por ello.



8. TABLA: Incidencia al menor de alguna situación que le haya hecho sentir mal en el uso del teléfono móvil (%). **FUENTE:** (INTECO) Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación.



9. TABLA 1 : Incidencia directa (al menor) de conductas asociadas a las amenazas a la privacidad y *Sexting* (%). **FUENTE:** (INTECO) Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación.

El 17,1% de los jóvenes afirma conocer casos cercanos de amigos cuyas imágenes han sido difundidas sin su consentimiento y el 15,5% afirma tener amigos que han grabado y difundido imágenes de otros sin consentimiento del protagonista. Respecto a las conductas de *Sexting* también son los niños, más que los padres, quienes

admiten en mayor medida conocer estos casos en su entorno: un 14,3% de los menores conoce a algún amigo que se ha hecho fotos de carácter atrevido o erótico, y un 11,5% sabe que alguien de su entorno ha recibido imágenes de este tipo. El 17,1% de los chavales afirma conocer casos cercanos de amigos cuyas imágenes han sido difundidas sin su consentimiento y el 15,5% afirma tener amigos que han grabado y difundido imágenes de otros sin consentimiento del protagonista.

Finalmente, también hay que explicar que existe un riesgo en el reenvío o publicación de imágenes de *Sexting* de otras personas. Se trata, como se analizará en el apartado 3.6 al profundizar en el análisis jurídico, de riesgos de carácter legal, y que pueden vincular al receptor de imágenes sexuales con delitos de posesión y propagación de pornografía infantil o imágenes personales sin autorización del emisor. Por supuesto estas situaciones se complican en el momento en que alguno de los envueltos es menor de edad y otro mayor. Hasta el momento los casos que se han dado en España han estado relacionados con la sextorsión, el grooming y el cyberbullying, pero en algunos países se han llegado a imputar a menores con base en la legislación contra la pornografía infantil. El debate se ha abierto sobre la aplicación a menores de edad de aquella normativa que se creó para protegerles. (INTECON y PantallasAmigas 2011, p.13).

3.3.5. SNAPCHAT ¿LA APP IDÓNEA PARA EL SEXTING?

En el siguiente apartado expondremos algunos datos que explican cuáles son las dimensiones de la práctica del *Sexting* entre los jóvenes en España. Así también explicaremos el auge de la práctica a través de la aplicación y por qué *Snapchat* presenta las características idóneas para que los adolescentes para que hagan este uso. Ahora que hemos explicado qué es *Snapchat* y cómo funciona, explicaremos porque *Snapchat* está causando furor. El secreto de su éxito es que ha sabido ganarse a la audiencia más exigente y esta son los adolescentes. Precisamente este sector es el

más activo en redes sociales, lo que les convierte en objetivo principal de Facebook, Twitter, Instagram y otras redes que luchan por llamar la atención de este público.

De acuerdo con la Guía sobre adolescencia y *Sexting*: qué es y cómo prevenirlo realizada por el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (Inteco) y PantallasAmigas un 4% de los adolescentes españoles reconoce haberse hecho a sí mismos fotos o vídeos con una pose provocativa (no necesariamente desnudos) utilizando un teléfono móvil. Asimismo, la guía refleja que el 8,1% adolescentes españoles de 10 a 16 años declara haber recibido en su teléfono móvil este tipo de fotos o vídeos de otros menores como ellos. Los jóvenes cada vez más buscan aplicaciones donde la información sea efímera, desaparezca o esté encriptada y en la que sus padres o tutores desconozcan o no sepan utilizar.

En ese sentido, como se ha explicado anteriormente el *Sexting* no se da exclusivamente en adolescentes, aunque son principalmente vulnerables al no ser conscientes de los riesgos. Además, ha subrayado que las tecnologías móviles están "ampliamente extendidas" entre adolescentes. En concreto, dos de cada tres menores españoles de 10 a 16 años (64%) posee móvil, y en la franja de 15 a 16 años son un 89,2 por ciento. La práctica del *Sexting* va acompañada del teléfono móvil y con el miles de apps para enviar mensajes. Entre ella se encuentra la aplicación *Snapchat* explicada durante todo el capítulo 2 de esta investigación y en la que los adolescentes se sienten seguros para realizar *Sexting*. La aplicación comercia con un sentimiento de inconsecuencia, en la idea de que todo lo que se comparte a través de esta, se hace por un momento fugaz.⁵⁸

Una de las razones por las que los chavales realizan *Sexting* a través de esta aplicación es porque la aplicación permite una duración efímera del contenido

⁵⁸ Knibbs, K. (2012). *What's so special (and so dangerous) about Snapchat*. *Digital Trends*. Consultado el 23 de Julio 2016, disponible en <http://www.digitaltrends.com/mobile/whats-so-special-and-so-dangerous-about-Snapchat/>

enviado. Esto crea una mayor seguridad en la persona y una incitación a realizar estas fotografías, que con otras aplicaciones perdurarían el dispositivo del receptor. Otra de las motivaciones o características de la aplicación, es que si alguien realiza una captura de pantalla a la fotografía comprometida, la aplicación te avisa y comunica quien ha sido. Esto provoca en receptor más ganas de enviar, creyendo que se tiene más privacidad. Así también, para añadir otra motivación o motivo por la que utilizar *Snapchat* entre los jóvenes, es que los padres, algunos adultos y tutores de sus círculos no lo utilizan. Sus padres difícilmente van a estar presentes en esta red, cosa que no se puede decir de Facebook o Twitter. Los adolescentes suelen ser muy celosos de su intimidad, y tener a los padres o tutores en una red social no les gusta, ya que estos adolescentes comparten de todo en redes sociales: fotos de lo que hacen en cada momento, actualizaciones de estado al minuto e incluso sus localizaciones, renunciando de esta forma a una gran parte de su privacidad.

Todas estas características, junto a la no consciencia de privacidad y la no reflexión de destino de estas imágenes, crean una conducta temeraria en el adolescente. Esta conducta, se refiere no simplemente enviar a un destinatario en concreto con el que mantienes algún tipo de relación o no, sino también a la emisión o publicación de estas imágenes comprometidas en la sección historia, la cual es visible para todos los seguidores.

Pero salvo estos obstáculos para salvaguardar u obstaculizar, la confidencialidad de los usuarios (la mayoría menores), ¿es una app segura para realizar *Sexting* y blindada para que las imágenes íntimas no se difundan? Podemos afirmar que las características de la aplicación, facilitan la práctica del *Sexting*. Pero del mismo modo, todas aquellas imágenes y videos que colgamos o enviamos, en redes sociales e Internet, se pierde el control sobre ello. Sabemos que el razonamiento, la precaución y la prevención puede ser poderosa para disuadir a los adolescentes, para no apropiarse de imágenes privadas y con ello a compartirlas. Pero incluso aunque una imagen o video en *Snapchat* desaparezca después de unos segundos, estas pueden ser

robadas, difundidas o expropiadas por muchas razones, y perjudicar a la reputación del emisor.

En su política se advierte que aunque se borren las fotos y videos rápidamente de sus servidores, no se puede garantizar que los datos del mensaje se eliminen completamente. Además, la gente suele creer que los textos que comparten con amigos y amantes se mantienen seguros. Pero está surgiendo un comportamiento erróneo, y con los que no se tiene consciencia de la privacidad y de la repercusión en la reputación. En Twitter, algunas personas están publicando sus nombres de usuario *Snapchat* por lo que cualquiera de ellos puede enviar fotos y puede ver sus publicaciones en su historia. Y muchos de los que realizan esto son en su mayoría jóvenes.

Snapchat no es la primera aplicación que se utiliza para enviar mensajes sexuales, con contenido explícito o no. Pero las características de ella, la hacen idónea para ello y con ella los usuarios, entre ellos los adolescentes se sienten más seguros y con mayor privacidad, en comparación con otras aplicaciones como Facebook, Twitter o Instagram. Aquí en España, la aplicación por excelencia para realizar *Sexting* es WhatsApp, pero cada vez más los adolescentes están migrando hacia *Snapchat*, que por ahora su uso es personal.⁵⁹ Y es esto, hace que los adultos creen que simplemente o en mayor parte, en esta aplicación se realice solo *Sexting* y esta cuestión les preocupa. No controlan que hacen sus hijos, sobrinos o hermanos pequeños, a través de esta app y que puedan compartir. Se sabe, que no existe privacidad en la red (algunas famosas y famosos han sido *hackeadas* recientemente) pero cuando hay menores de por medio el asunto es de mayor importancia. El propio socio fundador de *Snapchat*, Evan Spiegel, reconoció que el turbulento asunto de las fotos subidas

⁵⁹ Bilton, N. (1336). *Disruptions: Indiscreet Photos, Glimpsed Then Gone. Bits Blog*. Consultado el 30 Julio 2016, disponible en http://bits.blogs.nytimes.com/2012/05/06/disruptions-indiscreet-photos-glimpsed-then-gone/?_r=0

de tono que el político estadounidense Anthony Weiner publicó en Twitter, sirvió de inspiración para crear esta app⁶⁰.

Es por eso que muchos usuarios de *Snapchat*, en este caso adolescentes, cometen un gran error en pensar que el límite de tiempo que le ponen al snap, hace que no se puede quebrantar de ninguna manera la intimidad del usuario. Pero se debe de olvidar, que la app tiene varias vulnerabilidades, como las captura de pantalla antes de que se terminase el tiempo para guardar la imagen; o cuando las fotos se quedan guardadas en los dispositivos móvil. Además existe, *Snapchat Sluts*⁶¹, una página (ya eliminada) que colgaba fotografías realizadas con la app de fotografías íntimas de mujeres y más tarde hombres. Todos estos usuarios confiaban en que esas fotos se auto-destruirían después de unos segundos sin dejar rastro.

Como resumen se puede describir *Snapchat*, como la aplicación que aún está en proceso de descubrimiento en España y que en este proceso, los usuarios están utilizando de manera voyeur y para la realización de *Sexting*. Los adolescentes no buscan recuerdos, lo que gusta y les importa es la inmediatez a la que les ha acostumbrado Internet. Valoran esa frescura por encima de la perfección; todas las fotografías que se descartan para Instagram, porque no se consideran lo bastante "perfectas", tienen su oportunidad en *Snapchat*, donde se muestra el lado más natural, más cotidiano, más auténtico de las cosas. Un punto también que hay que tener en cuenta es la privacidad. Cada vez resulta más complicado mantener cierto nivel de anonimato en la Red, y los jóvenes son conscientes de ello. La comunicación vía *Snapchat*, supone una forma de escapar a los controles de Internet, sobre todo en los interesados por los datos de sus usuarios.

⁶⁰ *Anthony Weiner Sexting scandals*. (2016).Wikipedia. Consultado 5 Agosto 2016, de https://en.wikipedia.org/wiki/Anthony_Weiner_Sexting_scandals

⁶¹ *Snapchat: ¿una herramienta de 'Sexting' o el próximo Instagram?*. (2013).CNNEspañol.com. Consultado 5 Agosto 2016, de <http://cnnespanol.cnn.com/2013/01/05/Snapchat-una-herramienta-de-Sexting-o-el-proximo-instagram/>

Aunque con la nueva política de privacidad de la app, los datos de los usuarios son igual de vulnerables que en otras redes. Lo que motiva a los adolescentes a realizar *Sexting* en *Snapchat* es, un compendio entre las características de la aplicación, que la hacen favorable, y la falta de consciencia de privacidad y de reflexión al publicar o enviar, a través de las redes, entre los adolescentes, ya que no se paran a mirar la política de privacidad y las condiciones de uso. Además estas tampoco cubren esa falsa seguridad entre los usuarios, que les da las características de la app, ni tampoco las intenciones de cualquier persona.

3.4. **¿QUÉ DICE LA LEGISLACIÓN ACTUAL ESPAÑOLA SOBRE EL *SEXTING* Y ALGUNAS CONSIDERACIONES CRIMINOLÓGICA?**

En este apartado de la investigación se indagará en las implicaciones jurídicas del *Sexting*, contextualizando a nivel europeo y focalizando en el territorio español. Los conflictos y consideraciones jurídicas en torno al *Sexting* son diversas y pueden llevar a actividades que se podrían considerar ilegales relacionadas, con los delitos de pornografía infantil o contra la libertad sexual e intimidad.

A nivel europeo se está progresando en la regulación de situaciones como *Sexting*, grooming y la pornografía infantil virtual. Además, en el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2010, se regulan estos fenómenos que tienen lugar en el contexto de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Según PantallaAmigas y Inteco “en algunos países están dando pasos en la regulación expresa del *Sexting*. Así, en Estados Unidos, se han presentado recientemente proyectos de ley prohibiendo expresamente a los menores de 12 a 17 años la transmisión electrónica de fotografías donde se muestren ellos mismos u otros adolescentes en una actividad sexual o en estado de desnudez sexual explícito”.

En España, la ley de protección de datos prohíbe tener un perfil social a menores de 14 años, pero niños de 9, 10 y 11 años cuentan con un perfil en alguna red social a la que han accedido falseando algún dato sobre su edad. De hecho, en el año 2009 el 71% de los menores entre 10 y 18 años reconocía haberse dado de alta en alguna red social, y admitía que se encuentran incorporadas en la vida cotidiana de los adolescentes (el 92% de los jóvenes usa las redes sociales a diario)⁶².

No ocurre lo mismo en España, donde la legislación española no contempla una figura específica para el *Sexting*. Por ello se recurre a figuras de diferentes delitos, en función de las causas que provoquen el conflicto. Podemos afirmar que la legislación española está anticuada y no se ha adaptado a la realidad social y los temas relacionados con las nuevas tecnologías (Inteco y Pantallas Amigas 2011. p, 14). Hace diez años nadie se planteaba que un adolescente pudiera producir y difundir material pornográfico con menores. Ahora lo puede hacer en un minuto desde un móvil o tableta. Y de hecho lo hacen. Según las autoridades, cada vez más, España es el país de Europa con mayor penetración de estos dispositivos móviles. Y la policía ha notado un aumento considerable de las denuncias y delitos tecnológicos protagonizados o perpetrados por menores. El aumento vertiginoso de delitos causados a través de la práctica del *Sexting*, ha hecho prácticamente imposible que se persigan, sobre todo con una legislación obsoleta, todos ellos cada vez que se producen. La policía insiste en la necesidad de la prevención y la educación por parte de los padres: "hoy en día hay que educar en el uso de las tecnologías online igual que lo hacemos off line", recuerdan.⁶³

⁶² CODAPA.org. (2016) *Revista de padres y madres de Andalucía*, pág. 12. Granada. Consultado 5 Agosto 2016, de <http://www.codapa.org/wp-content/uploads/2014/05/Rev29web.pdf>

⁶³ DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES. Instituto Español de Estudios Estratégicos. (2010). *CIBERSEGURIDAD. RETOS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD NACIONAL EN EL CIBERESPACIO*. Consultado 5 Agosto 2016, de https://www.cni.es/comun/recursos/descargas/Cuaderno_IEEE_149_Ciberseguridad.pdf

En España, según el Código Penal la edad de consentimiento sexual se sitúa en los 13 años. Por debajo de esa edad, el consentimiento prestado para tener relaciones sexuales no resulta válido a efectos legales, presumiéndose violencia o abuso por parte del que fuere mayor de edad. Desde diciembre de 2010 está en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la anterior del 10/1995, donde la reforma representa una respuesta penal ante nuevas formas de criminalidad, entre las que se incluyen las derivadas de las nuevas tecnologías, y recoge expresamente una mayor protección de los menores frente a los delitos sexuales.⁶⁴

Por otro lado, están estrechamente ligados a los delitos contra la intimidad y propia imagen, previstos en el Código Penal Español. Más específicamente en su artículo 197 se regula la revelación de secretos, y se prevén expresamente penas para los que acceda a contenidos de otras personas sin su consentimiento, donde se incluyen los contenidos informáticos, electrónicos o telemáticos, en concreto penas de prisión de 1 a 4 años y multa de 12 a 24 meses.

El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico (...) o intercepte sus telecomunicaciones (...), será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, (...)

En el mismo artículo, en el tercer párrafo, 197 añade expresamente el acceso sin autorización vulnerando las medidas de seguridad a datos o programas informáticos

⁶⁴ Noticias Jurídicas. Ley Orgánica 5/2010, d., ESTADO, J., y 2010, V. (2016). *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Consultado 5 Agosto 2016, de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo5-2010.html

contenidos en un sistema informático o en parte del mismo será castigado con pena de prisión de 6 meses a 2 años. Además el Código Penal dice que será castigado (...) el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

Otro delito a tener en cuenta es el de exhibición sexual, previsto en el artículo 185 del Código Penal, que contempla penas para las personas que ejecuten o hagan ejecutar a otra persona "*actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces*". En la misma línea, el artículo 186 plantea el delito de provocación, al castigar a la persona que venda, difunda o exhiba material pornográfico entre menores. En su artículo 185 contempla penas para las personas que ejecuten o hagan ejecutar a otra persona "*actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces*". En la misma línea, el artículo 186 plantea el delito de provocación, al castigar a la persona que venda, difunda o exhiba material pornográfico entre menores.

Normalmente, al tener una legislación que no ampara como tal, delitos provocados a través del *Sexting* en adolescentes, estos se abordan con el mismo tipo penal que la producción de pornografía infantil, o sea, con el artículo 189 del código penal. La misma ley que se usa para castigar a quienes explotan a menores en una película pornográfica se aplica a quien se toma una foto sexual para enviársela a su pareja.

La generación, difusión y posesión de contenidos de carácter sexual podría llegar a considerarse, según el artículo 189 del Código Penal, creación y distribución de pornografía infantil, siempre que los contenidos impliquen a menores en actitudes explícitamente sexuales. El artículo 189 del Código Penal, en su apartado b, especifica que será castigado "*el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad*

o incapaces, o lo poseyere para estos fines". En los casos más graves, la pena puede llegar hasta los 9 años de cárcel. La mera tenencia de material pornográfico en que aparezcan menores ya es un delito. Y si quien lo tiene es igualmente un menor de edad, también comete delito, aunque no haya hecho esa foto pornográfica. Y aunque se denuncie, la imagen a la policía a través Twitter, como se hace pública, también está incumpliendo la ley.

Y si un menor que tiene pareja (menor o mayor de edad) comparte imágenes sexuales propias, el tipo delictivo que describe el artículo 189 no hace distinción de edad. Según la ley, esa hipotética pareja estaría cometiendo un delito, tanto el menor que produce y comparte la imagen como el mayor que la recibe en su móvil y no la borra. Sin embargo, la misma ley permite tener relaciones sexuales con adultos a partir de los 13 años (el Congreso está estudiando ahora subirla a los 16). Por tanto, nos enfrentamos a la paradoja legal de que un menor puede consentir relaciones sexuales con un adulto, pero no puede enviarle imágenes de contenido sexual mientras siga siendo menor. Lo mismo en el caso de dos menores que sean pareja, pueden mantener relaciones sexuales pero no compartir imágenes sexuales de uno y otro.

3.5. **CUÁNDO SE ESTÁ VULNERANDO LA INTIMIDAD DEL MENOR EN LA RED Y QUÉ EXPLICA LA LEY**

El delito de *Sexting* castiga a quien sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación perjudique gravemente la intimidad de la persona afectada. En estos casos la pena a imponer será de tres meses a un año o multa de seis a doce meses.

La pena se agrava, imponiéndose en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por

análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, cuando la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

Así también, la intimidad del menor es vulnerada, si un adulto aprovecha de esta falta de información y abusan de su posición. En algunos casos incitan a los menores mediante el engaño, coacción o intimidación a que se reúnan con él o a que le faciliten material pornográfico o le muestren imágenes pornográficas en las que aparezca un menor. En España el legislador, consciente de este problema, en el año 2010, se introdujo en la Legislación, el delito de child grooming, que ha sido objeto de modificación con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo que eleva la edad del consentimiento de los 13 a los 16 años y regula de una forma más detallada este delito. Por otra parte, en la misma reforma se introduce el delito de *Sexting* tanto para mayores de edad como para menores. Estos delitos se recogen en los arts. 183.1 ter y 197.7 del Código Penal.

3.5.1. QUÉ RESPONSABILIDADES LEGALES TIENE EL MENOR EN CASO DE CONFLICTO AL REALIZAR SEXTING

El art. 19 del Código Penal (CP en adelante), establece que los menores de dieciocho años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código pero que podrán serlo según lo dispuesto en la ley que regula la responsabilidad penal del menor, esta es la Ley Orgánica 5/2000 de 12 enero. A los menores de 18 años se les aplican unas normas penales específicas siendo asimismo enjuiciados por unos Juzgados y Tribunales diferentes a los del resto de los ciudadanos. Para ello, es necesario que el joven sea menor de edad en el momento en que se cometieren los hechos del delito.

En caso de que el autor de un delito por distribución de imágenes pornográficas sea un menor (mayor de 14 y menor de 18 años) le será aplicada la Ley Orgánica 5/2000

o Ley del Menor. En el análisis del delito se estará a lo dispuesto en el Código Penal, pero en la determinación de la pena se establecerán sanciones diferentes que, en función de la gravedad de la conducta, podrán ir desde la amonestación hasta el internamiento, pasando por asistencias a centros de día o prestaciones en beneficio de la comunidad. En el análisis del delito se estará a lo dispuesto en el Código Penal, pero en la determinación de la pena se establecerán sanciones diferentes que, en función de la gravedad de la conducta, podrán ir desde la amonestación hasta el internamiento en Centros de Menores, asistencias a centros de día o prestaciones comunitarias.

Según la policía, en conflictos de *Sexting* normalmente se utiliza el terminal del afectado y del supuesto delincuente, para obtener pruebas que demostrar en el juicio. Pero en los casos donde no existen imágenes ciertas en el dispositivo del agresor o en las plataformas como *Snapchat*, donde el contenido es efímero, las propias plataformas colaboran con las fuerzas de seguridad y eliminan con la debida diligencia esos contenidos de sus servidores para no ser hackeados. Por tanto las empresas, no cometen delito por tener en sus servidores este tipo de imágenes privadas, si estas no se distribuyen por parte de la empresa o si las suprimiesen sin decisión de la policía en caso de conflicto.

Si el menor recibe imágenes pornográficas (*Sexting* pasivo) de menores de edad y no se borran inmediatamente, sí está cometiendo un delito, porque la mera tenencia de ese material es ilegal. Además todo desnudo o imagen con intención sexual de un menor, aunque sea hacia otro menor, también es delito simplemente por su intención sexual. En caso de conflicto, queda a criterio del juez que examine el caso.

Si hay intención sexual y se la envía a alguien, el menor que la envía está cometiendo un delito, e igual lo comete quien la recibe (si no la borra inmediatamente). También hay delito aunque el menor ni siquiera comparta esas imágenes, o sea, si se fotografía a sí mismo para su propio consumo. Según la ley, un menor de 18 años no puede disponer legalmente en su móvil de una imagen sexual de su propio cuerpo. "El

Código Penal no hace distinción entre si eres tú el que aparece en las imágenes o es otra persona: sólo habla del que tuviere imágenes de pornografía infantil...", aclaran las fuentes policiales consultadas.

Si un padre descubre, en el teléfono móvil de su hijo o hija imágenes pornográficas, se produce una controversia legal, según la policía. Algunos juristas creen que el padre está obligado a denunciar a su propio hijo para que la policía investigue otros posibles delitos vinculados a éste: quién ha producido esa imagen, quiénes más las han distribuido, etc. Otros consideran que basta con que el padre borre esas imágenes del móvil de su hijo, ya que no se puede obligar legalmente a un padre a que denuncie a su hijo menor.

CAPÍTULO IV- RECOMENDACIONES SOBRE EL *SEXTING*

En el siguiente apartado, se intentarán dar pautas, tanto a adolescente como a padres y tutores, para poder actuar en caso de conflicto cuando los menores practican *Sexting*. Con estas pautas o consejos, se intentará guiar a los adultos, para poder enseñar y ayudar a los adolescentes. Así también se pretende concienciar a los jóvenes, que aunque ya sepan que hay un riesgo en ello, y que reflexionen sobre la situación. Los conflictos explicados en el punto 3.3.3: la usurpación y difusión de estas imágenes íntimas, con daños al honor, intimidad e imagen, la sextorsión, ciberbullying, pornografía infantil o el grooming, se trataran desde la prevención y educación hacia los adolescentes y adultos.

4.1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LAS RECOMENDACIONES

En lo referente la educación y recomendaciones para el *Sexting* a través de nuevas aplicaciones, la apuesta es hacia la prevención del problema y la educación hacia los padres, para que estos puedan prevenir a sus hijos. Aunque también, con esta guía se pretende que los adolescentes reflexionen cada vez que mensajeen a sus amigos o conocidos y sobre todo cuando quieran practicar *Sexting*. Los consejos no tratarán como solución, que se adjudique responsabilidad penal a los agresores, que se actualice la reglamentación jurídica o que se creen programas de integración social o tratamiento especializado a víctimas y victimarios. Es decir, aunque se esté de acuerdo sobre lo comentado, estas recomendaciones no se van a centrar en el castigo y en la posterior actuación, sino desde un paso anterior, de concienciación y prevención.

En ese sentido, diferenciaremos entre los consejos y pautas para los nativos digitales y entre sus tutores y padres que son migrantes tecnológicos, ya que no tienen los mismos hábitos de uso con las nuevas tecnologías. Pero para los dos agentes, se debe de ofrecer una información clara y normalizada, no desde el ámbito del terror a aquello que pueda ocurrir. Teniendo en cuenta que estos nativos seguirán experimentado su sexualidad a través de las nuevas tecnologías, la práctica del *Sexting* tiene que ser tratada con normalidad y sin miedos pero sí con precaución y dándoles directrices para que reflexionen sobre sus actos a través de Internet en el temas de la sexualidad.

No obstante, con los migrantes (la parte adulta, entre los que se encuentran padres, madres y tutores de estos nativos) tienen que aprender sobre las diferentes herramientas con las que sus hijos aprenden y experimentan, para que se quiten los prejuicios y entiendan que las herramientas (con herramientas nos referimos, a dispositivos, nuevas aplicaciones, o navegar por internet como lo hacen los adolescentes) tienen diferentes usos y no son siempre perjudiciales. Además de aprender, tienen que aplicar su experiencia en este caso en temas de sexualidad, para educar a su hijo, pero aplicado a las nuevas tecnologías. Es decir, que estos migrantes aparte de saber utilizar las nuevas herramientas 2.0, entiendan cuales son las nuevas relaciones entre los adolescentes y sus experiencias a través de ellas. Con ello, podrán guiar a sus hijos en el uso de estas y prevenirlos de todo lo que pueda ocurrir. En el caso de los tutores, impartir educación sexual a través de dispositivos 2.0 con ayuda de especialistas, agentes de policía y abogados, para que los adolescentes sepan defenderse ante cualquier situación, así también juntamente con sus padres, que son los que deben de ayudar al menor. En definitiva, con los menores hay que prevenirles reflexionando y con los adultos primero aprendiendo para quitar prejuicios y con su experiencia y lo aprendido, poder guiar a sus hijos y alumnos.

Una de las cuestiones clave en este proceso de aprendizaje de la sexualidad a través de las herramientas 2.0, es la de ofrecer cual es la problemática real y cuáles son las

tendencias de uso y de experimentación sexual a través de las nuevas aplicaciones. Los adolescentes ya saben cómo experimentar su sexualidad a través de la red, pero hay tutores y padres que muchas veces desconocen las herramientas y los usos en ellas. Además, los adolescentes aunque esto lo dominan, no tienen reflexión alguna a la hora de actuar en la red ni en caso de conflicto, ni tampoco la experiencia y previsión a largo plazo que pueden tener los adultos que les rodean. La información que se debe de transmitir a las familias y a los tutores tiene que ser veraz, pero no simplemente para dar miedo de las malas consecuencias sino reflejando que es aquello que ocurre con la sexualidad de sus hijos y como la proyectan a través de las redes y nuevas aplicaciones, como *Snapchat*, herramienta muy nueva que se desconoce en gran parte de la población adulta. Además, los destinatarios de esta información no sólo serían las víctimas potenciales de sufrir ataques en la red, sino también padres de familia e instituciones educativas, de tal manera que en forma coordinada puedan crearse redes de información que creen una cultura de la prevención en menores de edad y estrategias de atención para enfrentar el problema cuando ya existan casos concretos⁶⁵.

4.2. TÉCNICAS DE ENSEÑANZA: APRENDIZAJE Y EL PAPEL DEL PROFESOR/A Y DE LOS FAMILIARES

Los colegios deberían enseñar a través de campañas de prevención e información, para padres e hijos, con el propósito de que conozcan experiencias de otras personas que hayan podido sufrir: sextorsión, grooming, difusión de imágenes íntimas... Pero no simplemente se deberían difundir en las escuelas, sino también en las casas, medios de comunicación y redes sociales, para que haya una mayor concienciación.

La educación sexual aplicada a las nuevas tecnologías y en general una educación para las herramientas 2.0, es un instrumento fundamental para prevenir conductas

⁶⁵ Zubieta Méndez, X. (2015). Conocimientos y creencias que los padres y madres tienen sobre la utilización de internet por parte de sus hijos e hijas de entre 13 y 16 años.

inapropiadas en las redes virtuales. Esta educación debe de estar enfocada desde la percepción de los estudiantes, ya que son los que manejan el mundo 2.0, y debe constituirse, tanto de información sobre los nuevos fenómenos y comportamientos en la red, así como de las nuevas herramientas y aplicaciones que van apareciendo. A todo esto, se le debe de aplicar una formación en valores como el respeto, la responsabilidad y la tolerancia, que muchas veces no abundan a través de las pantallas.

En el caso concreto del *Sexting*, hay que hacer hincapié en la prevención, y ésta pasa principalmente por inculcar en los menores una cultura de la privacidad y educarles en que aquello que se comparte en internet, después es difícil o imposible de recuperar. Es necesario conseguir que los menores sean conscientes de los riesgos existentes al exponer datos personales públicamente y valoren la privacidad de sus datos. El papel de padres y tutores es esencial, porque ellos son los que deben educar en valores. Habría que desarrollar planes de estudio en los que se incluyan estos temas, así como talleres en los que participe la comunidad académica y los padres, para que de este modo también se instruyan.

Asimismo, sería oportuna la elaboración de materiales didácticos específicos que brinden información y fomenten una toma de conciencia en los menores. La educación sobre las nuevas tecnologías es una propuesta importante para las nuevas generaciones, ya que estas deben de estar concienciadas en un uso seguro de las herramientas tecnológicas, que se establezca en el cuidado de la privacidad y en una interacción respetuosa en la red.⁶⁶

De igual forma debe fomentarse una visión crítica del contenido de los medios de comunicación y de lo que se circula a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería, para que los chavales puedan identificar contenido inapropiado, no

⁶⁶ Fernández Piqueras, R. (2010). *Factores antecedentes en el uso de Entornos Virtuales de Formación y su efecto sobre el Desempeño Docente* (Disertación Doctoral).

simplemente sexual, sino irrespetuoso con otras personas. Trabajar en el desmontaje de estereotipos, para que, por ejemplo, los menores no asuman falsos conceptos del amor, la amistad y la belleza que los hagan vulnerables a los peligros de Internet.⁶⁷

Otro de los factores clave en la enseñanza, es fomentar la comunicación familiar, proponiendo que no haya descuidos, indiferencia o desconocimiento, por parte de los padres, en todo aquello que sus hijos hagan a través de la red. Los padres deben establecer lazos de confianza con los hijos (dentro de este recelo de intimidad que reclaman los adolescentes) para prevenir conflictos con las nuevas tecnologías, y que estos tengan confianza con sus padres para poder denunciarlo. La orientación que puedan recibir los menores es fundamental para atacar el problema. La solución no es un control exhaustivo por parte de los padres y tutores, sobre sus hijos y alumnos, cada vez que se conectan, sino comentar con ellos y tener la confianza para poder prevenir y advertir que el uso de información en las redes puede traer malas consecuencias si no se utilizan correctamente.

Los padres deben tener una vigilancia sobre sus hijos a partir del establecimiento de horarios y de la colocación ordenadores, tabletas y móviles en zonas comunes. Si esto se establece, los padres pueden estar pendientes de en qué circulan sus hijos, como lo utilizan y también ellos se coactan más para realizar actuaciones que no deben. Pero más allá de eso, es importante que los padres y los maestros cuenten con la información y la sensibilidad suficientes para abrir esos canales de comunicación, sobre todo con niños y adolescentes, para que les puedan advertir de los peligros en los que pueden caer, darles información confiable y brindarles una ayuda adecuada en caso de que ya sean víctimas. Hay que recordar que aunque el *Sexting* no es un problema ni nada malo por sí solo, sino que lo que trae malas consecuencias es su mal uso, que derivan en conflictos legales o de tipo delictivo. Tanto los padres como tutores, deben de dar orientación específica para saber cómo actuar en caso de

⁶⁷ Gutiérrez Morales, I. M., y Acosta Ugalde, L. E. (2015). *Educación para la vida: los jóvenes y el Sexting*. Universidad Nacional Autónoma de México.

conflicto y tener alguna noción, o saber qué pasos dar legalmente a la hora de resolver una duda o un problema.

Finalmente, la participación de padres y madres, tutores y especialistas es prioritaria para la atención del ciberbullying y *Sexting*, ya que son fenómenos complejos, que mueven diferentes factores de la sociedad y se hace necesaria la acción conjunta de diversos sectores sociales para atenderlos. Los padres y tutores están a la disposición del menor, y estos no deben quedar indiferentes ante una situación como puede ser la circulación de imágenes pornográficas entre menores.

4.2.1. CONSEJOS PARA PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES

Teniendo en cuenta que, según datos del INE⁶⁸, más de un 26% de los niños de 10 años ya tienen móvil y el porcentaje aumenta a un 63% si hablamos de 15 años, no está de más conocer las herramientas a su disposición y supervisar las apps y Redes Sociales que manejan los hijos, la edad de acceso a estas aplicaciones y sobretodo su contenido. Con cada nueva cuenta y publicación, hay un montón de datos detrás que pueden estar al alcance de cualquiera. Es importante transmitirles la idea de que, incluso en redes sociales que se presentaban como lugares de contenido fugaz (como *Snapchat*)⁶⁹, nada desaparece de manera definitiva. En internet, todo se archiva.

Uno de los puntos más importantes, es revisar las cuentas de los hijos, para comprobar su privacidad (si es pública o privada, la cual deberían de estar privadas) y si tienen la geolocalización activada. Respecto a las imágenes, también se debe

⁶⁸ *TablaPx*. (2016). *Ine.es*. Consultado 27 Agosto 2016, de <http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t25/p450/a2013/10/&file=01005.px&type=pcaxis>

⁶⁹ Velasco, E. (2016). *Tus recuerdos de Snapchat dejarán de ser efímeros*. *EL PAÍS*. Consultado 28 Agosto 2016, de http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2016/07/07/actualidad/1467886552_437206.html

controlar si alguien les puede etiquetar y quien puede ver sus fotografías o descargárselas al divulgarlas en público.

La única manera de saber a qué se enfrentan los menores es teniendo una actitud abierta ante las tecnologías que utilizan sin demonizarlas. Para ello leer artículos sobre nuevas aplicaciones o tendencias, preguntar a los hijos sobre estas, investigar las aplicaciones o incluso abrirse una cuenta, pueden ser un buen modo de entender el mundo tecnológico dónde se mueven los adolescentes. Además, para aquellos padres y madres que no entienden o se pierden en la utilización de las apps, existen guías de ayuda. La Agencia Española de Protección de Datos tiene en la página *web Tú decides en Internet*⁷⁰, con varias guías para padres, profesores y menores. De este modo, por ejemplo asociación Protégeles ha diseñado una guía sobre la utilización de Instagram⁷¹. Pero no debemos pensar que internet es solo Facebook o Twitter. Hay otras muchas redes sociales y webs menos conocidas, que salen continuamente y donde los menores publican su información, como, *Snapchat*, *Ask.fm*⁷² o *Curious Cat*.⁷³

Las herramientas de control parental pueden ser muy útiles pero, aunque parezca obvio, lo más importante es educar en la responsabilidad y la confianza:

⁷⁰ User, S. (2016). *Tú decides en internet - Guía en formato pdf.Tudecideseninternet.es*. Consultado 28 Agosto 2016, de http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/index.php?option=com_content&view=article&id=96&Itemid=178

⁷¹ *Control Parental de Tablets y Teléfonos – GUÍA DE INSTAGRAM PARA PADRES*. (2016). *Control-parental.es*. Consultado 28 Agosto 2016, de <http://www.control-parental.es/guia-de-instagram-para-padres/>

⁷² *Ask.fm*: es una página de Internet lanzada el 16 de junio de 2011, en la cual se puede hacer preguntas en anonimato, dar me gusta a las respuestas y recibir también preguntas. Las preguntas pueden ser recibidas anónimamente. Para esto se debe registrar en la red social, que permite configurar la cuenta, cambiar foto de perfil y compartir con una serie de personas. <http://ask.fm/>

⁷³ *Curious Cat* es una nueva red social, de la que no se tiene mucha información. Los usuarios se conectan a través de su usuario de Twitter y estos interactúan con sus seguidores a través de preguntas o confesando cosas que quieran decir. <https://curiouscat.me/>

- Hay que llegar a acuerdos en el tiempo de uso del teléfono y las redes sociales. El equipo de Redes Sociales de la Policía Nacional incluso ha redactado un modelo de contrato entre padres e hijos⁷⁴ "por un buen uso del móvil, tablet y ordenador".
- La confianza es un punto muy importante. Los menores tienen que tener la confianza y seguridad con sus adultos para comunicar situaciones de acoso y/o problemas que puedan tener, para poderlo denunciar. Se debe de aprender los términos como *Grooming*, *Sexting* y *ciberbullying*, para poder resolverlos y ayudar a los menores en estos casos de conflictos en la red.

Al mismo tiempo en que se trabaja la educación sobre redes sociales, los padres cuentan con aplicaciones que les permiten supervisar la actividad de sus hijos en redes sociales.

El antivirus Norton, tiene una aplicación (*Norton Family*)⁷⁵ que ayuda a los adultos a controlar el uso que sus hijos hacen de las tabletas y teléfonos inteligentes. Permite consultar de las páginas vistas, los periodos de tiempo de uso o la monitorización de redes sociales, además de restringir las páginas web que deseen. *Screen Time*⁷⁶, está más enfocada para adolescentes. En esta app registra el tiempo que los hijos pasan en cada una de las aplicaciones del dispositivo electrónico y permite regular los minutos disponibles al día a través de un temporizador. Por otro lado, *Ignore no more*⁷⁷ es una aplicación más concreta, que permite bloquear el móvil del hijo a distancia. Cuando eso ocurre, aparece una pantalla en negro y la funcionalidad del teléfono solo

⁷⁴ Esta es una propuesta del Grupo de Redes Sociales de la Policía Nacional para que padres de hijos menores de 13 años fijen con ellos por escrito unas normas de buen (seguro, privado, respetuoso) uso de su móvil, tableta, ordenador o dispositivo conectado a Internet, a pactar entre todos cuando se vaya a comprar o estrenar un nuevo gadget para el chico/a. Según, la propuesta, estas normas, pactadas de común acuerdo se relajarán o cancelarán con mayor edad de los hijos.

http://static.ow.ly/docs/Auerdo%20buen%20uso%20movil%20e%20Internet_3jsb.pdf

⁷⁵ <https://onlinefamily.norton.com/familysafety/nofToGo.fs>

⁷⁶ <https://screentimelabs.com>

⁷⁷ <https://ignorenomoreapp.com/>

se puede restaurar si el joven llama a uno de los contactos de una lista restringida, seleccionada previamente por los padres, que sí están disponibles a pesar del bloqueo.

La app *Life360*⁷⁸ geolocaliza un teléfono o tableta. Permite a los hijos notificar a los padres dónde se encuentran de forma veraz y a los padres controlar cuándo los niños salen del colegio o si han ido directamente a casa. Otra app, también de control parental es, *Mobil Fence*⁷⁹ que desactiva si se desea el uso de herramientas como la cámara o el bluetooth, y de algunos de los números de la agenda de contactos. Además, monitoriza los mensajes, de forma que detecta determinadas palabras violentas en los mensajes que recibe el niño y avisa al adulto al instante, para así prevenir posibles casos de *ciberbullying*. Finalmente, la semana pasada se lanzó la aplicación *YouTube Kids*⁸⁰, una versión para niños de la plataforma de vídeos que ha sido diseñada con criterios de control parental. En ella, no hace falta registrarse, para que el menor no pueda introducir ningún dato personal, ni es posible subir vídeos ni escribir comentarios. El adulto tiene la opción de activar o desactivar la opción búsqueda, lo que limita el catálogo de vídeos a los que aparecen en la pantalla de inicio.

4.2.2. CONSEJOS PARA PROFESORES

Siguiendo con los consejos para los adultos, se ha decidido separar a los profesores, ya que ellos no educarán de la misma manera en nuevas tecnologías a sus alumnos como lo deben de hacer sus padres, ya que ellos no tienen el control total de los

⁷⁸Life360 (s.f.) Recuperado de: <https://play.google.com/store/apps/details?id=com.life360.android.safetymapd&hl=es>

⁷⁹Mobil Fence(s.f) Recuperado de: <https://www.mobilefence.com/>

⁸⁰ Guillén, B. (2016). *YouTube Kids: el gran portal de vídeo lanza en España su versión para niños*. *EL PAÍS*. Consultado 28 Agosto 2016, de http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2016/07/13/actualidad/1468406923_775616.html

menores. Para ellos, los consejos van más enfocados desde la educación en el aula, la prevención con esta educación y la actuación en caso de conflicto en el aula.

Los profesores también tienen que trabajar la confianza con sus alumnos, para que estos comuniquen conflictos rápidamente sin tener temor ni vergüenza. Además, estos tienen que desarrollar actividades en las que las TIC sean importantes, y que a través de ellas tengan que desarrollar un trabajo o actividad que desarrolle el valor de la responsabilidad. Acompañado con esto, valores como el respeto, la tolerancia y la privacidad son muy importantes para que los adolescentes utilicen las redes sociales con propiedad. Si a través del aula desarrollan actividades de reflexión con las nuevas tecnologías y se les enseña los peligros que contiene, pero sin demonizarlas, los adolescentes adquirirán criterio y opinión propia para desenvolverse con normalidad en la red. Independientemente del nivel al cual esté dirigida la enseñanza, es obligatorio incluir el avance tecnológico ya que forma parte del día a día de los alumnos actuales.

Es por eso que es importante captarles la atención con talleres, charlas, conferencias, en los que los puedan ver que las nuevas tecnologías son una herramienta importante, pero que también desarrollen una reflexión interna sobre muchos de los problemas que se desarrollan en esta. Charlas sobre víctimas del acoso, actividades en aulas sobre el *Sexting* con especialistas, desarrollo de actividades extraescolares, excursiones a centros de investigación sobre el *ciberacoso*, charlas con hackers... y un sinnúmero de actividades más, les harán prestar atención a la realidad de la red, desarrollando pensamientos con criterio, que les harán reflexionar sobre ello. Basándonos en la prevención con este tipo de educación, trabajando valores y la confianza de los chicos y chicas y finalmente actuando con rapidez e intransigencia con el *ciberacoso*, *sextorisión* o difusión de imágenes íntimas, se hará un gran trabajo en la enseñanza de los adolescentes sobre las nuevas tecnologías y sus conflictos.

4.3. CONSEJOS PARA ADOLESCENTES.

Después de exponer cual es el papel de los padres y tutores, y proponer como se debe de actuar en el ámbito de la información, educación y la comunicación, nos centraremos en los adolescentes. Los nativos digitales, tienen que tomar conciencia y responsabilidad de sus propios actos, tanto en el ámbito tecnológico como en el analógico. Ellos han de saber, que pueden y deben respaldarse y confiar de su entorno cercano (padres y maestros) en caso de que se vean envueltos en situaciones como grooming, difusión de imágenes íntimas entre sus amigos, sextorsión, etc. En el caso del *Sexting*, el respeto al otro y hacia el propio cuerpo debe ser la base para afrontar esta problemática (Gutiérrez Morales, I. M. 2014, pág. 117).

Hay que trabajar la autoestima, la cultura de la privacidad y la sexualidad en las nuevas tecnologías, humanizándolas y acercándolas para que los chavales reflexionen y se den cuenta que también tienen consecuencias en la vida real. Es importante que no solo se conciencien las víctimas potenciales, sino también los posibles agresores, previniendo que ninguno de los agentes actúen o reflexionen que consecuencias puedan tener. Para que, la prevención sea la solución y no se llegue a producir el conflicto ni el castigo. Al tomar conciencia, se esperaría que los menores actuaran con mayor cautela en las redes sociales.

Entre los consejos que se pueden dar a los adolescentes:

1. No hacer públicos datos personales e íntimos si la persona es menor, a desconocidos o en páginas que no tengan una seguridad probada o que tenga contenido sexual. Si se necesita comprar, transmitir o enviar cualquier dato de un menor o es el propio el que lo va a hacer, debería de estar controlado por un adulto o este tener la reflexión de saber lo que se envía no va a tener una mala repercusión para él.
2. Desenvolverse con respeto en los medios virtuales, sobre todo, poner especial cuidado en las publicaciones que se hacen. Si se es testigo de agresión a través

de un grupo, con comentarios o fotografías, o de recibir contenido de carácter sexual de una persona ajena o contenida que también es menor, se debe denunciar. Si no se denuncia también se es participe de esa agresión y difusión.

3. No hay que responder a mensajes que intenten chantajear, amenazar, insultar o faltar al respecto. Si esto ocurre, inmediatamente se tiene que comunicar sin vergüenza y acarrearse la responsabilidad si es que se tiene. Pedir ayuda de manera inmediata a personas de confianza que puedan ayudar a controlar la situación es lo más importante, y no refugiarse en la vergüenza o temor. Los adultos deben de ser la ayuda, caso de conflicto sexual entre menores i en caso de grooming. No deben de tener miedo por la represión. Para ello debe de haber una confianza previa y entendimiento entre adulto y adolescente, además de una educación sexual a través de las nuevas tecnologías por parte del tutor.
4. Evitar confrontaciones en la red. No se debe ser partícipe de bullying o de difusión de imágenes sexuales de personas menores que se conozcan. La participación en estas te puede acarrear, penas legales como bien se ha explicado en el punto. Es por eso que hay que alejarse de los contenidos ofensivos o pornográficos aunque en esta etapa al adolescente le pique la curiosidad. Aunque este, experimente o por algún motivo se encuentre con este tipo de material o de casos, debemos de prevenirle y educarle para que este sepa cómo actuar bien.

4.3.1 CÓMO HACER SEXTING SEGURO.

Antes de practicar *Sexting* el adolescente debe estar seguro de si le apetece compartir fotografías y videos íntimos con esa persona, y se debe pensar si se confía en la otra persona. No se deben de tomar decisiones con miedo e inseguridad, y descartar hacerlo si no se está a gusto con la otra persona y no se quiere hacer. Es importante saber que las relaciones pueden acabarse y que se pueden tener conflictos con la expareja o simplemente se pueden aprovechar para obtener fotografías y videos de

carácter sexual (bien sea un menor o adulto que se conozca o no). Al romper una relación, las personas pueden actuar por venganza y el material íntimo que se ha enviado durante la relación, puede utilizarse en contra por parte como venganza. Por eso hay que respetar a las personas sentimentales que han formado parte de nuestras vidas. Si mantenemos el respeto después de una relación y el posible material se borra, se evitan posibles conflictos derivados del *Sexting*.

Hay que pensar antes de enviar o publicar. Todo aquello que sale del teléfono móvil se vuelve irrecuperable y escapa del control, llegando a cualquier lugar de manera rápida del propio móvil se convierte en irrecuperable. Además, cada vez existen más webs que se dedican a recopilar y difundir imágenes privadas de contenido erótico y sexual. No hay que olvidar que desnudez y menor de edad, es sinónimo de delito de pornografía infantil y esto ocurre cuando se crea, se posee o se distribuye, sea imagen propia o de un amigo. Se considera pornografía infantil cuando está protagonizada por menores de 18 años. Si se reciben este tipo de imágenes, hay que borrarlas de inmediato y denunciar ante una persona adulta o a la policía.

Si aun sabiendo todo lo explicado, se decide practicar *Sexting* a través de la red, hay que tener precaución y reflexionar sobre lo que se hace. Es por eso que:

- a. Hay que intentar no enseñar partes del cuerpo identificables y mucho menos la cara. Un tatuaje, piercing, complementos, camiseta, el pelo o una mancha del pie pueden identificarte.
- b. Pensar cual es el contenido que se envía, no es necesario enseñar explícitamente partes íntimas, para provocar o insinuar a tu pareja.
- c. No practiques *Sexting* si no conoces en persona. Muchas veces se tienen relaciones a través de la red, y la única forma de practicar sexo o experimentarlo es a través de Internet y las aplicaciones de mensajería. Se debe estar seguro/a de quien es el/la que está al otro lado, puede llegar a ser un pedófilo con otra identidad.

- d. Recuerda que los perfiles públicos de Instagram, Facebook, Twitter o la Historia de *Snapchat* no son sitios seguros para realizar *Sexting*. Ni tampoco aunque se realicen a través de privados de *Snapchat* o WhatsApp. Aunque *Snapchat* te permite elegir quien lo ve, cuando y avisa si alguien realiza una captura, primero piensa que cuando se envía se pierde el control y segundo que siempre puede quedar en el dispositivo del receptor, en el tuyo o en los servidores de la aplicaciones. Esta información que queda, pueden ser robados a través de tu dispositivo por pérdida o robo, o hackeados en el servidor y expropiados.
- e. Es por eso que se deben borrar las fotos que hayas enviado, aunque si se borran en caso de conflicto no se tienen pruebas. Es por ello que se puede descargar aplicaciones para encriptar las fotos y videos que no quieres que se vean, si en caso de robo, pierdes el teléfono móvil.
- f. Hay herramientas que permiten enviar mensajes de manera anónima, como la página web IMGUR. En esta se pueden subir fotografías sin dar ningún dato y después se puede compartir la fotografía a través de enlace directo sin tener que entrar en ningún perfil o página personal.
- g. Ya no solo por conflictos en temas de *Sexting* sino por la privacidad propia, se recomienda cambiar frecuentemente de contraseñas en los perfiles personales, por si hay alguna clase de hackeo.

4.4 **CÓMO ACTUAR EN CASO DE CONFLICTO**

En caso de descubrir (refiriéndonos a que lo descubra un adulto o mayor de edad) que un menor practica *Sexting* hay que hablar con él, sin prejuicios y calmadamente, a fin de hacerle entender los riesgos a los que se expone al difundir imágenes personales comprometidas. Hablar y compartir la situación entre padres e hijos, así como también tutores es la clave para la solución del problema, ya que los adultos serán los que ayuden al menos a resolver el conflicto. Si el problema no se comparte el menor cada vez se verá más afectado y envuelto y puede tener graves repercusiones para él.

Si el que lo descubre también es menor, primero este debería de hablar con el compañero sobre el tema, para que reflexione sobre ello y en todo caso, aunque no se hable de amigo a amigo, no se debe de reenviar ni difundir la imagen.

En caso de usurpación y difusión de estas imágenes privadas, con daños al honor, intimidad e imagen lo primero que hay que hacer es solicitar la retirada de la información a la página web que la pública y denunciar el hecho a la policía, para que las autoridades investiguen el caso y las personas que primeramente hayan difundido la imagen o video. El que publica información personal sin consentimiento atenta contra el derecho a la intimidad y la imagen y comete un delito el contra el honor y la imagen de la persona afectada. Comete, además, un delito por descubrimiento y revelación de secretos (artículo 197 del Código Penal). El primer punto de esta norma establece que:

El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

Para solucionar este problema hay que seguir unos pasos. Primeramente, hay que ponerse en contacto con la web o persona que los publica. Solicitar su retirada a los responsables del portal. Si no lo hacen serían corresponsables de un hecho delictivo, incluso si el contenido ilícito lo ha subido un usuario particular. Redes sociales como Facebook o Tuenti y portales como YouTube cuentan con mecanismos para que se solicite la supresión de fotos o vídeos que violan su intimidad y se puedan denunciar.

Si el vídeo no se retira, hay que presentar una denuncia. Si el vídeo o la foto que se ha difundido atenta de forma grave contra la intimidad personal, se puede presentar una denuncia ante la policía o la Guardia Civil. Si se ha solicitado la retirada del material y los responsables de la web te han ignorado también se debe presentar un recurso.

Según las fuentes policiales consultadas si el vídeo o la foto difundida revelan secretos de la intimidad personal se debe poner una denuncia penal en comisaría. La policía se pondrá en contacto con las compañías de los portales, aplicaciones o redes sociales, que contienen la información para que se retire, aunque sus servidores se encuentren en el extranjero. Así también se rastrea la IP del ordenador o dispositivo desde el que se subió la foto o el vídeo.

Hay que ser rápido para actuar, ya que la información íntima se difundirá rápido entre los usuarios de la aplicación o la red. Hay que tener claro, que una vez que el vídeo o la imagen se envíen o comparta por Internet es muy difícil que no deje de ser accesible a otra gente y se pierde el control de la información y su uso. David González, de NT Abogados opina que en ocasiones es mejor solicitar la retirada del material antes que denunciar. “Si se denuncia se puede perder mucho tiempo hasta que se suprime el vídeo o las fotos. Si lo que está en juego es la imagen personal, puede ser más conveniente solicitar su retirada antes”⁸¹.

Si se ha descuidado el envío de alguna imagen provocativa, que ha afectado la reputación de la persona que aparece en ella, lo primero que se debe hacer es conservar los mensajes y evidencias en el dispositivo, para demostrar que se han compartido sin consentimiento. La ley actúa siempre a favor de los menores de edad.

⁸¹ Cómo denunciar la publicación de una foto o un vídeo privados en Internet - Procedimientos - Legal - Practicopedia.com. (2016).Legal.practicopedia.lainformacion.com. Consultado 18 Agosto 2016, en <http://legal.practicopedia.lainformacion.com/procedimientos/como-denunciar-la-publicacion-de-una-foto-o-un-video-privados-en-internet-17702>

Pero el ser menor de edad no libra de las responsabilidades ante la justicia. Las leyes protegen al menor pero también protegen a los demás y pedirán explicaciones si no se respetan las leyes. No hay que ser cómplice del *Sexting* cuando este deriva en humillación y acoso colectivo, las víctimas sufren muchos daños. Si se promueve con risas u omisiones, también se es responsable. Si se calla, el silencio ayuda a los acosadores y hace más daño a la víctima.

4.5 QUÉ HACER SI ERES TESTIGO

Si un adolescente tiene un conflicto por *Sexting* y se ve afectado (tanto si es agresor como víctima), en el caso de los adultos, deben de hablar con este y denunciar el rápidamente a las autoridades ya que cuanto antes se denuncie mejor para que se corte la difusión y las posibles extorsiones. Cuanto más tiempo pase más difícil será retirar la imagen de internet. La imagen es un dato personal cuyo uso está protegido por la ley. La imagen de alguien no se puede utilizar sin el consentimiento de la persona implicada. Si hay problemas, esto puede denunciarse y comprometerse. Si eres testigo y eres menor, no se debe de colaborar con el agresor, ni difundiendo ni apoyando, ni aun así callando. Hay que comunicarlo a los profesores o padres y ayudar a la víctima tanto moralmente como en la recopilación de material e información, de la que se haya sido testigo.

Lo principal es avisar a la policía, pero nunca a través de redes sociales. Es un error muy frecuente: gente escandalizada tras ver un vídeo sexual protagonizado por menores (incluso algunos han sido trending topic en twitter) y lo denuncian a la policía a través de dicha plataforma. Técnicamente, quienes alertan a las autoridades de este modo también están delinquiendo, pues no se puede hacer de manera pública. Lo correcto es enviar un correo a la dirección que la policía tiene dedicada para denunciar estos casos, la cual es denuncias.pornografia.infantil@policia.es. Esta colaboración ciudadana a través de las denuncias, permite a los agentes culminar con redes de pornografía infantil, webs y foros en las que se intercambian imágenes de

menores, casos de difusión de imágenes íntimas, o conflictos entre menores de sextorsión o cyberbullying a causa de difusión de imágenes sexuales de menores⁸².

⁸² Página oficial de la DGP-NOTAS DE PRENSA. (2016). Policia.es. Consultado el 24 de Agosto. La colaboración ciudadana permite a la Policía Nacional culminar una macro operación contra la pornografía infantil 2016, en http://www.policia.es/prensa/20160806_1.html

CAPÍTULO V- CONCLUSIONES Y FUTURAS INVESTIGACIONES

Después de realizar el estudio y haber analizado toda la información recopilada sobre la práctica del *sexting* entre los adolescentes españoles y descubrir las características de *Snapchat*, como la aplicación estrella de mensajería efímera, se ha alcanzado desarrollar unas conclusiones claras sobre los objetivos propuestos en la parte introductoria de la investigación. El objetivo principal, después de indagar sobre el tema principal, era desarrollar unas pautas para el buen uso las herramientas 2.0 en caso de conflicto, y, en definitiva, buscando crear una conciencia basada en la correcta utilización de las mismas, a través de recomendaciones y consejos, según lo analizado. Esta pequeña guía está desarrollada en el último capítulo (Cap. 5 págs. 78-95), explicada desde la prevención y actuación en caso de ser testigo o afectado y separado entre consejos para los adolescentes, padres y madres y profesores.

Entre los objetivos secundarios, se quería conocer las diferentes formas de sexualidad a través de las herramientas 2.0, considerando otros estudios. En este punto de la investigación, podemos afirmar que la sociedad actual desarrolla diferentes formas para desarrollar su sexualidad, a través de los dispositivos 2.0. En los últimos años la generalización del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) entre los ciudadanos, especialmente muchas de ellas entre las generaciones más jóvenes, ha dado origen al desarrollo de nuevo escenario para las nuevas relaciones personales que siguen siendo las mismas pero, el desarrollo de estas, detrás de una pantalla ha provocado la ejecución de comportamientos dañinos. Relacionarse con otras personas, en la actualidad es muy fácil, ya que existen decenas de aplicaciones de mensajería, cuyos usuarios las utilizan para diferentes usos. No simplemente el *sexting* sino también los encuentros a través de apps para ligar y la abundancia de material explícito o no, de carácter sexual en la Red, hace más fácil

que los adolescentes accedan y experimenten su sexualidad a través de los dispositivos 2.0.

Otro de los puntos que se quería explicar en este estudio, era la práctica del *Sexting* como algo natural de las nuevas generaciones, ya que estas expresan sus experiencias sociales a través de las redes y de manera virtual. Una de estas formas de relacionarse, es el *sexting*, un fenómeno actual que tiene como telón de fondo la expansión de las tecnologías de la información y la comunicación, y el creciente acceso a las redes virtuales y con estas, se desarrollan las experiencias sexuales de los adolescentes. Esta nueva forma de relacionarse y establecer relaciones afectivas, amorosas y sexuales, se van adaptando a las nuevas apps de mensajería y a las nuevas herramientas que va ofreciendo el mercado. El *Sexting* es un compendio entre la exploración de la sexualidad en la etapa de la adolescencia a la que se ha sumado los dispositivos 2.0, los cuales favorecen a esta práctica ya que estos dotan de mayor intimidad y secretismo. Además las nuevas generaciones, expresan todas sus experiencias sociales y personales a través de las redes y de manera virtual.

En la actualidad la confusión entre lo privado y personal en la utilización de las redes sociales, en el sector más joven de la población, hace que muchas veces estos pongan en peligro su propia intimidad, no siendo conscientes de las consecuencias que pueden tener y la imagen que digital que están dando. Los jóvenes y adolescentes valoran la red como una continuación del mundo real, mientras que para los padres se trata de un sitio distinto y nuevo que desconocen o que conocen con poca profundidad. Esta nueva generación expone sus vidas y experiencias de manera pública a través de las redes, muchas veces rozando la exposición la vida íntima. No tienen consciencia entre aquello personal, que no acarrea consecuencias en sus vidas, y entre lo íntimo que expone su privacidad. Esto es causa de que en esta etapa de la vida se tiene menos inconsciencia del riesgo que pueden tener estas publicaciones en el futuro. La exposición siendo menor de fotografías con poca ropa, bebiendo o con una mala actitud, puede repercutir en su futuro y en su imagen personal. Pero esto, en

una sociedad en la que vida se expone en la red y no teniendo consciencia de mirar la vida virtual desde un punto de vista diferente a la vida real, como lo hacen los migrantes digitales, hace que los adolescentes muchas veces utilicen mal, y de manera temeraria las redes sociales exponiendo sus vidas e intimidades.

Se han conocido las causas de la brecha generacional y digital entre los adolescentes y los adultos, y su desconocimiento sobre la *Snapchat* y el *Sexting*. Podemos afirmar que oferta digital cambia cada vez más deprisa y se va quedando más lejana para los adultos, los cuales, muchos de ellos, han inmigrado de lo no tecnológico al 3.0, adaptándose como podían y otros sin embargo no han podido adaptarse o no han querido. Los padres y chavales saben de la gravedad que puede tener un *sexting* descontrolado o mal prevenido. Pero con la innovación de las tecnologías y la aparición de nuevas aplicaciones, los chavales encuentran nuevas formas de desarrollar su sexualidad a través de ellas. El desconocimiento por parte de los padres, ya no simplemente del uso sino muchas veces de la existencia de estas apps y prácticas como el *sexting*, hacen que la brecha se agrande, en la educación sobre la utilización de las TICS y aplicaciones. Todo este bajo control parental por desconocimiento, unido con la etapa de experimentación y poca reflexión de los adolescentes, hace que cometan errores y comportamientos temerarios para su intimidad. La discusión detrás de las diferencias y cantidad de uso de las nuevas tecnologías, sucedió también con la televisión. La incomprensión entre padres e hijos muchas veces tiene como base la ruptura del control por parte de los adultos, tanto en el entorno familiar (o incluso escolar) a los nuevos escenarios digitales. Este temor o desconocimiento, algunas veces causa rechazo y con ello prohibición.

En el segundo capítulo (págs. 20- 41) de la investigación se ha expuesto como es el funcionamiento de *Snapchat*, para comprender qué es lo que hacen los adolescentes sin tener que reprimir y previniendo situaciones. Además se han explicado sus usos de manera tanto personal como para las empresas y se han dado datos sobre la utilización en España. Así también se ha expuesto las condiciones legales de la

aplicación. En este sentido *Snapchat* ha sido una de estas herramientas de mensajería que establece relaciones, y que solo los adolescentes han sabido acoger y la han hecho suya. Y en este proceso de adopción la han utilizado para sus relaciones afectivas y amorosas. Este suceso es desconocido por los adultos o poco experimentado por ellos. Y a causa del desconocimiento de esta práctica y sobre todo de la herramienta, ha despertado muchas preguntas entre las generaciones mayores, además de temor por los posibles efectos secundarios que pueda tener el *sexting*. *Snapchat* puede llegar a ser un arma con la que los menores se están jugando su intimidad y libertad sexual, si la utilizan mal, sin respeto ni conocimiento. Es una herramienta más entre todas las aplicaciones, que entre sus diferentes usos, los adolescentes descubren su sexualidad, a través del envío de imágenes y videos de contenido sexual. Una mala utilización de la herramienta, puede llevar a una exposición de la vida íntima de la persona, la difusión de imágenes íntimas de esta, casos de *grooming* o *sextorsión*. Pero la aplicación no solo se utiliza para esto, sino que en el proceso de descubrimiento de toda aplicación, siempre existe un proceso para el contenido sexual. *Snapchat*, tiene un uso residual en España, de manera voyeur (para mirar lo que cuelgan los demás o enviar mensajes secretos), sin embargo en otros países como en Estados Unidos tiene usos de marketing de geolocalización y en campañas publicitarias, además de la retransmisión de eventos, y ya está inmersa en las estrategias social media de muchas empresas americanas. Aquí en España sobre todo los YouTubers, algunas asociaciones y famosos la utilizan. En ella exponen a sus seguidores su día a día y comparten momentos, proyectos, viajes o pensamientos que quieran comunicar. Además, muchas empresas y acontecimientos (bien sea fiestas, eventos, o efemérides, ya comienzan a compartirse de manera grupal aquí en España, el caso más reciente la *Tomatina de Buñol*⁸³, por la gran participación de americanos entre los asistentes. Pero en la actualidad, en este país, la aplicación está en pleno descubrimiento y proceso de adaptación. Y en este proceso,

⁸³Snapchat Town. (2016, 08, 31). *La Tomatina festival 2016 - Snapchat Story*. [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=VBpQfDcda2I>

siempre existe una etapa en la que los usuarios y en este caso los adolescentes la utilizan para desarrollar su sexualidad.

Uno de los puntos importantes de este estudio era encontrar cuales son las características que hacen que *Snapchat* sea una aplicación idónea para la realización de *Sexting* entre los adolescentes. En este caso la aplicación se hace atractiva, para la práctica del *sexting* por sus características. El efímero paso de las imágenes y videos enviados a través de la app, crea a su público base una motivación para realizar *sexting*. Por otro lado, además de la existencia de centenares de aplicaciones móvil y su fácil y rápida utilización entre los adolescentes, la falta de consciencia de privacidad y de reflexión al publicar o enviar, a través de las redes, también favorece para practicar *sexting* a través de las redes. Todas estas razones además de la no presencia de adultos en la app, también hacen que *Snapchat* sea una de las aplicaciones idóneas para la realización de *sexting*. Aunque hay muchas apps con las que practicar *sexting*, me he fijado en esta por la falta de conocimiento y de uso por parte de los adultos. Al haber esta brecha tan grande, los adultos desconocen ni del *sexting* y mucho menos la nueva aplicación que tiene otros usos a parte del explicado. Esto hace que los adolescentes sientan mayor privacidad y seguridad para que no les descubran los adultos.

El *sexting* es un comportamiento más, como experiencia sexual a través de las aplicaciones móviles y redes sociales, que no solo se practica en la juventud o adolescencia sino que también son muchos adultos que la practican. El *sexting*, puede acarrear riesgos que se agravan con numerosos aspectos, en este caso entre los adolescentes. De entre ellos podemos destacar:

1. Inconsciencia de riesgo potencial: Los adolescentes, muchas veces no piensan en el peligro que pueden tener las nuevas tecnologías mal utilizadas, porque ellos las han tenido desde pequeños y se expresan a través de estas. En este sentido, la culpa no radica en los recursos que ofrece Internet, sino la propia

percepción de los adolescentes, los cuales: “no perciben la diferencia entre lo que es público y lo que es privado”. (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013).

2. Brecha generacional: La falta de comprensión de la generación de migrantes tecnológicos de los usos y nuevos códigos de socialización y vivencia de la sexualidad de los nativos tecnológicos (Menjívar, 2010). Además, la aparición de nuevas aplicaciones es frenética, y a los adultos migrantes no les da tiempo, como a sus hijos de controlar el manejo de estas y en este caso para una práctica sexual.
3. Sexualidad precoz de la infancia: La tendencia que se está dando en los últimos años de adelantar la adolescencia a edades cada vez más tempranas, manifestándose sobre todo en las niñas e implicando el desarrollo de las características propias de la edad, entre ellas la definición sexual. (Pérez et al., 2011).
4. Inmediatez de las comunicaciones: el acceso a las nuevas tecnologías brinda cada día una mayor disponibilidad, facilidad, portabilidad y economía, lo que implica que los impulsos pueden hacerse realidad sin posibilidad de vuelta atrás.

Así mismo, se ha explicado la política de privacidad y las condiciones de uso de *Snapchat*, las cuales no cubren esa falsa seguridad entre los usuarios, que les da las características de la app, ni tampoco las intenciones de cualquier persona. El servicio cuenta con la falsa sensación de seguridad que proporciona saber que las fotos desaparecen del móvil del destinatario transcurridos unos segundos, y ello anima a instantáneas cada vez más arriesgadas. Ponemos en entredicho el asunto de la seguridad, porque nadie puede evitar que se haga una captura de pantalla de una foto comprometida y que esta circule por WhatsApp a velocidades de vértigo. No hay

estadísticas sobre un posible uso de la red social para fines sexuales. Cómo va a haberlas si la foto se diluye en cuestión de segundos. Pero el sentido común nos invita a pensar que los más jóvenes estarían llevando a cabo de forma inconsciente un uso muy arriesgado de *Snapchat*. Además, los datos, imágenes e información que le proporcionamos a la aplicación no desaparecen al cien por cien, y queda en los servidores de la empresa, y esto puede volverse en nuestra contra, ya que se puede vender por parte de la empresa o robar a causa de un *crackeo*⁸⁴ y ser distribuido en portales web.

Se ha investigado sobre qué es lo que dice la legislación española sobre el *Sexting* y cuál es la responsabilidad legal del menor. En conclusión, la legislación no alcanza el ritmo, sobre la práctica del *sexting* y otros riesgos en la utilización de la redes, en este caso en menores de edad. El ritmo de cambio de estas, las nuevas prácticas entre los adolescentes y la aparición de nuevas aplicaciones, hacen imposible la legislación entre los nuevos peligros que puedan existir. En el caso de *Snapchat*, sus condiciones y características algunas veces limitan la legislación y puesta en práctica de algunas leyes para solucionar conflictos relacionados con el *sexting*. Aunque siempre hay solución para la protección de los menores, sus datos y con un uso responsable concienciado por parte de los adultos, así como también de Ley Orgánica 5/2000 de 12 enero Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores (Ley del Menor). Nuestra legislación aún no recoge una ley concreta que solucione vacíos los vacíos legales que van apareciendo con nuevas aplicaciones como *Snapchat*, en los que la información es efímera o encriptada. Por ahora la Legislación

⁸⁴ Fundéu BBVA. Fundación del español urgente (2012). Agencia Efe (Martes, 31 de julio del 2012) *'Troll', 'cracker', 'nerd' y otros tipos de la red.* (2016). *Fundeu.es*. Recuperado 5 Septiembre 2016, en <http://www.fundeu.es/noticia/troll-cracker-nerd-y-otros-tipos-de-la-red-7106/> *Cracker*: es aquella persona que utiliza la tecnología con fines maliciosos. De la Cueva ha resaltado que el *hacker* es creativo y constructivo y disfruta averiguando cómo funcionan las cosas, mientras que el *cracker* destruye y hace daño. *Crackeo*, sería utilizar la información tecnológica de manera maliciosa o con malos fines, para robar, destruir o hacer daño.

española desde diciembre de 2010 está en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la anterior del 10/1995, donde la reforma representa una respuesta penal ante nuevas formas de criminalidad, entre las que se incluyen las derivadas de las nuevas tecnologías, y recoge expresamente una mayor protección de los menores frente a los delitos sexuales.

Esta investigación es una contribución a los materiales didácticos y académicos, que se necesitan para que los padres aprendan y descubran que es aquello que hacen sus hijos en las redes sociales y aplicaciones móviles. No para represión si no para la buena utilización y reacción en caso de conflicto, en la práctica del *sexting*. Así como también para que los adolescentes adquieran una concienciación sobre los peligros que existen en la red y adquieran una buena utilización y precaución al realizar *sexting*, como actuar legalmente y cuál es la responsabilidad del menor. Hemos descubierto propuestas y estudios realizados por otras entidades para la prevención en redes sociales entre los adolescentes. La plataforma Pantallas Amiga juntamente con INTECO, han realizado guías sobre la adolescencia y Sexting y que nos han servido para nutrir este estudio. Así también, la propuesta didáctica para 2º de la ESO, que se ha elaborado por Soraya Calvo González, en el Consejo de la Juventud de Asturias: *#SextingPositivo*, que nos ha ayudado para la parte de recomendaciones y para darle un toque positivo y natural a la investigación. Y finalmente también estudios como el realizado por Nicole A. Poltash de la Universidad de Comunicación, Derecho y Tecnología de Richmond (Virginia): *Snapchat and Sexting: a snapshot of baring your bare essentials* nos han servido para aplicarlo a la población española.

Finalmente en el capítulo 4 se ha propuesto una guía de uso y consejos para los padres y adolescentes, basada en la prevención, desde el punto de vista de los adolescentes para saber hacer un uso responsable de *Snapchat* (y de los dispositivos 2.0 en general) y del *Sexting*.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia Española de Protección de Datos (2016). *No te entredes en Internet*. Recuperado de <http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/guia-menor.compressed.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos (2016). *Sé legal en Internet*. Recuperado de http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/Guia_menores2016.pdf

Agencia Española de Protección de Datos (2016). *Enséñales a ser legales en Internet*. Recuperado de http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/Guia_formadores2016.pdf

Artículo 183.1 ter introducido por el número noventa y nueve del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). Vigencia: 1 julio 2015

Ahern, N.R. y Mechling, B. (2013). *Sexting: Serious problems for youth*. *Journal of psychosocial nursing and mental health services*, 51 (7), 22-30.

Ample, P. (2016). *Snapchat: Qué y por qué*. *Ctrl: control & estrategias*, (630), 65-65.

Antón, A. M. G. (2013). La privacidad del menor en internet. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, (3), 60-96.

Bartolomé, J. (2015). Redes sociales y cuidado de la intimidad en adolescentes y familias: una propuesta educativa (Trabajo Fin de Máster). Universidad de Murcia, Región de Murcia. Recuperado de <https://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/42338>

Bejarano, P. G. (2015). El valor de lo efímero: Snapchat. *Cambio 16*, (2222), 96-96. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5260480>

Belli, S., López, C., Feliu, J. y Juárez, A. G. (2009). Educación y sexualidad en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: sexo y emociones delante de una pantalla plana. *Transatlántica de educación*, (6), 103-113. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3080595>

Brunker, Mike. (2009, Enero 15). *Sexting surprise: Teens face child porn charges*. Recuperado de <http://www.msnbc.msn.com/id/28679588/> [Fecha de consulta: 5 de junio de 2016]

Calvo, S. (2016) *#SextingPositivo. Propuesta didáctica para 2º ciclo de ESO*. Recuperado de http://www.cmpa.es/datos/2/UnidadSexting_C43.pdf

Capítulo II bis del Título VIII del Libro II, integrado por los artículos 183 y 183 bis, introducido por los apartados cuadragésimo quinto, sexto y séptimo del artículo único de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010.

Capítulo V del Título VIII del Libro II redactada por el número ciento uno del artículo único de la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 31 marzo). Vigencia: 1 julio 2015 189 y 197.7 del Código Penal. España.

Charteris, J., Gregory, S., y Masters, Y. (2014). *Snapchat 'selfies': The case of disappearing data*. En *Hegarty, B., McDonald, J., y Loke, S. K., (eds.) Rhetoric and Reality: Critical perspectives on educational technology*, 389-393.

Mercado, C., Pedroza, F., y Martínez, K. (2016). Sexting: su definición, factores de riesgo y consecuencias. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (10), 1-18. DOI: <http://dx.doi.org/10.4995/reinad.2016.3934>

- De Domini, G. (2009). *El "Sexting" crece a pesar de sus peligros*. Recuperado de <http://www.clarin.com/diario/2009/05/10/um/m-01915380.htm> [Fecha de consulta: 2 julio de 2016]
- Fajardo, M., Gordillo, M., y Regalado, A. (2013). Sexting: Nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1 (1) Recuperado de http://dehesa.unex.es/bitstream/handle/10662/958/0214-9877_2013_1_1_521.pdf?sequence=4
- Fernández Kalodziej, L. (2009 septiembre 8). Sexting: Cuando la intimidad se convierte en asunto público. En la Mesa Redonda sobre el tema, organizada por la Escuela de Estudios Generales y la Escuela de Trabajo Social. Ciencias de la Salud, Universidad de Costa Rica.
- García, L. (2010): *Redes sociales y adolescencia. La familia ante el uso de las redes sociales en Internet*. Madrid: CEAPA. Recuperado de <https://www.ceapa.es/sites/default/files/Documentos/Curso%2039%20para%20web.pdf>
- García, F. (2009): *Nativos Interactivos. Los adolescentes y sus pantallas: reflexiones educativas*. Madrid: Foro Generaciones Interactivas. Recuperado de <http://faros.hsjdbcn.org/adjuntos/374.1-Nativos-Interactivos-Los-adolescentes-y-sus-pantallas-reflexiones-educativas.pdf>
- García, F. (2010): *Las redes sociales en la vida de tus hij@s. Cómo conseguir que se relacionen on-line de forma segura y responsable*. Recuperado de <http://faros.hsjdbcn.org/adjuntos/374.1-Nativos-Interactivos-Los-adolescentes-y-sus-pantallas-reflexiones-educativas.pdf>
- García, A., López, M. y Catalina, B. (2013). Hábitos de uso en Internet y en las redes sociales de los adolescentes españoles. *Comunicar: Revista Científica de Comunicación y Educación*, 21(41), 195-204. DOI: <http://dx.doi.org/10.3916/C41-2013-19>

- Ciberseguridad GITS Informática: Sexting y Gossiping, Privacidad y Delitos Informáticos* [página web] (2016). Recuperado de <http://www.gitsinformatica.com/sexting.html> [Fecha de consulta: 16 Agosto 2016]
- González, M. (2011). El nuevo delito de acceso a niños con fines sexuales a través de las TIC. *Estudios Penales y Criminológicos*, (XXXI), 207-258. Recuperado de <http://www.usc.es/revistas/index.php/epc/article/view/140/74>
- Goodson, M. (2009). Los peligros del 'Sexting' [página web]. Recuperado de http://www.aldiatx.com/sharedcontent/dws/aldia/locales/stories/DNSexting_26dia.ART.State.Edition1.4c22b51.html [Fecha de consulta: 14 de julio de 2016]
- Gutiérrez , I. (2014). Cyberbullying y Sexting: percepción y propuestas de estudiantes universitarios. *Multidisciplina*, 17, 93-119. Recuperado de <http://www.acatlan.unam.mx/multidisciplina/221/>
- Gaspar, S. y Cuesta, V. (2015). Adicción al Smartphone. Análisis motivacional de uso entre nativos digitales. *Opción*, 4 (31), 517-531. Recuperado de <http://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/20801/20677>
- Islas, O. (2009). *Sexting* [página web]. Recuperado de <http://www.revistazocalo.com.mx/45-zocalo/920-sexting.html> [Fecha de consulta: 9 de agosto de 2016]
- Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación y Pantallas Amigas (2011). *Guía sobre adolescencia y Sexting: qué es y cómo prevenirlo*. Recuperado de <https://www.educacion.navarra.es/documents/57308/57751/inteco.pdf/2564db15-3de1-46bb-be66-90102bdb92e5>
- Agustina, J. (2010) ¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil? Respuestas legales e hipótesis criminológicas ante el Sexting. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 11-12, 11:1-11:44. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/12/recpc12-11.pdf>

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 5/2000 de 12 enero Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores."Ley del Menor".Órgano JEFATURA DEL ESTADO. Publicado en BOE núm. 11 de 13 de Enero de 2000. Vigencia desde 13 de Enero de 2001. Esta revisión vigente desde 29 de Diciembre de 2012.

Ley Orgánica 5/2010, d., ESTADO, J., y 2010, V. (2016). *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011)

Halloran, J. (2010) *Crime and Punishment: Teen Sexting in Context*. Recuperado de <http://www.pennstatelawreview.org/115/1/115%20Penn%20St.%20L.%20Rev.%20135.pdf>

Menjívar, M. (2010). El Sexting y l@s nativ@s neo-tecnológic@s: apuntes para una contextualización al inicio del siglo XXI. *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación de la Universidad de Costa Rica*, 2 (10), 1-23. Recuperado de https://www.academia.edu/318158/EL_SEXTING_YL_at_S_NATIV_at_S_NEO-TECNOL%C3%93GIC_at_S_APUNTES_PARA_UNA_CONTEXTUALIZACI%C3%93N_AL_INICIO_DEL_SIGLO_XXI

Ministerio de Defensa (2010). *Ciberseguridad. Retos y amenazas a la seguridad nacional en el ciberespacio*. Recuperado de https://www.cni.es/comun/recursos/descargas/Cuaderno_IEEE_149_Ciberseguridad.pdf

Molina, J. y Vecina, P. (2015). *Bullying, cyberbullying y Sexting. ¿Cómo actuar ante una situación de acoso?* Ediciones Pirámide. ISBN 978-84-368-3397-3

Morduchowicz, R., Marcon, A., Sylvestre, V. y Ballestrini, F. (2012). Los adolescentes y las redes sociales. *Buenos Aires: FCE*. Recuperado de http://www.sap.org.ar/docs/congresos_2015/37%20CONARPE/morduchowicz.adolescentesyredessociales.pdf

Cabello, P. y Fernández, I. (2010): *La tecnología en la preadolescencia y adolescencia: Usos, riesgos y propuestas desde los y las protagonistas*. Save the Children. Recuperado de http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_estudio_riesgos.pdf

Palomo, E. (2009). *El 'Sexting', una moda adolescente entre la travesura y la pornografía* [página web]. Recuperado de <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/03/21/internacional/1237622095.html> [Fecha de consulta: 12 de agosto de 2016]

Pantallas Amigas: *Por un uso seguro y saludable de Internet, la telefonía móvil y los videojuegos - Por una ciudadanía digital responsable*. (2016). Recuperado de <http://www.pantallasamigas.net/> [Fecha de consulta: 20 de julio de 2016]

Pérez, G. (2010) Cibersocialización y adolescencia: un nuevo binomio para la reflexión en educación social. *Revista de Educación Social*, (11). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3649896>

Poltash, N. (2012). *Snapchat and Sexting: A snapshot of baring your bare essentials*. *Richmond Journal of Law & Technology*, 19, (4). Recuperado de <http://jolt.richmond.edu/v19i4/article14.pdf>

Punto XIII del Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Rivero, F. (2015). *Informe Ditrendia: Mobile en España y en el Mundo 2015*. Recuperado de <http://www.ditrendia.es/wp-content/uploads/2015/07/Ditrendia-Informe-Mobile-en-Espa%C3%B1a-y-en-el-Mundo-2015.pdf>

Rommelmann, N. (2009). Anatomy of a child pornographer. *Reason Magazine* , 41 (3), 30-37. Recuperado de http://www.rit.edu/news/utilities/pdf/2009/2009_06_04_Reason_McQuade.pdf

Rubio Gil, A. (2009): *Adolescentes y jóvenes en la red: factores de oportunidad*. Madrid: INJUVE. Recuperado de <http://www.injuve.es/sites/default/files/9156-05.pdf>

Puro Marketing (2016). Snapchat defrauda a sus usuarios por sus problemas de seguridad. [página web]. Recuperado de <http://www.puromarketing.com/16/23154/Snapchat-defrauda-usuarios-problemas-seguridad.html> [Fecha de consulta: 30 de julio de 2016]

Smith, P. (2006). *Ciberacoso: naturaleza y extensión de un nuevo tipo de acoso dentro y fuera de la escuela*. En Congreso Educación Palma de Mallorca. Recuperado de http://www.observatorioperu.com/lecturas/ciberacoso_pSmith.pdf

Tapscott, D. (1998). *Creciendo en un entorno Digital*. Mc Graw-Hill. ISBN: 958-600-892-4 Recuperado de http://bqto.unesr.edu.ve/pregrado/Gestion%20de%20Tecnologia/ed-98-101_24.pdf

TÍTULO VIII: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Epígrafe del Título VIII del Libro II redactado por el artículo primero de la L.O. 11/1999, 30 abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por L.O. 10/1995, de 23 de noviembre («B.O.E.» 1 mayo). Vigencia: 21 mayo 1999

TÍTULO X “Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio”, más concretamente en el Capítulo Primero “Del descubrimiento y revelación de secretos”.

Ureña, A. (Coord.) (2011): *Las Redes Sociales en Internet*. Recuperado de http://www.osimga.gal/export/sites/osimga/gl/documentos/d/20111201_ontsi_redes_sociais.pdf

Venegas, A. (2016). Snapchat: un nuevo reto para las marcas: Responsables de agencias digitales hablan sobre el atractivo de la aplicación móvil como plataforma publicitaria. *Anuncios: Semanario de publicidad y marketing*, (1535), 16-17. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5595474>

@PantallaAmigas (2016, 08, 29) ¿#SEXTING? Piénsalo: Internet es rápida y potente #PENSARantesdeSEXTEAR [tuit]. Recuperado de <https://twitter.com/PantallasAmigas/status/770362923453550592>

@Merca20 (2016, 08, 28) Los peligros del #Sexting y cómo evitarlos. <http://www.merca20.com/como-evitar-los-peligros-del-Sexting/> [tuit]. Recuperado de <https://twitter.com/Merca20/status/769967033643634688>

@nspcc_press (2016, 08, 24) Half of parents don't know it's illegal for their child to send nude pictures #Sexting, via @Bournemouthcho <http://goo.gl/5leuyb> [tuit] Recuperado de https://twitter.com/nspcc_press/status/768356219199246338